

(Gaceta con orden del día alternativo aprobado)
ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL DÍA 14 DE ABRIL DE 2026

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Lectura, en su caso, y aprobación de las actas de las sesiones correspondientes a los días 19, 24 y 25 de marzo de 2026.
- 4.- Correspondencia.
- 5.- Iniciativa que presentan la diputada Rebeca Irene Silva Gallardo y los diputados César Adalberto Salazar López y Fermín Trujillo Fuentes, integrantes del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza Sonora, las diputadas Azalia Guevara Espinoza y Claudia Zulema Bours Corral y los diputados David Figueroa Ortega, Omar Francisco del Valle Colosio y Raúl González de la Vega, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; la diputada Jazmín Guadalupe Gómez Lizárraga y los diputados Rubén Refugio González Aguayo, Óscar Ortiz Arvayo y René Edmundo García Rojo, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; las diputadas María Karina Olivares Rábago, Rosangela Amairany Peña Escalante y el diputado Norberto Barraza Almazán, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Solidario; así como la diputada Alejandra López Noriega, integrante de esta LXIV Legislatura, con proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora.
- 6.- Iniciativa que presenta la diputada Alejandra López Noriega, integrante de esta LXIV Legislatura con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones al Código Penal del Estado de Sonora, a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora y al Código de Familia para el Estado de Sonora.
- 7.- Iniciativa con punto de Acuerdo que presenta el diputado Rubén Refugio González Aguayo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, para que este Poder Legislativo exhorte a los ayuntamientos del Estado de Sonora a efecto de que informen a esta Soberanía si dentro de sus corporaciones de seguridad pública cuentan con unidades policiales especializadas para la atención de casos de violencia de género y, en su caso, las acciones y capacidades institucionales con las que operan.
- 8.- Iniciativa que presentan el diputado Emeterio Ochoa Bazúa y la diputada Iris Fernanda Sánchez Chiu, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de reforma a la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

- 9.- Dictamen que presenta la Comisión de los Derechos de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora y de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora.
- 10.- Dictamen que presenta la Comisión de Salud, con proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley de Salud para el Estado de Sonora.
- 11.- Dictamen que presenta la Comisión de Justicia y Derechos Humanos con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados del Estado de Sonora.
- 12.- Posicionamiento que presenta la diputada Claudia Zulema Bours Corral, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, a favor de las estancias de violencia extrema de la mujer.
- 13.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

**LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE
AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**

ACTA DE LA SESIÓN DEL 19 DE MARZO DE 2026

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las diez horas con treinta y seis minutos, del diez y nueve de marzo de dos mil veintiséis, se reunieron en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado de Sonora, las y los ciudadanos diputados y diputadas Arenivar Martínez Juan Pablo, Barraza Almazán Norberto, Bours Corral Claudia Zulema, Castelo Montaña Héctor Raúl, Castro Valenzuela Ernestina, Del Valle Colosio Omar Francisco, Espinoza Tapia María Eduwiges, Félix Bojórquez Gabriela Danitza, Figueroa Ortega David, García Rojo Rene Edmundo, Gastelum Barreras Deni, Gaytán Sánchez María Alicia, Gómez Lizárraga Jazmín Guadalupe, González Aguayo Rubén Refugio, González de la Vega Raúl, Guevara Espinoza Azalia, López Noriega Alejandra, Mendivil Valenzuela Jesús Tadeo, Navarro Contreras Julio Cesar, Ochoa Bazúa Emeterio, Olivares Rábago María Karina, Orduño Fragoza Sebastián Antonio, Ortiz Arvayo Oscar, Peña Escalante Rosangela Amairany, Salazar López Cesar Adalberto, Sallard Hernández Elia Sahara, Sánchez Chiu Iris Fernanda, Scott Sánchez Jesús Manuel, Silva Gallardo Rebeca Irene, Tapia Fonllem Ana Gabriela, Trujillo Fuentes Fermín, Valenzuela Muñer Próspero y Valenzuela Nevárez Marcela. Habiendo quórum legal, la presidencia declaró abierta la Sesión.

Acto seguido, la presidencia informo a la Asamblea que, en acuerdo con la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, presentan orden del día alternativo al previamente publicado en la Gaceta Parlamentaria, con la finalidad de retirar el punto 7 a solicitud de su autor, y adicionar un nuevo punto en el orden del día, para habilitar un día distinto a los previstos en la Ley Orgánica del Poder Legislativo, quedando este último como punto nueve, recorriéndose el punto subsecuente.

Seguidamente, la presidencia solicitó al diputado Trujillo Fuentes, secretario, diera lectura a la orden del día; y puesta a consideración de la Asamblea, **fue aprobada, por unanimidad**, en votación económica.

En cumplimiento al punto 3 de la orden del día, el diputado Trujillo Fuentes, secretario, informó de la correspondencia:

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Santa Ana, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, el informe de la recaudación de ingresos adicionales y excedentes recibidos durante el ejercicio fiscal de 2025. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se remite a la Comisión de Fiscalización”**.

Escrito de la diputada y de los diputados integrantes del Grupo Parlamentario Nueva Alianza Sonora, con el que hacen entrega de la comprobación correspondiente a la información financiera correspondiente al primer periodo del segundo año legislativo, el cual comprende del 01 de septiembre de 2025 al 28 de febrero de 2026. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se remite a la Comisión de Administración”**.

Escrito del Secretario General del Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora (STAUS), con el que remite a este Poder Legislativo, diversos planteamientos en relación a temas en el marco de su revisión salarial. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se remite a la Comisión de Asuntos del Trabajo”**.

Previo al desahogo del punto 4 de la orden del día, la Gaytán Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, dijo:

“Antes de iniciar la lectura quiero hacerles el comentario, por qué el interés de esta iniciativa. Esta iniciativa tiene la finalidad de que las niñas y los niños, al momento de nacer en alguna institución o en algún hospital público o privado, salgan ya con su acta de nacimiento. Y les doy el antecedente por qué. Regularmente, en las comunidades lejanas nos encontramos con la problemática de que hay niñas y niños que no tienen registro. ¿Por qué no tienen registro? Porque sus mamás son descuidadas, porque salieron del hospital y se

fueron, perdieron el aviso de nacimiento y no le dieron seguimiento. Se dan cuenta a la hora que van a inscribir a sus hijos a las escuelas, al kínder, a la primaria, de que no están registrados. Entonces, yo considero que es sumamente importante que cuando los niños salgan del hospital ya lleven su acta de nacimiento. Que haya un módulo que pueda atender esa problemática, y que antes de que den de alta a las pacientes o a las madres de familia con sus hijos, lleven ya su acta de nacimiento. Porque ya, en otros países, es lo que se hace. Muchas y muchos tienen hijos que nacieron en Estados Unidos, y allá en cuanto nacen sus hijos, en el mismo hospital le entregan su acta de nacimiento. Entonces, ya lo hemos platicado aquí con el secretario de Salud y con la secretaria del Registro Civil. Entonces, creo que es sumamente importante esta iniciativa. ¿Para qué, para que se cumpla con ese compromiso. Porque por diferentes motivos hay infinidad de niños sin su acta de nacimiento”.

En desarrollo del punto, la diputada, previo la autorización de la presidencia, en virtud de haber sido publicada en tiempo y forma en la Gaceta Parlamentaria, dio lectura al proemio y a un resumen de su iniciativa que presenta, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Registro Civil para el Estado de Sonora y de la Ley de Salud para el Estado de Sonora; resolviendo la presidencia turnarla a la Comisión de los Derechos de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud, para su análisis y dictaminación.

En cumplimiento al punto 5 de la orden del día, la diputada Gastélum Barreras, dio lectura a la iniciativa que presenta de manera conjunta con el diputado Navarro Contreras, ambos integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, con proyecto de Decreto que adiciona un inciso d) Bis, a la fracción I del artículo 4º, de la Ley de Asistencia Social; resolviendo la presidencia turnarla a la Comisión de Derechos de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud, para su análisis y dictaminación.

En cumplimiento al punto 6 de la orden del día, el diputado Ochoa Bazúa, dio lectura a la iniciativa que presenta de manera conjunta con la diputada Sánchez Chiu, ambos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de Decreto que reforma el artículo 92 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; resolviendo la presidencia turnarla a la Comisión de Asuntos del Trabajo, para su análisis y dictaminación.

En cumplimiento al punto 7 de la orden del día, la diputada Gómez Lizárraga, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, dio lectura a su posicionamiento que presenta, en relación con el 21 de marzo, “Día Mundial del Síndrome de Down”; el cual, de manera textual, dice:

“Compañeras y compañeros diputados:

Hay causas que pueden revelar con claridad el tipo de sociedad que entre todos estamos construyendo. Y la manera en que respondemos a la inclusión de las personas con discapacidad es, sin duda, una de ellas.

Hoy tomo la palabra en esta tribuna en el marco del día 21 de marzo, Día Internacional del Síndrome de Down, una fecha que es promovida por la Organización de las Naciones Unidas, y que busca algo muy claro: pasar de la sensibilización a las acciones concretas.

El día 21 del mes 3 simboliza la trisomía del cromosoma 21, (las personas con Síndrome de Down tienen un cromosoma extra), y ese es el origen genético de esta condición. Más allá del dato científico, esta fecha nos plantea una pregunta profunda: ¿Qué tanto estamos haciendo nosotros para lograr una sociedad verdaderamente incluyente? Para responderla, es necesario mirar la realidad de nuestro Estado con seriedad.

Según datos del INEGI, en Sonora más de 160 mil personas viven con algún tipo de discapacidad, representa alrededor del 5% de la población. Dentro de este grupo, miles de niñas, niños y jóvenes viven con discapacidad intelectual, y entre ellas se encuentra el síndrome de Down.

Esto nos obliga a analizar dónde estamos parados y hacia dónde debemos avanzar.

Primero: Como punto más importante, debemos destacar la Educación inclusiva.

La inclusión educativa debe consolidarse como una realidad en todo el estado, debemos de garantizar que ninguna niña o niño quede fuera del sistema por falta de condiciones adecuadas.

Es fundamental seguir fortaleciendo la presencia de docentes especializados, asegurar materiales adaptados y ampliar la cobertura en comunidades rurales.

Para avanzar con claridad, es indispensable que contemos:

- Con más docentes especializados en todo el Estado.
- Que cuenten con materiales educativos adaptados en todas las escuelas.
- Que tengamos una constante capacitación para el personal educativo, y
- Que tengamos una cobertura real en las comunidades rurales y las más alejadas de nuestro Estado.

Hoy en Sonora y en México ya se impulsan acciones importantes en esta materia:

- Tenemos la operación de los Centros de Atención Múltiple (CAM y CAMES) y la Unidad de Servicios de Apoyo a la Educación Regular (USAER).
- Contamos también con la integración de estudiantes en escuelas regulares, que debiera de ser una realidad absoluta para quien así lo desee.
- Contamos también con Becaterapias y becas para el Bienestar que favorecen la permanencia escolar y coadyuban con el desarrollo de los menores.

Segundo: También, otro eje que debemos de garantizar es el acceso pleno a la salud.

Este debe de garantizar la atención oportuna cercana y continua para todas las personas con síndrome de Down, desde la detección temprana hasta el seguimiento integral.

Esto implica fortalecer la cobertura de servicios, así como su distribución en todo el territorio estatal.

Debemos, como paso urgente:

- Descentralizar los servicios médicos especializados.
- Garantizar terapias continuas y accesibles para todas y todos.
- Debemos de tener apoyos a traslados y tratamientos, cuando ese tratamiento no se encuentra en la ciudad de origen.
- También debemos de ofrecer atención cercana en todas y cada una de las regiones

Actualmente, tenemos esfuerzos importantes que fortalecen este derecho:

- Tenemos servicios de estimulación temprana y terapias a través del DIF Sonora. Y destaco aquí el esfuerzo que hacen los municipios a través de las Unidades Básicas de Rehabilitación (UBR)
- Tenemos atención médica especializada en IMSS, ISSSTE e IMSS-Bienestar. Necesitamos descentralizarla.
- En nuestro estado, las Unidades de Especialidades del Neurodesarrollo, (que lo destacaría yo como uno de los logros más relevantes en tema de neurodivergencia), brindan atención integral a personas con sospecha o diagnóstico de autismo síndrome de Down y otros trastornos del desarrollo, bajo un enfoque biopsicosocial y de derechos humanos. Su labor se centra en la detección temprana, el diagnóstico oportuno y, sobre todo, la intervención especializada a través de equipos interdisciplinarios, garantizando servicios públicos de calidad y acceso universal. Estas unidades operan actualmente ya en Hermosillo, Empalme, Navojoa y Nogales. (Se han anunciado una clínica del neurodesarrollo para Hermosillo, la más grande que se encuentra en el Estado de Sonora, lo cual celebramos. Hay esfuerzos municipales por que se abra una en Caborca, en Cajeme, en San Luis. Lo celebramos, por supuesto, y pugnamos por que se generen las condiciones de todos los niveles de gobierno, para que una clínica del desarrollo exista en cada municipio del Estado de Sonora. Y en esto, quiero decirles que actualmente el Instituto Mexicano del Seguro Social, que no puede garantizar la atención terapéutica y especializada, direcciona a sus derechohabientes a la clínica de atención al neurodesarrollo. Es algo bueno, porque está dando resultados la clínica, pero habla de la poca capacidad que tiene el sector salud más importante de nuestra región en brindar este tipo de atenciones.

Tercero: Otro de los ejes importantes en los que debemos de trabajar es el tema de la inclusión laboral.

Esta debe de convertirse en una política transversal que permita a las personas con síndrome de Down acceder a empleos dignos y desarrollar plenamente sus capacidades. Es necesario seguir abriendo espacios, fortaleciendo la capacitación y promoviendo entornos accesibles.

Debemos enfocar esfuerzos:

- En incentivos mayores para empresas que contraten a gente con síndrome de Down.
- Programas de capacitación para el empleo constante.
- Bolsas de trabajo inclusivas.
- Y por supuesto ya establecer de manera permanente la inclusión laboral como una política pública permanente.

También es este rubro hay avances que debemos de reconocer:

- En Sonora se impulsan acciones concretas a través de dos programas distintos. Por un lado tenemos, “Yo Puedo”, del DIF Sonora, enfocado en reconocer y fortalecer las capacidades de las personas con discapacidad, promoviendo la igualdad de oportunidades y el respeto pleno a sus derechos. Tenemos también, el programa “Todos Trabajando”, del CAME laboral 25, aquí en Hermosillo, Sonora, al frente de la directora Leticia Lamas, que tiene todo nuestro reconocimiento, en el cual, orientan a la capacitación de jóvenes con discapacidad en entornos laborales reales. (En este CAME se impulsa el programa educativo “Un día en aula” cuatro días en sus entornos laborales. Convenios con distintas empresas privadas, hoteles, principalmente, están haciendo que muchos jóvenes estén viviendo la experiencia de trabajar en un entorno real laboral, con la posibilidad que al término de este programa educativo puedan ser contratados por esta empresa privada.). Desarrollando habilidades prácticas socioadaptativas que favorecen la inclusión productiva. (Celebramos y felicitamos desde esta Tribuna a la maestra Leticia Llamas, y sería una excelente noticia que este programa se adopte en todos los CAM y CAMES de nuestro Estado).
- Por otro lado, DIF Sonora impulsa acciones de inclusión laboral a través del Centro de Capacitación Ocupacional “Manos a la Vida”, donde desarrollan habilidades en áreas como atención administrativa, comercio, preparación de alimentos, hotelería, actividades domésticas y mantenimiento.

Cuarto: Por último, y como uno de los ejes más importantes en los que debemos de trabajar destacamos la Cultura social e inclusión comunitaria.

La inclusión debe vivirse todos los días en la comunidad, en las escuelas, en los espacios públicos, en la convivencia social. Construir una cultura incluyente implica transformar mentalidades, eliminar barreras sociales y promover la participación activa de nuestras niñas y nichos con discapacidad.

El reto social es avanzar hacia:

- Campañas permanentes de sensibilización.
- A una educación en inclusión desde la infancia.
- Promoción de la autonomía.
- Espacios públicos verdaderamente incluyentes. Escuelas regulares recibiendo a estudiantes neurodivergentes.

En este sentido, también existen acciones que ya están generando y están generando cambios:

- En la entidad opera la Procuraduría de la Defensa de las Personas con Discapacidad, (otro de los aciertos en tema de discapacidad de este gobierno, de nuestro gobernador Alfonso Durazo). En esta procuraduría brinda asesoría, acompañamiento y representación legal, consolidando la protección y el ejercicio pleno de los derechos.
- El Centro para Personas Ciegas y de Baja Visión “Néidi” es otro de los esfuerzos que impulsa la autonomía de este sector mediante formación y herramientas que amplían su acceso a una vida social y laboral digna.

Compañeras y compañeros:

Reconocer lo que falta por hacer también implica que valoremos lo que ya se ha construido hasta el momento.

Debemos de decirlo con claridad: gran parte de estos avances son impulsados por la sociedad civil y por las familias organizadas. Madres, padres y cuidadores que durante décadas han

levantado la voz para exigir algo que nunca debió de ponerse en duda: el derecho a la dignidad, al desarrollo y a la participación plena dentro de la misma sociedad.

El 21 de marzo no debe verse solo como una fecha simbólica en el calendario. Debe de ser un recordatorio permanente de que la inclusión no es un gesto de buena voluntad. Es una responsabilidad del Estado. Es una política pública. Y es un derecho humano.

Sigamos avanzando, fortaleciendo lo que ya se hace en Sonora y en México, para construir una sociedad cada vez más incluyente por nuestras niñas, niños, jóvenes y adultos con síndrome de Down. Es cuánto, presidenta. Muchas gracias.

En cumplimiento al punto 8 de la orden del día, la diputada Tapia Fonllem, Representante Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, dio lectura a su posicionamiento que presenta, en el contexto de la Conmemoración de la Expropiación Petrolera en México; el cual, de manera textual, dice:

“Sin duda, ayer se conmemoró un día muy importante en la historia y situación actual de nuestro país.

El mundo en el que vivimos se está convulsionando, se ha desatado la guerra entre varios países y peligrosamente para la humanidad vivimos a diario la incertidumbre y el temor a que el actual conflicto bélico internacional derive en uso de armas nucleares que pondrían en riesgo a la humanidad.

Ustedes y muchos de nosotros nos preguntamos en fechas como ayer...¿qué tiene que ver el petróleo en estas guerras? Y obviamente la disputa por el control del petróleo está presente en la guerra.

...Por ello, quiero hacer desde esta Tribuna un recuento de lo que para nosotros los mexicanos ha significado y significa nuestra riqueza petrolera, ambicionada desde siempre por potencias extranjeras.

...Parte de que la Expropiación Petrolera en México es uno de los acontecimientos más relevantes en la historia económica y política del país,

Hace 88 años que el presidente Lázaro Cárdenas del Río, decretó la expropiación de las compañías petroleras extranjeras que operaban en el territorio nacional. A partir de esta decisión, el petróleo pasó a ser propiedad de la nación, marcando un momento clave en la defensa de la soberanía y el control de los recursos naturales.

Antes de la expropiación, gran parte de la industria petrolera estaba controlada por empresas extranjeras, principalmente de Estados Unidos y Reino Unido. Estas empresas explotaban los recursos petroleros mexicanos y obtenían la mayor parte de las ganancias, mientras que el Estado mexicano recibía beneficios limitados. Además, los trabajadores petroleros enfrentaban condiciones laborales difíciles, lo que generó tensiones sociales y laborales que finalmente desembocaron en la decisión del gobierno de nacionalizar la industria.

Con el paso del tiempo, los trabajadores petroleros comenzaron a organizarse para exigir mejores condiciones laborales. En 1935 se formó el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, el cual buscaba mejorar los salarios, las jornadas laborales y las prestaciones de los trabajadores.

Ante esta situación, el presidente Lázaro Cárdenas, decidió aplicar la Ley de Expropiación para recuperar el control de la industria petrolera y garantizar el cumplimiento de la legislación laboral mexicana.

La noche del 18 de marzo de 1938, el presidente Lázaro Cárdenas, anunció por radio el decreto de expropiación petrolera. Este decreto establecía que el gobierno mexicano tomaría posesión de los bienes de las compañías petroleras extranjeras que operaban en el país.

En total, se expropiaron 17 compañías petroleras extranjeras que se negaron a cumplir con las resoluciones de las autoridades laborales mexicanas. Las instalaciones, refinerías, maquinaria y demás bienes pasaron a ser administrados por el Estado.

Posteriormente, el 7 de junio de 1938 se creó Petróleos Mexicanos (PEMEX), empresa estatal encargada de administrar y desarrollar la industria petrolera nacional. La creación de PEMEX permitió que México pudiera gestionar sus propios recursos energéticos y fortalecer su economía.

Un aspecto destacado de la expropiación petrolera fue el amplio apoyo que recibió por parte de la población mexicana. Después del decreto, el gobierno debía pagar indemnizaciones a las compañías extranjeras afectadas por la expropiación.

Para contribuir con estos pagos, miles de ciudadanos realizaron donaciones voluntarias. Personas de diferentes sectores sociales entregaron dinero, joyas y diversos objetos de valor para apoyar al gobierno.

La expropiación petrolera trajo diversos beneficios para México. Uno de los principales fue el fortalecimiento de la soberanía nacional, ya que el país recuperó el control sobre uno de sus recursos naturales más importantes.

Desde el punto de vista económico, los ingresos generados por la industria petrolera permitieron financiar proyectos de desarrollo, como infraestructura, educación y servicios públicos. Durante varias décadas, el petróleo representó una fuente importante de ingresos para el Estado mexicano.

También se lograron mejoras en las condiciones laborales de los trabajadores del sector petrolero, quienes obtuvieron mejores salarios y prestaciones.

Además, la expropiación petrolera se convirtió en un símbolo de identidad nacional y de la capacidad del Estado mexicano para defender sus recursos estratégicos.

La Expropiación Petrolera de 1938 representó un momento histórico en el que México reafirmó su soberanía sobre sus recursos naturales. Esta decisión fue resultado de conflictos laborales, intereses económicos y la necesidad del Estado de fortalecer su control sobre sus sectores estratégicos.

A pesar de los desafíos que ha enfrentado la industria petrolera con el paso del tiempo, la expropiación sigue siendo un símbolo de independencia económica, justicia social y unidad nacional. Este acontecimiento continúa siendo un referente en la historia contemporánea de México y en la construcción de su identidad como nación.

La situación actual del petróleo en el mundo es la siguiente:

La situación en el Medio Oriente, especialmente el conflicto entre Estados Unidos e Irán está afectando los precios del petróleo.

El estrecho de Ormuz, por donde pasa alrededor del 20% del suministro mundial de petróleo, ha sido un punto de tensión.

La Oferta y Demanda. La OPEP ha aumentado su producción en 206.000 barriles diarios para abril de 2026.

La demanda mundial de petróleo se espera que crezca a un ritmo moderado, aunque eso significa miles de millones de barriles de petróleo.

Es importante tener en cuenta que la situación del petróleo es volátil y puede cambiar rápidamente debido a factores geopolíticos y económicos.

Los principales países productores de petróleo en el mundo son: - 1. Estados Unidos: con 17,7 millones de barriles diarios. 2. Arabia Saudita: 12,1 millones de barriles diarios. 3. Rusia: 11,2 millones de barriles diarios. 4. Canadá: 5,6 millones de barriles. 5. Irak: 4,5 millones de barriles diarios. 6. China: 4,1 millones de barriles diarios.

Estos países representan más del 70% de la producción mundial de petróleo.

Estados Unidos ha sido el mayor productor de petróleo desde 2018, gracias a su dominio en la producción de crudo y condensado de arrendamiento

México se encuentra en el undécimo lugar entre los principales países productores de petróleo, con una producción diaria de alrededor de 1,6 a 1,8 millones de barriles.

Esto representa aproximadamente el 1,9% de la producción mundial de petróleo. En el contexto de América, México es el cuarto mayor productor de petróleo, después de Estados Unidos, Canadá y Brasil ¹

El petróleo influye significativamente en la vida económica de los países de varias maneras. Así, cabe destacar que el petróleo es una fuente importante de ingresos para muchos países, especialmente aquellos con grandes reservas de crudo. Estos ingresos pueden ser utilizados para financiar programas sociales, infraestructura y servicios públicos.

En el caso de las Exportaciones el petróleo es un producto clave en muchos países, lo que puede generar divisas y fortalecer sus economías.

Por otra parte, la industria petrolera genera empleos directos e indirectos en sectores como la exploración, producción, refinación y distribución.

Como sabemos, los cambios en el precio del petróleo pueden afectar la inflación, ya que el petróleo es un insumo clave para la producción de bienes y servicios.

La industria petrolera atrae inversiones extranjeras y nacionales, lo que puede estimular el crecimiento económico, sin embargo, la dependencia excesiva del petróleo puede hacer que la economía sea vulnerable a los cambios en su precio.

En México, el petróleo es un sector estratégico que ha sido fundamental para la economía, aunque su contribución ha disminuido en los últimos años debido a la caída de la producción y la volatilidad internacional de los precios.

Por lo que hace a la situación de las energías verdes o amigables con la naturaleza, hay que destacar que esta es muy prometedora.

En 2025, la suma de la energía eólica y solar superó la producción hidráulica, y se espera que para 2050, la combinación eléctrica mundial sea de un tercio de electricidad solar y un tercio de electricidad eólica. La energía solar y eólica han experimentado reducciones significativas en sus costos de instalación, del 86% y 49% respectivamente, desde 2010.

En 2024, más del 90% de la nueva capacidad energética añadida provino de fuentes de energía renovables.

La inversión global en energía limpia alcanzó los 2 billones de dólares en 2025, superando a la inversión en combustibles fósiles

La Unión Europea busca que el 42,5% de su energía provenga de fuentes renovables para 2030. Chile aspira a convertir el 70% de su consumo total de energía en energías renovables para 2030.

La Agencia Internacional de Energías Renovables (IRENA) estima que el 77% de la combinación energética mundial debería provenir de fuentes renovables para 2050

Por otra parte, se ha hablado de la Sustitución del Petróleo y hay que decir que La transición energética es un proceso gradual que requiere tiempo y esfuerzo.

Se espera que las energías renovables se conviertan en la fuente principal de energía en la segunda mitad del siglo XXI.

La electrificación y la adopción de vehículos eléctricos pueden ayudar a reducir la dependencia del petróleo

Es importante destacar que la transición energética es un proceso complejo que requiere la colaboración de gobiernos, empresas y sociedad civil para lograr un futuro más sostenible

Lamentablemente hoy en día vemos con tristeza que PEMEX, aquella empresa generadora de recursos para impulsar el desarrollo y crecimiento de México tiene una situación complicada, ya que, del presupuesto de egresos, se destinan miles de millones de pesos anualmente para su sostenimiento y aun así su deuda sigue aumentando.

No voy a abundar en esta problemática pues lo que me interesa hoy en este aniversario es destacar la acción patriótica y nacionalista del general Cárdenas y del Cardenismo, del cual, por cierto, los perredistas somos herederos de sus luchas por la soberanía nacional y de las luchas agrarias, entre otras.

La conmemoración de un acontecimiento histórico como la nacionalización del petróleo debe llevarnos a reflexionar sobre lo que hemos hecho como país, lo que estamos haciendo y lo que debiéramos de hacer para potenciar debidamente nuestra riqueza nacional y poder apuntalar un mayor y más equilibrado y ecológico desarrollo económico con menos desigualdad y más justicia social para todos los mexicanos.

Finalmente, considero que no hay manera mejor de celebrar la expropiación petrolera que levantando las banderas de la lucha por la soberanía nacional y defendiendo con Todo la independencia de Nuestro País. Muchas gracias”.

En cumplimiento al punto 9 de la orden del día, la presidencia puso a consideración de la Asamblea, propuesta de la Mesa Directiva para sesionar días distintos a los establecidos en la Ley; y, en tal sentido, propuso habilitar el día **miércoles 25 de marzo del 2026, en lugar del martes 31 del mismo mes**; y, puesta a consideración de la Asamblea, **fue aprobada, por unanimidad**, en votación económica, dictando el trámite de “Aprobada la propuesta y comuníquese”.

Sin que hubiere más asuntos por desahogar, la presidencia clausuró la sesión a las once horas con cuarenta y cinco minutos, y citó a una próxima a desarrollarse el martes veinticuatro de marzo de dos mil veintiséis, a las once horas.

Abril 12, 2026. Año 20, No. 2116

Se hace constar en la presente Acta, la no asistencia de la diputada y los diputados Héctor Raúl Castelo Montaña, Ernestina Castro Valenzuela y Próspero Valenzuela Muñer, con justificación de la mesa directiva.

DIP. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA
PRESIDENTA

DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES
SECRETARIO

DIP. ÓSCAR ORTIZ ARVAYO
SECRETARIA

**LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE
AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**

ACTA DE LA SESIÓN DEL 24 DE MARZO DE 2026

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las once horas con treinta y un minutos, del veinticuatro de marzo de dos mil veintiséis, se reunieron en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado de Sonora, las y los ciudadanos diputados y diputadas Arenivar Martínez Juan Pablo, Barraza Almazán Norberto, Bours Corral Claudia Zulema, Castelo Montaña Héctor Raúl, Castro Valenzuela Ernestina, Del Valle Colosio Omar Francisco, Espinoza Tapia María Eduwiges, Félix Bojórquez Gabriela Danitza, Figueroa Ortega David, García Rojo Rene Edmundo, Gastelum Barreras Deni, Gaytán Sánchez María Alicia, Gómez Lizárraga Jazmín Guadalupe, González Aguayo Rubén Refugio, González de la Vega Raúl, Guevara Espinoza Azalia, López Noriega Alejandra, Mendivil Valenzuela Jesús Tadeo, Navarro Contreras Julio Cesar, Ochoa Bazúa Emeterio, Olivares Rábago María Karina, Orduño Fragoza Sebastián Antonio, Ortiz Arvayo Oscar, Peña Escalante Rosangela Amairany, Salazar López Cesar Adalberto, Sallard Hernández Elia Sahara, Sánchez Chiu Iris Fernanda, Scott Sánchez Jesús Manuel, Silva Gallardo Rebeca Irene, Tapia Fonllem Ana Gabriela, Trujillo Fuentes Fermín, Valenzuela Muñer Próspero y Valenzuela Nevárez Marcela. Habiendo quórum legal, la presidencia declaró abierta la Sesión.

Seguidamente, la presidencia solicitó al diputado Trujillo Fuentes, secretario, diera lectura a la orden del día; y puesta a consideración de la Asamblea, **fue aprobada, por unanimidad**, en votación económica.

En cumplimiento al punto 3 de la orden del día, la presidencia informó a la Asamblea de la publicación en la Gaceta Parlamentaria de los proyectos de Actas de las sesiones correspondientes a los días 05, 10, 12, 17, 19, 25 y 26 de febrero 2026. Puesto a consideración de la Asamblea su contenido; fue **aprobada, por mayoría**, en votación

económica, con el voto en contra de las diputadas y el diputado **Gabriela Danitza Félix Bojórquez, Jesús Manuel Scott Sánchez e Iris Fernanda Sánchez Chiu.**

En cumplimiento al punto 4 de la orden del día, el diputado Trujillo Fuentes, secretario, informó de la correspondencia:

Escrito del Secretario del Ayuntamiento de Mazatán, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, copia y certificación de acta de la sesión extraordinaria número 27 del H. Ayuntamiento, aprobado en cabildo el día 06 de marzo de 2026, asimismo oficio de notificación, con asunto de la remoción del cargo del Tesorero Municipal con acta de entrega y recepción de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y enterados”**.

Escrito de las diputadas y de los diputados integrantes del Grupo Parlamentario Verde Ecologista de México, con el que hacen entrega de la comprobación correspondiente a la información financiera correspondiente al primer periodo del segundo año legislativo, el cual comprende del 01 de septiembre de 2025 al 28 de febrero de 2026. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se remite a la Comisión de Administración”**.

Escrito del Secretario Municipal de Opodepe, Sonora, con el que informa a este Poder Legislativo, que el regidor propietario el C. Modesto Muñoz Cocoba, presenta un total de 21 inasistencias a las reuniones de cabildo convocadas por el ayuntamiento, asimismo, es omisión en las convocatorias planteadas para las distintas mesas de trabajo, mesas de diagnóstico y/o cualquier convocatoria que a este se le pudiera citar. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se remite a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales”**.

Escrito de la diputada y del diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con el que hacen entrega de la comprobación correspondiente a la información financiera correspondiente al primer periodo del segundo año legislativo, el cual comprende del 01 de septiembre de 2025 al 28 de febrero

de 2026. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se remite a la Comisión de Administración”**.

Escrito del diputado Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el que remite a este Poder Legislativo, acuerdo parlamentario por el que la Comisión Permanente exhorta de manera atenta y respetuoso a las y los Titulares de los Poderes Legislativo de las entidades federativas para que en coordinación instalen una comisión interparlamentaria de cultura, integrada por sus comisiones legislativas en materia de cultura, para establecer un programa nacional de intercambios culturales entre Congresos locales con el objetivo de fortalecer la identidad nacional, promover la diversidad cultural y fomentar la cohesión social. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se remite a la Comisión de Educación y Cultura”**.

En cumplimiento al punto 5 de la orden del día, la diputada Espinoza Tapia, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, solicito a la presidencia el uso de las pantallas y dio lectura a su iniciativa, que presenta, con proyecto de Decreto que adiciona un párrafo segundo al artículo 14, recorriéndose en el orden los sucesivos, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora; resolviendo la presidencia turnarla a la Comisión de Transparencia, para su análisis y dictaminación.

A continuación, la presidencia informó a la Asamblea que, a petición del diputado Figueroa Ortega, autor de la iniciativa contenida en el punto 6 de la orden del día, re retira la misma, para ser presentada en una próxima sesión.

En cumplimiento al punto 7 de la orden del día, la diputada López Noriega, integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura, previa autorización de la presidencia, en virtud de haber sido debidamente publicada en tiempo y forma en la Gaceta Parlamentaria, así como para hacer uso de las pantallas, dio lectura únicamente al proemio y a la exposición de motivos de su iniciativa, que presenta, con proyecto de Decreto que

adiciona diversas disposiciones de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Sonora; resolviendo la presidencia turnarla a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, para su análisis y dictaminación.

En cumplimiento al punto 8 de la orden del día, la diputada Guevara Espinoza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, dio lectura a su iniciativa que presenta, con de Acuerdo que invita respetuosamente a los 72 municipios del Estado de Sonora y a la Comisión del Deporte del Estado de Sonora, para que, en ejercicio de sus atribuciones previstas en los artículos 112, 113, 114 y 116 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Sonora, impulsen, alienten, desarrollen y publiciten la práctica de disciplinas deportivas para personas adultas mayores; resolviendo la presidencia turnarla a la Comisión del Deporte, para su análisis y dictaminación.

Previo al desarrollo del punto 9 de la orden del día, el diputado Arenivar Martínez, representante parlamentario del Partido Acción Nacional, dijo:

¿Qué está ocurriendo ahora en el distrito? Lo que pasa es que hay más de 15 millones de pesos que la Auditoría Superior de la Federación, pues informó que no han podido subsanarse en observaciones, por las auditorías que le han hecho al ayuntamiento. ¿Qué pasa? Que cuando se gasta recurso que proviene de la federación, es la Auditoría Superior de la Federación la que le toca vigilarlo. Como había explicado en sesiones anteriores, estos órganos, como el ISAF, que vendría siendo como el detective chiquito aquí de Sonora, que revisa los recursos estatales y en los municipios, pues también hay un detective grandote que es el ASF, la Auditoría Superior de la Federación que revisa lo mismo, cómo te gastaste el dinero, si te lo gastaste o no, que lo compruebes, que le des evidencia, te da ciertos requisitos para que tú puedas comprobar qué hiciste con el dinero que le fue enviado a tu municipio. El problema es que a veces no es que no se hagan las obras o que no se gaste el dinero o que se lo roben, como tal, sino que no pueden cumplir con alguno de esos muchos requisitos que te piden las auditorías, para poder tener eficiencia y eficacia y orden en el gasto de los recursos públicos, porque finalmente, tienen que vigilarse muy de cerquita, por que es dinero, porque son gobiernos y porque es tu dinero el que se están gastando y se lo están gastando, se supone, que en ti. Pues lo que encontró la Auditoría Superior de la Federación, fueron irregularidades graves de más de 15 millones de pesos. El ayuntamiento gastó dinero de los fondos federales, pero presentó documentación que no justifica ni aclara los bienes y servicios que realmente se hayan recibido. El dinero por comprobar se puede dividir en tres formas, ¿no? Más de un millón de pesos en uniformes tácticos para la policía municipal. Sabemos que venimos de dos administraciones bastante sanguinarias en San Luis, se intentó apoyar a los policías con uniformes tácticos, pues hay más de un millón de pesos que no han podido ser, pues declarados adecuadamente ante la auditoría. La segunda,

son más de 3 millones de pesos en arrendamiento de fotocopiadoras y papelería. Y la tercera, que es la más escandaloso, es de más de 10 millones de pesos, por la construcción de un pozo. A nivel local, como dije, el ISAF es a quien le corresponde vigilar primero. El ISAF detecto estas irregularidades y las envió a la Auditoría Superior de la Federación. Ahora, a esa Auditoría Federal le toca revisar lo que ha sido enviado y pedirle a ayuntamiento que clarifique estas cosas. Pues la revelación se hizo mediática, en San Luis Río Colorado, varios medios de comunicación estamos muy bien informados, como muchos medios de información allá, además de tres regidores, fueron los que juntaron esta indignación por parte de los sanluisinos y solicitaron información al ayuntamiento, para que les dijera qué estaba pasando con esos 15 millones de pesos. Repito, venimos de dos administraciones muy sanguinarias, también llenas de escándalos de corrupción. Lo que pedimos simplemente es la certeza de que esta administración es diferente y que nos va a representar mejor. Lo que optaron ahora el ayuntamiento, fue sacar unos videos en donde nuestro propio alcalde, lo cual agradecemos, salió a intentar clarificar esto, a decir que las obras si fueron construidas, que todo está en orden y que ya están intentando solventar estas irregularidades que no han podido justificar ante la Auditoría Superior de la Federación. Lamentablemente, este video se hizo nada más de sus palabras, es decir, no mostraron la documentación que se supone que ya están enviando. Todo tiene un orden, pues; primero te observan, luego te dan un tiempo para subsanar esas observaciones, hay quien las responde y aún esta en trámite de revisarse esas respuestas, hay quien no las responde y te vuelven y te vuelven a actualizar y a pedir información. Eso ha estado pasando, y lamentablemente, la excusa que se ha estado usando en San Luis Río Colorado es aventarle la pelotita a la administración anterior; es decir, no son observaciones, y hay que aclarar esto también, de la actual administración en San Luis Río Colorado, sino del anterior ayuntamiento. Son observaciones del año 2024, pero esto no justifica en absoluto que no hayan sido respondidas adecuadamente estas observaciones por la Auditoría, porque la misma ley obliga que los ayuntamientos en la entrega-recepción de sus gobiernos tiene, además, 90 días para poder vigilar como fue gastado el dinero en la administración anterior, y en caso de encontrar alguna irregularidad deben denunciarla, deben llevarla a los organismos competentes para ella. Si no se hizo desde 2024, si no se hizo en 2025 y hasta ahorita en 2026 que nos explotó la bomba en las manos, es donde se esta intentando justificar esto, pues bueno, es cierto, es de la administración anterior, pero a la administración actual le toca tomar cartas en el asunto, para aclararnos a los sanluisinos qué se hizo con ese dinero y por qué no se ha podido solventar esas observaciones por parte del la Auditoría Superior de la Federación. Y esta Auditoría Superior de la Federación ha emitido varias acciones por estos más de 15 millones de pesos que no han podido ser subsanados. Vienen solicitudes de aclaración que prácticamente significa, explícame esto, nada más; oye, no me pudiste justificar esto, o si está la obra, pero no me mostraste evidencia de los contratos; o sí esta la evidencia de los contratos, pero no hay evidencia fotográfica, en fin. No me cumpliste algo, simplemente explícamelo. También hay acciones de pliego de observaciones. ¿Cuáles son estas? Cuando no se cumple con la solicitud de aclaración, entonces viene el pliego de observación, esa es la que dice, “Falta dinero, compruébame lo o devuélvemelo”. Y en caso de que ninguna de estas se acate, también viene la tercera acción, que ya ha pedido la Auditoría superior de la Federación para San Luis Río Colorado, que es los juicios para que el funcionario pague de su bolsa o se metan las denuncias penales ante la Fiscalía, para que caiga en sanciones, también podrían ser administrativas. Es decir, ya e va hacía los organismos encargados de

vigilar y de castigar en caso de comprobarse que esos recursos no pueden ser comprobados, que no se devolvieron, o vaya, cuando ya tal cual la autoridad que es a quien le corresponde decidirlo, te declara culpable de corrupción, prácticamente. A mí no me corresponde declarar de corrupto a nadie, hay que ser responsables con lo que decimos, pero si de aclararle esos a los representados de en que proceso vamos. El exhorto, este exhorto no es más que una exigencia de los mismos representados hacia el Congreso del Estado para que hagamos el trabajo que ya hicieron tres regidores también, en San Luis Río Colorado, de pedirle al ayuntamiento que le dé seguimiento a estas observaciones y que aclare con papelito en mano si es verdad que todo está en orden, y en caso de que no, pues que nos diga también con papelito en mano que no está en orden y que se remita esto a las autoridades competentes. Como dije, los sanluisinos venimos de dos administraciones de las que esperábamos más y esperamos que esta administración también pueda hacer lo suyo, y nosotros como Congreso también hacer lo que nos toca.

En el desarrollo del punto, el diputado, dio lectura a su iniciativa, que presenta, con punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar respetuosamente al H. Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, así como a su Tesorería Municipal, para que en el ámbito de sus competencias, facultades y responsabilidades realicen de manera urgente y transparente las gestiones administrativas y jurídicas necesarias para solventar las observaciones y solicitudes de aclaración emitidas por la Auditoría Superior de la Federación sobre Cuenta Pública 2024, así como también a hacer público a la ciudadanía un informe detallado priorizando la comprobación física y documental de los recursos destinados a la adquisición de uniformes tácticos, los contratos de arrendamiento de fotocopiadoras, viáticos y papelería, así como la construcción y equipamiento del pozo profundo de agua entubada.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar respetuosamente al H. Ayuntamiento de San Luis Río Colorado para que, en caso de confirmar que la documentación comprobatoria de dichos recursos fue ocultada o destruida por la administración municipal saliente, instruya a las instancias competentes a presentar de manera inmediata las denuncias penales correspondientes, a fin de que se asuman las consecuencias hasta sus últimas implicaciones legales.

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto como de urgente u obvia resolución y la dispensa al trámite de comisión, para discutirse y aprobarse en la sesión; y **fue rechazado, por mayoría**, en votación económica, con el voto a favor de las diputadas y los diputados **Gabriela Danitza Félix Bojórquez, Jesús Manuel Scott Sánchez, Juan Pablo Arenivar Martínez y**

Emeterio Ochoa Bazúa. Y al no haberse reunido las dos terceras partes de los votos de los diputados presentes, la presidencia resolvió turnar la iniciativa a la Comisión de Fiscalización, para su análisis y dictaminación.

En cumplimiento al punto 10 de la orden del día, el diputado Del Valle Colosio, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, dio lectura a su posicionamiento que presenta, en relación al 21 de marzo, “Día Mundial del Agua”; el cual, de manera textual, dice:

“El 22 de marzo, se celebra el “Día Mundial del Agua”, es un recordatorio de que el agua es el eje que sostiene la vida, el desarrollo y la justicia social. En un contexto de crisis hídrica creciente, esta fecha nos obliga a asumir una postura clara: el acceso al agua no puede seguir siendo un privilegio, debe garantizarse plenamente como un derecho humano.

Hace ya 33 años, desde cuando la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró el 22 de marzo como el Día Mundial del Agua, con el gran objetivo de crear conciencia sobre el aprovechamiento de este líquido en la productividad y en el bienestar social.

Los objetivos de esta conmemoración son tan claros: garantizar el acceso universal al agua potable, fomentar una gestión responsable y equitativa y motivar acciones concretas que permitan proteger este recurso para las generaciones presentes y futuras. Sin embargo, a más de tres décadas de su instauración, la realidad se impone y nos demuestra que aún estamos muy lejos de cumplir plenamente con estos propósitos.

Desde un enfoque social, la crisis del agua aún refleja profundas desigualdades e impacta a quienes más viven en la pobreza y en la marginación. Es precisamente aquí donde la conciencia adquiere un papel fundamental.

La crisis del agua no es ajena ni lejana; se vive en las casas sin servicios, se vive en las colonias con tandeos, se vive en las ciudades con fugas interminables y poca infraestructura de calidad, se vive en el sector productivo con incertidumbre para la inversión; pero, también se vive en cada familia que almacena agua por temor a no tener el día de mañana. Pero también se vive en la visión de una niña o de un niño que hoy crece entendiendo que abrir una llave no siempre garantiza el disponer de agua para lo más básico.

Y esta realidad es la que debe sacudirnos, no podemos normalizar la escasez ni acostumbrarnos a la incertidumbre. Y es que ese es el fondo del problema, porque la crisis del agua actual, también es consecuencia de decisiones, de omisiones y de años de falta de planeación.

No podemos seguir hablando de escasez mientras normalizamos las fugas.

No podemos seguir administrando la crisis cada verano como si fuera sorpresa cuando ya conocemos los impactos climáticos.

No podemos seguir respondiendo con medidas paliativas de corto plazo a un problema que exige visión de largo plazo.

Tenemos que entender que cada gota desperdiciada tiene un costo:

Un costo social, porque hay cientos de familias que hoy padecen del desabasto.

Un costo ambiental, porque seguimos presionando ecosistemas frágiles.

Un costo económico, porque sin agua no hay productividad ni competitividad.

Y también un costo político, porque cuando falla el agua, falla una de las responsabilidades más básicas del Estado. Pero la conciencia, por sí sola, no es suficiente.

Se requiere de planeación de largo plazo que durante décadas, el manejo del agua ha estado marcado por decisiones de corto alcance, respuestas reactivas y falta de continuidad.

Y hoy más que nunca, necesitamos una visión estratégica que trascienda administraciones, que priorice la sostenibilidad y garantice seguridad hídrica para las futuras generaciones. Porque planear a largo plazo significa invertir hoy para evitar crisis mañana; significa proteger acuíferos, modernizar infraestructura y adoptar tecnologías que permitan un uso eficiente del recurso hídrico.

Frente a este escenario, se requiere que la transformación del sector hídrico siga incluyendo inversión en tecnificación del riego, tratamiento y reutilización de aguas residuales, así como una gestión más transparente y eficiente de los organismos operadores de agua. Pero también es fundamental fortalecer la corresponsabilidad social: es el uso responsable del agua debe asumirse como un compromiso cotidiano. Es a lo que se refiere la cultura del cuidado del agua. Una cultura donde cuidar el agua no sea un acto extraordinario, pero tampoco heroico, sino una práctica diaria donde los reportes de fugas no se traten de manera indiferente, donde entender el valor del recurso forme parte de la responsabilidad ciudadana y de la acción institucional.

Porque eso implica justicia social y también solidaridad con las futuras generaciones.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, en el marco del Día Mundial del Agua, declaro que no podemos seguir administrando la escasez: tenemos que prevenir la crisis.

No podemos seguir administrando cada temporada o reaccionando cada temporada; sino tenemos que planear a largo plazo.

No podemos seguir viendo el agua como un asunto aislado: tenemos que asumirla como una causa pública.

Hagamos de la conciencia una acción constante. Cuidar el agua no es un acto extraordinario ni heroico, es una decisión diaria. Es asumir nuestra parte con responsabilidad y compromiso.

Todos los días tenemos la oportunidad de marcar la diferencia. Podemos ser la generación que entendió a tiempo y que actuó con firmeza y que decidió no heredar indiferencia, sino soluciones.

Solo así llegará el día en que el Día Mundial del Agua deje de ser un recordatorio de la escasez que ya enfrentamos, para convertirse entonces en una celebración de lo que fuimos capaces, como generación, de transformar en nuestra ciudad, en nuestro Estado, en nuestro país y en el planeta.

Y ese futuro no es lejano, pero tampoco es automático. Se construye desde hoy, con decisiones firmes, con responsabilidad compartida y con la convicción de que el agua no espera, y el futuro tampoco.

Y aquí quiero hacer una atenta invitación, compañeras y compañeros diputados, a participar el próximo jueves 26 de marzo en el lobby de este recinto, en la que niños y niñas estudiantes de educación primaria del Instituto Morera acudirán a este recinto a presentar carteles donde reflejan la concientización de la crisis de agua que viven, desde una visión desde la niñez. Y esa es una invitación a la reflexión de que como diputadas y diputados nos debemos a las generaciones que nos anteceden y a las que nos van a continuar, para poder ser la generación del cambio y de la transformación por el agua. Amor, justicia y libertad. Muchas gracias.

En cumplimiento al punto 11 de la orden del día, el diputado Valenzuela Muñer, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, dio lectura a su posicionamiento que presenta, por la conmemoración de la Expropiación Petrolera en México, decretada el 18 de marzo de 1938; el cual, de manera textual, dice:

“Es importante recordar la historia de nuestro país y reafirmar nuestros orígenes como un país nacionalista. El 18 de marzo de 1938 el presidente de México General Lázaro Cárdenas del Río, con una visión Nacionalista expidió el decreto de la Expropiación Petrolera, el cual consistió en la apropiación legal del petróleo que explotaban 17 compañías extranjeras que tenían el control de la industria, para convertirse en propiedad de los mexicanos. Y el 7 de junio del año 1938, creó Petróleos Mexicanos (PEMEX), empresa que a través del tiempo se ha consolidado como uno de los símbolos de la soberanía nacional.

Por otra parte, el 27 de septiembre de 1960, el presidente Adolfo López Mateos, nacionalizó la industria eléctrica, a fin de aumentar la cobertura de electrificación en el país. En ese momento, en un acto republicano, manifestó “Les devuelvo la energía eléctrica, que es propiedad exclusiva de la nación, pero no se confíen porque en años futuros algunos malos mexicanos identificados con las peores causas del país intentarán por medios sutiles entregar de nuevo el petróleo y nuestros recursos a los inversionistas extranjeros”.

No obstante, Enrique Peña Nieto, en 2016 dividió a la CFE en 9 Empresas Subsidiarias y 4 Filiales que iniciaron las subastas en el Mercado Eléctrico Mayorista, con el fin de privatizar y entregar a los extranjeros la energía eléctrica y el petróleo mexicano. El tiempo y la historia nos dio la razón, cuando nos manifestamos en contra de las reformas neoliberales en aquellos años, junto al licenciado Andrés Manuel López Obrador, y la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, cuando encabezaron ese gran movimiento social, logrando hoy en la actualidad el

despertar de muchas conciencias mexicanas con el propósito de lograr los cambios estructurales que necesita nuestro país.

En la administración del expresidente licenciado Andrés Manuel López Obrador, Petróleos Mexicanos (PEMEX), se ha convertido en un factor clave en la economía mexicana, ya que con su rescate y modernización generó y genera importantes recursos para el país, derivados de sus actividades de exploración, producción, refinación y distribución de hidrocarburos en territorio nacional, lo que ha permitido satisfacer la demanda interna, así como exportar petróleo y gas a otros países.

(CFE) y Petróleos Mexicanos (PEMEX) se reafirman como empresas en beneficio del pueblo de México". Nuestra presidenta de la república, la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, se ha pronunciado destacando que la prioridad es garantizar precios accesibles, permitiendo la inversión privada, pero con orden, transparencia y orientados siempre a beneficiar al pueblo defendiendo la soberanía de nuestro país.

Nos queda claro, que estamos frente a una situación en la cual debemos de privilegiar, como ejemplo, la política de austeridad republicana, en ese sentido, nuestra presidenta propuso la Reforma Electoral que si bien es cierto, no pasó por no llevar el acuerdo mayoritario con los partidos aliados, se logró un buen acuerdo con el plan "B", reforma en la que hemos coincidido en beneficio del pueblo mexicano.

A un año y medio del trabajo decidido y comprometido de la presidenta de la república, la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, el sector energético de México define hacia los próximos años, el incremento de producción de gas natural, como de fuentes limpias, en la agenda para fortalecer la soberanía de la nación, la recuperación de Petróleos Mexicanos (Pemex) desde subir la generación en refinerías, incluida la aportación de combustibles como de fertilizantes, además de las leyes secundarias que les permitió obtener estos resultados que nos dan como resultados aumentar la producción nacional de gas natural, las fuentes renovables y mantener el procesamiento de refinerías.

Dentro de los avances, en Petróleos Mexicanos (Pemex), se generó la generación de petrolíferos en los siete complejos nacionales, alcanzando 1.2 millones de barriles diarios, cifra que significó un 100 por ciento arriba de los datos acumulados hasta el 2018, logrando una reducción del 13 por ciento de la deuda de la ex paraestatal, logrando uno de los mayores potenciales en energía eólica, solar y geotérmica, así como el petróleo y el gas natural.

La historia es el mejor ejemplo que debemos tomar y recordar, el General Lázaro Cárdenas, siendo presidente de la república de nuestro país nos dejó el legado de No Ceder o Vender los Recursos o Soberanía de la Nación, que nunca más se entregue la riqueza del país.

Mientras exista un pueblo unido, orgulloso de su nación y decidido a luchar por la justicia social, el pueblo de México siempre será el dueño de su petróleo, de sus tierras, del agua, de sus minerales, de sus mares y de toda la riqueza que nos da nuestro país.

Como mexicano, maestro jubilado, líder social y hoy diputado local electo por mi distrito por mayoría de votos, me siento muy orgulloso de tener como presidenta de la república a una gran mujer preparada y firme en sus decisiones, una mujer que nos está conduciendo al estado de Bienestar que tanto anhelamos los mexicanos”.

Sin que hubiere más asuntos por desahogar, la presidencia clausuró la sesión a las doce horas con cincuenta minutos, y citó a una próxima a desarrollarse el miércoles veinticinco de marzo de dos mil veintiséis, a las once horas.

Se hace constar en la presente Acta, la no asistencia de la diputada Rosangela Amairany Peña Escalante y Rebeca Irene Silva Gallardo, con justificación de la mesa directiva.

DIP. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA
PRESIDENTA

DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES
SECRETARIO

DIP. ÓSCAR ORTIZ ARVAYO
SECRETARIO

**LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE
AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**

ACTA DE LA SESIÓN DEL 25 DE MARZO DE 2026

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las once horas con veinticuatro minutos, del veinticinco de marzo de dos mil veintiséis, se reunieron en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado de Sonora, las y los ciudadanos diputados y diputadas Arenivar Martínez Juan Pablo, Barraza Almazán Norberto, Bours Corral Claudia Zulema, Castelo Montaña Héctor Raúl, Castro Valenzuela Ernestina, Del Valle Colosio Omar Francisco, Espinoza Tapia María Eduwiges, Félix Bojórquez Gabriela Danitza, Figueroa Ortega David, García Rojo Rene Edmundo, Gastelum Barreras Deni, Gaytán Sánchez María Alicia, Gómez Lizárraga Jazmín Guadalupe, González Aguayo Rubén Refugio, González de la Vega Raúl, Guevara Espinoza Azalia, López Noriega Alejandra, Mendivil Valenzuela Jesús Tadeo, Navarro Contreras Julio Cesar, Ochoa Bazúa Emeterio, Olivares Rábago María Karina, Orduño Fragoza Sebastián Antonio, Ortiz Arvayo Oscar, Peña Escalante Rosangela Amairany, Salazar López Cesar Adalberto, Sallard Hernández Elia Sahara, Sánchez Chiu Iris Fernanda, Scott Sánchez Jesús Manuel, Silva Gallardo Rebeca Irene, Tapia Fonllem Ana Gabriela, Trujillo Fuentes Fermín, Valenzuela Muñer Próspero y Valenzuela Nevárez Marcela. Habiendo quórum legal, la presidencia declaró abierta la Sesión.

A continuación, la presidencia saludo y dio la bienvenida a representantes de Heroicos Cuerpos de Bomberos del Estado de Sonora, que se encuentran presentes en el Recinto Legislativo.

Seguidamente, la presidencia solicitó a la diputada Bours Corral, secretaria suplente, diera lectura a la orden del día; y puesta a consideración de la Asamblea, **fue aprobada, por unanimidad**, en votación económica.

A continuación, la presidencia saludo y dio la bienvenida a miembros del Sindicato de Guardias de Seguridad Privada, quienes se encuentran presentes en el Recinto Legislativo.

En cumplimiento al punto 3 de la orden del día, la diputada Bours Corral, secretaria suplente, informó de la correspondencia:

Escrito de la Presidenta Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Cananea, Sonora, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, la información financiera, presupuestal y programática, derivada de las operaciones realizadas por la administración municipal y paramunicipal durante el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2025. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se remite a la Comisión de Fiscalización”**.

Escrito de la Auditora Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, con el que remite a este Poder Legislativo, copia de oficio enviado al Secretario del Trabajo, en relación a la auditoría integral efectuada, correspondiente al tercer trimestre del 2025, practicada al sujeto de fiscalización denominado Secretaría del Trabajo. Se anexa el informe individual que contienen los resultados de los trabajos de auditoría. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se remite a la Comisión de Fiscalización”**.

Escrito de la Auditora Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, con el que remite a este Poder Legislativo, copia de oficio enviado al Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, en relación a la auditoría integral efectuada, correspondiente al segundo trimestre del 2025, practicada al sujeto de fiscalización denominado Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora. Se anexa el informe individual que contienen los resultados de los trabajos de auditoría. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se remite a la Comisión de Fiscalización”**.

Escrito de la Auditora Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, con el que remite a este Poder Legislativo, copia de oficio enviado al Secretario

de Hacienda, en relación a la auditoría integral efectuada, correspondiente al segundo trimestre del 2025, practicada al sujeto de fiscalización denominado Secretaría de Hacienda. Se anexa el informe individual que contienen los resultados de los trabajos de auditoría. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se remite a la Comisión de Fiscalización”**.

Escrito de la Auditora Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, con el que remite a este Poder Legislativo, copia de oficio enviado al Coordinador Ejecutivo del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, en relación a la auditoría integral efectuada, correspondiente al segundo trimestre del 2025, practicada al sujeto de fiscalización denominado Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa. Se anexa el informe individual que contienen los resultados de los trabajos de auditoría. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se remite a la Comisión de Fiscalización”**.

Escrito de la Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, con el que hace del conocimiento de este Poder Legislativo, que en sesión celebrada el 19 de marzo de 2026, aprobaron dictamen en el que exhortan respetuosamente, a los treinta y dos Congresos de las Entidades Federativas para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y en cumplimiento de los artículos transitorios del decreto de reforma constitucional en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género y derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, publicada en el Diario Oficial de la Federación, realicen a la brevedad la armonización de sus constituciones locales y demás disposiciones jurídicas aplicables, a fin de garantizar la plena vigencia de los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas en todo territorio nacional; asimismo, a que lleven a cabo la armonización legislativa correspondiente a las reformas a diversas leyes secundarias en materia de igualdad sustantiva, transversalización de la perspectiva de género y fortalecimiento del marco jurídico para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia; así como a armonizar su legislación penal conforme a la reforma al tipo penal de abuso sexual y para que, una vez realizadas las acciones de armonización legislativa referidas, informen a esa Soberanía, sobre los avances y resultados alcanzados, a fin de dar seguimiento al cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales en materia de igualdad sustantiva y derechos de las mujeres, adolescentes y niñas. La diputada presidenta dio trámite de:

“Recibo y se remite a las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Igualdad de Género”.

Escrito del Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, con el que informa a este Poder Legislativo, que el Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, ha emitido su voto positivo y aprobatorio a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones IV y XI del apartado A del artículo 123 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y enterados”**.

Escrito del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado de Sonora, con el que remite auto de fecha 19 de marzo del 2026, mediante el cual, el juez Décimo Tercero de Distrito, informó que el Tribunal de Alzada confirmó la sentencia de fecha 24 de febrero de 2024, en el que se concedió el amparo a la quejosa, para efectos de que este Poder Legislativo legisle en materia de Declaración Especial de Ausencia. La diputada presidenta dio trámite de: **“Recibo y se turna a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos”**.

En cumplimiento al punto 4 de la orden del día, la diputada Félix Bojórquez, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, previa autorización de la presidencia, en virtud de haber sido debidamente publicada en tiempo y forma en la Gaceta Parlamentaria, dio lectura únicamente a un resumen y al resolutivo de su iniciativa, que presenta, con proyecto de Ley para Eliminar Trámites Burocráticos del Estado de Sonora; resolviendo la presidencia turnarla a la Comisión de Anticorrupción, para su análisis y dictaminación.

Previo al desahogo del punto 5 de la orden del día, la diputada Espinoza Tapia, integrante del Grupo Parlamentario del MORENA, dijo:

“Quiero dar una especial bienvenida a la Asociación de Bomberos de Sonora, AC, que hoy nos acompaña, y a los integrantes del Patronato Estatal de Bomberos. Gracias a todos y

todas por estar aquí presentes, en este posicionamientos. Quiero también comentar que tenemos aquí la representación de al menos 12 municipios de cuerpos de Bomberos de 12 municipios, como es Cajeme, Benito Juárez, Caborca, Pitiquito, Guaymas, Hermosillo, San Luis Río Colorado, Nacozari, Quiriego, Esqueda, Fronteras, Puerto Libertad y San Ignacio Río Muerto. Bienvenidos y bienvenidas, nuevamente, comandantes. Quiero también destacar la presencia muy significativa, pues ha sido nuestro enlace más cercano, el Comandante de Bomberos del Estado, el Comandante Omar Gustavo Mendoza Zañudo. Muchas gracias, comandante, por todo el trabajo y la representación que ha emitido en este trabajo que hemos dado cabida. Y no quiero omitir a todos los demás, pero bienvenidos sean todos y todas. Presidente, bienvenido”.

En el desarrollo del punto, la diputada, solicito a la presidencia el uso de las pantallas y dio lectura a su posicionamiento que presenta, respecto a la posibilidad de creación de una Coordinación Estatal del H. Cuerpo de Bomberos.; el cual, de manera textual, dice:

“Posicionamiento sobre la posibilidad de crear una coordinación estatal de bomberos. Para iniciar con él, quiero mencionar la siguiente afirmación que me parece muy relevante:

El H. Cuerpo de Bomberos, son una de las pocas instituciones relacionadas con la seguridad que son muy bien vistas por la comunidad en general.

A continuación, me permito enumerar algunos datos, para fortalecer el presente posicionamiento:

Al cierre del 2025, en nuestro Estado:

1. Hay presencia de cuerpo de bomberos en 39 municipios, a pesar de que nuestro Estado cuenta con 72 municipios y con el nuevo programa de desarrollo económico de nuestro Estado se han estableciendo zonas de alto riesgo que debe ser atendidas de manera especial
2. Existe 41 cuerpos de bomberos, donde 27 son asociaciones civiles, 4 son parte de los ayuntamiento, 3 son paramunicipales y 7 son un grupo de voluntarios organizados en torno a prestar el servicio de voluntariado de bomberos.
3. Se tienen registro, según datos de la Asociación de Bomberos de Sonora de un total de 1,649 bomberos y bomberas, donde 234 son mujeres, 1,415 son hombres, y del total estatal, solo el 57% de ellos y ellas recibe una remuneración económica.
4. Es importante mencionar que todos y todas las voluntarios tienen una actividad laboral aparte de ser parte del H. cuerpo de bomberos, que les permita tener ingresos económicos para el sustento de sus familias.

5. El riesgo siempre está latente, por ejemplo, en los últimos 10 años han fallecidos 3 compañeros y compañeras por cuestión de cáncer, enfermedad consecuencia de la actividad que ejercieron, según estudios nacionales e internacionales.
6. El presupuesto de operación actual surge de las actividades de búsqueda de fondos voluntarias y en el mejor de los casos de patronatos. En el caso del Estado de Sonora, en el Capítulo III Bis-2 “contribución para el fortalecimiento y sostenimiento de los cuerpos de bomberos” de la Ley de Hacienda Estatal los instruye a recaudar y asignar un presupuesto que será exclusivamente para el fortalecimiento y sostenimiento de los cuerpos de bomberos que se encuentren reconocidos por los ayuntamientos de los municipios del Estado conforme se establezca en las reglas de carácter general que emita la Secretaría de Hacienda. En el ejercicio fiscal 2026 presupuestaron un estimado de 96 millones de pesos a distribuir.

Quiero también comentar que antes este apoyo que se entregaba por medio de Hacienda era un aporte voluntario que debamos la ciudadanía. Hoy en día es un aporte que se le está solicitando de manera obligatoria. En ese sentido, pues el compromiso del gobierno del Estado de entregar íntegro el recurso se está dando de manera eficiente y eficaz.

En Sonora hay una deuda histórica con los bomberos, con las y los bomberos:

La seguridad laboral de las y los bomberas en todo el Estado, se encuentra en un estatus legal indeterminado que ya no ha sido posible sea incorporado de manera estructurada en la legislación que rige a las autoridades estatales y municipales de nuestro Estado, por ello, por ende, ellas y ellos y sus familiares están vulnerables económicamente y en constante riesgo de pérdida de su jefe o jefa de familia.

Las y los bomberos enfrentan altos riesgos laborales, incluyendo quemaduras graves, inhalación de humo tóxico, fatigas extremas, colapsos de estructuras y estrés térmico, teniendo mayor probabilidad de desarrollar cáncer, enfermedades cardíacas, problemas respiratorios y trastornos mentales como el TEPT (Trastornos relacionados con traumas y factores de estrés) debido a la exposición a carcinógenos y sucesos traumáticos en cada uno de los siniestros que ellos atienden.

Así como riesgo de muerte o lesiones graves por derrumbes, explosiones de gas, accidentes de tráfico o golpes que pueden tener como consecuencia la pérdida de su vida o una incapacidad permanente. Como, pues tenemos ahí el ejemplo del presidente de la Coordinación de los Bomberos Jubilados, ¿verdad? El comandante que actualmente padece ceguera permanente por una situación de prestar su servicio de voluntariado.

Los cuerpos de bomberos son, junto con las fuerzas armadas de México, una de las instituciones con mayor evaluación y confianza ciudadana, contando una aceptación social total, pero es evidente la falta de legislación que fortalezca su régimen legal.

A pesar de que los cuerpos de bomberos son muy representativos en la atención de riesgos, las leyes de nuestro estado (Ley de Seguridad Pública, ley de Protección Civil, Ley Orgánica

del Poder Ejecutivo), no plantean su existencia jurídica, lo que con lleva a no tener garantía de su seguridad laboral ni la de sus familias en caso de un accidente.

En nuestro país, muchas y muchos bomberos operan bajo esquemas de voluntariado y en estos casos, la protección social es limitada y suele depender de patronatos locales o donaciones, ya que no siempre cuentan con una relación laboral formal que garantice las prestaciones de ley, sus familias quedan vulnerables como viudas o hijas e hijos huérfanos.

La pérdida de un bombero, de una o un bombero en cumplimiento de su deber conlleva graves consecuencias para sus hijas e hijos, esposas y esposos, quienes a menudo enfrentan desprotección legal y sobre todo grandes dificultades económicas.

Uno de las consecuencias de este vacío legal, es que como no se encuentran insertos como actores formales en los componentes del Sistema Estatal de Protección Civil, en las políticas, en programas, acciones y definiciones en la materia, no existe la obligación legal de considerar su experiencia, su opinión y su integración en el sistema.

Las últimas décadas, la cultura de protección civil ha evolucionado en nuestro país, pero aún se les sigue viendo a los cuerpos de bomberos como una labor altruista, como un voluntariado, lo que impide la posibilidad de incorporarlos en el desarrollo de políticas públicas en materia de gestión de riesgos y atención a emergencias. Por ende, en la distribución de recursos presupuestales, pues en muchas entidades Federativas, los bomberos operan con donaciones y bajo mecanismos de voluntariado. Sonora es uno de los cinco Estados que tiene hoy por hoy la propuesta de entregar un aporte dentro de un esquema de cobro de impuesto a la ciudadanía en beneficio de los cuerpos de bomberos.

Además de que no existe una legislación que permita la coordinación y estandarización de la organización en todas las localidades de nuestro Estado, al ser una atribución de los ayuntamientos según se estipula en la Ley Estatal de Protección Civil.

Veamos, por ejemplo, que los cuerpos municipales y estatales de seguridad pública, están claramente integrados en la Ley de Seguridad Pública de nuestra entidad, tanto definiendo su existencia jurídica como una entidad de la administración pública, así como la estructura de organización a aplicarse.

Quiero poner como referencia, la Ley del Heroico Cuerpo de la Ciudad de México que es un marco jurídico que regula la organización, funcionamiento y atribuciones de esta noble institución, cuyo objetivo es establecer las bases para la constitución del Heroico Cuerpo de Bomberos como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, y define su tarea primordial de combatir y extinguir incendios, atender emergencias cotidianas para proteger la vida, bienes y entorno de la población, crea la Academia de Bomberos encargada de la formación, actualización y promoción del personal, coordinar los programas operativos para casos de siniestro y apoyar en la elaboración de atlas de riesgos y el esquema de coordinación con los organismos de Protección Civil y las corporaciones de Seguridad Pública. Finalmente, determina estructuras organizativas.

Por ello, la posibilidad de crear una coordinación estatal de bomberos, en el momento que estamos en nuestro Estado bajo la visión de nuestro gobernador, es un buen momento para considerar pertinente la creación de una coordinación estatal de bomberos en la nueva ley en desarrollo, para mejorar la seguridad ciudadana y la eficiencia operativa en situaciones de emergencia.

La propuesta de esta coordinación es para fortalecer la respuesta de emergencias a un enfoque técnico y estructurado a nivel estatal, con el beneficio de tener respuestas más rápidas y técnicas, estandarizando protocolos y la coordinación entre bomberos y entidades relacionadas, reduciendo los tiempos de respuesta y garantizando una solución acertada.

Puedo mencionar tres grandes beneficios al Sistema Estatal de Protección Civil:

1. Lograr un cuerpo de bomberos con independencia operativa y recursos que garanticen su operatividad.
2. Mejorar la capacitación y homologar los puntos y estándares de conocimientos para todo el personal.
3. Coordinación regional que permita una mejor gestión de prevención y atención de emergencia como incendios y desastres que superan la capacidad de un solo municipio.

Es importante garantizar controles que eviten la burocracia que detonen en ineficiencia, dependencia de políticos del gobierno en turno, y sobre todo la coordinación estatal está para complementar, no para absorber ni para complicar la operación, (esto es muy importante) La coordinación deberá respetar las competencias territoriales.

La creación de la Coordinación Estatal es una evolución necesaria para nuestro Estado con la meta de profesionalizar el servicio y mejorar la seguridad de nuestro Estado. Y yo creo en esta propuesta, que estamos en muy buen momento para ello. Es cuánto. Gracias”.

A continuación, en uso de la voz, la diputada Bours Corral, dijo:

“Quiero agradecer a Omar Mendoza, que está aquí presente. Comandante, muchísimas gracias, porque en la Legislatura pasada, Omar, fue el que me apoyó y que me ayudó cuando fue el incendio tan grande en mi pueblo, en Álamos. Omar, fue el que anduvo conmigo en la sierra en Álamos, y para mí es un gran reconocimiento, Omar, como siempre te lo he dicho. Además, Omar, el comandante, (si gustas pararte para darte un fuerte aplauso por todo el trabajo que has hecho por los sonorenses, por el Cuerpo de Bomberos), y decirles que Omar, fue el primero que llegó al pueblo de Álamos, Sonora. Fue la primer persona que pensó que en Álamos necesitábamos bomberos. Fue el fundador del Cuerpo de Bomberos de mi pueblo, de Álamos, lo cual tienes todo mi reconocimiento, igual que María Luisa Dorantes Romero. Que fue la primera Comandante de bomberos mujer, en el Estado de Sonora, la cual sigue laborando en mi pueblo, Álamos, y le acabo de otorgar el Galardón a la Mujer Alamense 2026. Entonces, estoy muy contenta de que estén aquí y de que sean esa grande compañía para nosotros los ciudadanos, porque los que queremos que las cosas cambien de corazón y

que se transforme Sonora de corazón estamos con ustedes, Omar, estamos con los bomberos. Y cuenten con una servidora para lo que necesiten y lo que busquen. Porque sé de tu gran trabajo, sé de lo que tienes, reconozco tu gran lealtad y compromiso al Cuerpo de Bomberos del Estado de Sonora. Es cuánto, presidenta”.

Seguidamente, el diputado Valenzuela Muñer, dijo:

“Honor a quien honor merece. Bien dice el dicho, hacer el bien sin mirar a quien y nunca esperar nada a cambio. Yo creo que aplica muy bien al H. Cuerpo de Bomberos, así como también, para la Benemérita Cruz Roja Mexicana. Ciudadanos altruistas de corazón que entregan su vida por salvar otras vidas. Me es muy grato y me contagia la alegría de mi amiga Claudia Zulema, en el sentido de que, hace cuatro años conocí a Omar, allá en el Municipio de Benito Juárez, en una reunión de trabajo a la cual fuimos invitados, y planteaba la creación de esta coordinación. Hace cuatro años más o menos, en la anterior Legislatura. Ahí conocí a Omar, a un hombre preocupado por el cómo sus hermanos bomberos del Estado pudieran tener esa organización unida, más amplia, que se rige por el apoyo ciudadano, en los cruceros a veces. Y que, existiendo otros países como el vecino del norte, donde el Estado se hace cargo de esos cuerpos de atención a la seguridad de los derechos humanos, nosotros aún estamos en una etapa en donde quizá les damos el agradecimiento. Siento que, como bien lo expuso la compañera diputada Viki, la legislación tiene mucho que atender en este sentido. Y por supuesto, mi abrazo extendido a todos los bomberos de nuestro Estado, sobre todo, a aquellos que desde sus trincheras impulsan la organización y su propia defensa, para tener mejores condiciones de vida ellos y sus familias. Donde también se anunció que algunos han perdido su vida, y se quedan sin ningún patrimonio sus familias. Enhorabuena, H, Cuerpo de Bomberos, y que esta Legislatura 64 acompañe siempre sus sentimientos, su trabajo y sean la guía que siga salvando vidas en donde quiera que se presente, por un fuego, por un accidente o por lo que resulte. Muchas gracias. Felicidades, compañeras Claudia Zulema, recuerdo muy bien ese momento también, en la Legislatura pasada. Y por supuesto, a nuestra amiga Vichi también, por recoger, por aglutinar esta petición tan anhelada. Muchas gracias”.

Previo al desahogo del punto 6 de la orden del día, el diputado Ortiz Arvayo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, dijo:

“Como un paréntesis y también, para extender el reconocimiento al heroico cuerpo de bomberos. La verdad, creo que toda la sociedad sonorenses estamos en deuda con ustedes. Creo que no hay un solo bombero que no merezca nuestro reconocimiento, nuestro aprecio y nuestro respeto. Un abrazo fraterno para todos ustedes. Y todo nuestro apoyo para esta iniciativa que trae nuestra compañera Vicki Espinoza, y que también estamos sensibilizados aquí con los compañeros del sindicato de bomberos aquí en Hermosillo. Así que todo nuestro apoyo. Gracias”.

En el desarrollo del punto, el diputado, dio lectura a su posicionamiento que presenta, sobre el posible delito de trata de personas en el trabajo de los guardias de seguridad privada; el cual, de manera textual, dice:

“Sonorenses, el tema que me trae aquí a esta Tribuna es un tema que anteriormente ya lo hemos platicado, lo hemos comentado, pero que aun sigue vigente. En México, en los últimos años estamos viviendo a lo que se ha llamado una primavera laboral, con toda la justificación. Donde se vino a cambiar las bases de la justicia laboral para los trabajadores mexicanos. Desde el salario mínimo, enriquecer el sistema de pensiones, elevar las vacaciones para los trabajadores, eliminar el Outsourcing, muchas condiciones que se han cambiado, que se ha legislado y que se ha proyectado una justicia laboral. Eso lo aplaudimos, lo acompañamos.

Recientemente aprobamos la disminución de la jornada laboral, un hito histórico, no solo en nuestro país, sino en el mundo, que vendrá a coadyuvar a esa justicia. Quiero hablarles sobre un tema que es delicado y que cuando se habla de trata de personas, pues no es cualquier cosa, ¿no? Estamos hablando de un tema delicado, y que está relacionado con una actividad que también no deja de ser heroica y que es la de los guardias de seguridad privada. Héroes anónimos, a veces borrados, pero que son un número muy importante en nuestro país.

Voy a compartirles algunos datos, y para ello voy a pedir permiso a la Mesa Directiva, a nuestra presidenta, de poder proyectar unas imágenes en las pantallas del Congreso, para acompañar lo que a continuación vamos a proyectar. (Permiso para proyectar unas imágenes en las pantallas, por favor, presidenta). Muchas gracias.

Comparto con ustedes algunos datos importantes. En México existen aproximadamente 10 mil compañías de seguridad privada. De ellas, aproximadamente 2 mil cuentan con los permisos reglamentarios. En el país se registra un aproximado de 2 millones de trabajadores en este rubro. En Sonora existen 434 empresas, aproximadamente, aproximadamente 150 tienen los permisos en regla. Más de 28 mil trabajadores, guardias de seguridad privada

El día de ayer, la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados aprobó un dictamen en materia de trata de personas, enfocado en fortalecer la forma en que se sanciona la explotación laboral.

Lo menciono de manera breve, porque más allá del proceso legislativo, lo que refleja es algo que no se puede negar: el problema está ahí, existe, está creciendo, y está cambiando la forma en la que se presenta.

Pero también hay que decirlo con claridad, para no confundir a nadie: la ley existe.

En México, la explotación laboral ya está reconocida como delito, incluso como una modalidad de trata de personas. No estamos frente a un vacío legal.

Daré lectura a un capítulo y a un artículo de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

“Capítulo Segundo, De los Delitos en Materia de Trata de Personas.

Artículo 10.- Toda Acción u omisión dolosa de una o varias personas para captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias personas con fines de explotación, se le impondrá de 5 a 15 años de prisión y de un mil a veinte mil días multa, sin perjuicio de las sanciones que correspondan para cada uno de los delitos cometidos previstos y sancionados en esta ley y en los Códigos Penales correspondientes.

...

IV.- La explotación laboral, en los términos del artículo 21 de la presente ley.

Artículo 21.- Será sancionada con pena de 3 a 10 años de prisión, y de 5 mil a 5 mil días multa, quien explote laboralmente a una o más personas. Existe explotación laboral cuando una persona obtiene directa o indirectamente, beneficio injustificable, económico o de otra índole, de manera ilícita, mediante el trabajo ajeno, sometiendo a la persona a prácticas que atenten contra su dignidad, tales como:

I. condiciones peligrosas e insalubres, sin las protecciones necesarias de acuerdo a la legislación laboral o las normas existentes para el desarrollo de una actividad o industria.

II. Existencia de una manifiesta desproporción entre la cantidad de trabajo realizado y el pago efectuado por ello, o

III. Salario por debajo de lo legalmente establecido.

IV. Jornadas de trabajo por encima de lo estipulado por la Ley.

Fracción adicionada Diario Oficial de la Federación 07-06-2024. Tratándose de personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas las penas previstas serán de 4 a 12 años de prisión, y de 7 mil a 70 mil días multa.

Estamos frente a una realidad que, a pesar de estar prohibida, se sigue tolerando. Ese es el fondo de este posicionamiento, porque hoy la explotación no siempre se ve como pensamos, no siempre es evidente, no siempre hay cadenas físicas ni encierros.

Hoy, muchas veces se disfraza de trabajo, de un empleo que “es lo que hay”, de un turno que “así es aquí”, de condiciones que “todos aceptan”. Y ahí es donde tenemos que poner atención.

En Sonora, hay miles de personas que trabajan en la seguridad privada, más de 28 mil trabajadores. Personas que todos los días salen a cuidar espacios públicos, comercios,

fraccionamientos, empresas, instituciones de gobierno. Personas que, en muchos casos, son el primer rostro de seguridad que ve la ciudadanía. Pero detrás de ese uniforme, cuando lo existe, hay una realidad que no siempre se dice.

Hay guardias que trabajan turnos de 12, 18, 24 y hasta 36 horas continuas. Muchas de estas personas que no tienen prestaciones básicas. Hay quienes reciben pagos que no corresponden al esfuerzo que realizan. Y hay casos donde ni siquiera hay claridad en la forma en que fueron contratados. Y lo más delicado no es solo que ocurra. Lo más delicado es que se ha normalizado.

Se ha normalizado que alguien pueda trabajar un día completo sin descanso. Se ha normalizado que el cansancio extremo sea parte del trabajo. Se ha normalizado que la necesidad obligue a aceptar lo que sea. Pero hay que decirlo como es: Eso no es normal. Eso no es digno. Y eso no es legal.

Aquí quiero detenerme un momento, porque esto no es solo un tema de números o de condiciones laborales en abstracto. Esto tiene consecuencias reales. Una persona que trabaja 24 horas seguidas no está en condiciones óptimas ni físicas ni mentales.

El cansancio acumulado afecta la concentración, la toma de decisiones y la capacidad de reacción. Y eso no solo pone en riesgo al trabajador. Nos pone en riesgo a todos.

Porque estamos hablando de personas que tienen responsabilidades de seguridad. De personas que tienen que estar alertas, que tienen que responder ante situaciones de riesgo. Pero ¿cómo le exigimos eso a alguien que no ha dormido, que está agotado, que lleva horas de más en una jornada que ya de por sí es pesada?

Ahí hay una contradicción muy fuerte que no podemos ignorar. Y además está el otro lado, el que casi no se menciona, el impacto en la vida personal. Porque detrás de cada guardia hay una familia, hay hijos que casi no ven a papá o a mamá. Hay personas que viven desfasadas de su vida diaria. Hay quienes no pueden convivir, descansar, ni tener una rutina mínima de bienestar. Y eso también es una forma de desgaste, es un desgaste que no se ve, pero que pesa, que se acumula día con día. Que termina afectando la salud física, la salud mental, las relaciones personales. Y todo esto, al final, también es parte del problema.

Por eso es importante conectar este posicionamiento con algo que también aprobamos en todo el país: la reciente reforma para reducir la jornada laboral a 40 horas.

Este posicionamiento no es un capricho, es un reconocimiento de que el modelo laboral que hemos normalizado durante años ya no es sostenible. Sobre todo, con los compañeros trabajadores guardias de seguridad privada. Es reconocer que el trabajo no puede ocupar toda la vida de una persona. Que el descanso no es un lujo, es un derecho. Que la dignidad también pasa por el tiempo que tienes para vivir fuera del trabajo. Y, sin embargo, mientras ese debate avanza, hay sectores donde ni siquiera se cumplen las condiciones mínimas. Ese es el problema. Que estamos discutiendo avanzar, cuando en la práctica todavía se tolerando retrocesos.

Por eso este posicionamiento no es para señalar a un sector en específico. Es para poner sobre la mesa una realidad que existe, que ahí está. Y para hacer un llamado claro. A que se revise qué está pasando en el sector de la seguridad privada, a que se supervisen las condiciones laborales, a que se verifique que se cumpla la ley. Porque la ley ya dice lo que está permitido y lo que no está permitido.

Y cuando alguien obtiene un beneficio del trabajo de otra persona en condiciones que vulneran su dignidad, eso tiene nombre. Y ese nombre no es “costumbre”, se llama explotación.

Y si esa explotación se sostiene a través del engaño, del abuso de la necesidad o de condiciones que limitan realmente la libertad de la persona, entonces estamos frente a algo más grave.

Por eso no podemos minimizarlo. No podemos decir que “así ha sido siempre”. No podemos seguir normalizando lo que claramente no está bien. Porque si queremos hablar de seguridad, tenemos que empezar por la dignidad de quienes trabajan para ella.

No podemos construir seguridad sobre el cansancio extremo. No podemos construir orden sobre la precariedad. No podemos exigir responsabilidad, si no garantizamos condiciones mínimas. Ese es el fondo y ese es el llamado a no cerrar los ojos, a no voltear para otro lado y a entender que este no es un tema ajeno, no es un tema lejano. Es un tema que está aquí, que se vive todos los días, y que merece atención. Porque el trabajo no puede convertirse ni normalizarse en una forma de abuso. Y mucho menos en un espacio donde puedan existir condiciones que la propia ley ya reconoce como delito.

En nuestro Estado, eso no se puede permitir. Desde aquí nuestro más amplio reconocimiento a los compañeros guardias de seguridad, nuestra admiración y respeto, pero también nuestro apoyo. Desde aquí un llamado a la sociedad a verdaderamente sensibilizarnos con estos miles de trabajadores, de madres de familia que están siendo explotados. Desde aquí un llamado a todas las autoridades, a todos quienes de una u otra forma tenemos responsabilidad de inspeccionar, de denunciar de castigar. Pero, sobre todo, de sensibilizar a una sociedad que va en un camino constante a la mejora de los derechos laborales. Los guardias de seguridad también son mexicanos, los guardias de seguridad son seres humanos que necesitamos protegerlos, capacitarlos; pero, sobre todo, garantizarles su más elemental derecho, a su dignidad. Muchas gracias. Todo el apoyo para los compañeros guardias de seguridad privada.

Sin que hubiere más asuntos por desahogar, la presidencia clausuró la sesión a las doce horas con veintiséis minutos, y citó a una próxima a desarrollarse el jueves veintiséis de marzo de dos mil veintiséis, a las diez horas.

Se hace constar en la presente Acta, la no asistencia de la diputada René Edmundo García Rojo, Iris Fernanda Sánchez Chiu y Fermín Trujillo Fuentes, con justificación de la mesa directiva.

DIP. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA
PRESIDENTA

DIP. CLAUDIA ZULEMA BOURS CORRAL
SECRETARIA

DIP. ÓSCAR ORTIZ ARVAYO
SECRETARIO

**CORRESPONDENCIA DE LA SESIÓN
DEL DÍA 14 DE ABRIL DE 2026.**

08 de abril de 2026. Folio 3640.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, acuerdo certificado de cabildo, donde se aprueba el informe de resultados de cuenta pública 2025, en los rubros establecidos en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024, declarada vigente para el ejercicio fiscal 2025. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

10 de abril de 2026. Folios 3643, 3644, 3645 y 3646.

Escritos de los Presidentes Municipales y de los Secretarios de los Ayuntamientos de San Luis Río Colorado, Arizpe, Benito Juárez y San Felipe de Jesús, Sonora, mediante el cual remiten a este Poder Legislativo, la documentación que integra la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

10 de abril de 2026. Folio 3647.

Escrito del Director General del Organismo Operador Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Magdalena, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, acuerdo número 134 según libro de actas número 27, relativa a la décima novena sesión ordinaria del ayuntamiento de fecha 31 de marzo del 2026, que presenta los ingresos adicionales del Organismo Operador Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento, del ejercicio fiscal 2025. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

HONORABLE ASAMBLEA:

La y los diputados Rebeca Irene Silva Gallardo, César Adalberto Salazar López y Fermín Trujillo Fuentes, integrantes del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza Sonora; las diputadas Azalia Guevara Espinoza y Claudia Zulema Bours Corral y los diputados David Figueroa Ortega, Omar Francisco del Valle Colosio y Raúl González de la Vega, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; la diputada Jazmín Guadalupe Gómez Lizárraga y los diputados Rubén Refugio González Aguayo, Óscar Ortiz Arvayo y René Edmundo García Rojo, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; las diputadas María Karina Olivares Rábago, Rosangela Amairany Peña Escalante y el diputado Norberto Barraza Almazán, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Solidario; así como la diputada Alejandra López Noriega, integrante de esta LXIV Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos otorgan los artículos 53 Fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparecemos de manera atenta y respetuosa ante el Pleno de esta Soberanía, para someter a su consideración, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA**; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Poder Legislativo, como órgano representativo de la voluntad popular, no solo tiene la responsabilidad de crear y perfeccionar el marco jurídico que rige la vida pública, sino también de preservar, honrar y proyectar la memoria histórica que da identidad a un pueblo.

El Estado de Sonora se ha distinguido a lo largo de la historia nacional por la grandeza de sus mujeres y hombres, por sus luchas sociales, su vocación democrática y su contribución al desarrollo político, económico y cultural de México. En cada etapa

histórica, han existido personajes ilustres, líderes sociales, instituciones y movimientos que han dejado una huella profunda en la construcción de nuestra identidad colectiva¹.

El reconocimiento de estos aportes es un acto simbólico, una herramienta de formación cívica y de fortalecimiento del tejido social. Honrar a quienes han dado rumbo, dignidad y prestigio a Sonora permite transmitir a las nuevas generaciones valores fundamentales como el esfuerzo, la justicia, la solidaridad y el compromiso con el bien común.

En este sentido, diversos Congresos locales del país han establecido en su marco normativo disposiciones que regulan la inscripción de nombres en sus Muros de Honor, ya sea a través de leyes específicas o mediante reformas a sus leyes orgánicas. Estas prácticas legislativas han permitido institucionalizar el reconocimiento público a personajes ilustres, instituciones destacadas y acontecimientos históricos de relevancia, consolidando espacios de memoria dentro de los recintos parlamentarios.

A nivel Federal, destaca el antecedente del año 2021, mediante el cual se establecieron disposiciones claras para la inscripción en letras doradas en los muros de Honor del Senado de la República². Así mismo, en el año 2024 se expidió el reglamento correspondiente en la Cámara de Diputados³ en la misma materia, otorgando orden, solemnidad y criterios objetivos a estos reconocimientos. Estos precedentes reafirman la importancia de contar con mecanismos normativos que regulen de manera transparente y digna este tipo de distinciones.

1

https://www.inehrm.gob.mx/recursos/Libros/Sonora_Cong_Const.pdf#:~:text=Los%20sonorenses%20de%20nacimiento%20como%20%C3%81lvaro%20Obreg%C3%B3n%2C,Hill%2C%20eran%20importantes%20%C3%ADderes%20pol%C3%ADticos%20en%201916.

² https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/marjur/marco/senado/Senado_muro_15sep21.pdf

³ https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/marjur/marco/Reg_IHRCD.pdf

En Sonora, resulta necesario fortalecer y actualizar el marco jurídico del Congreso del Estado de Sonora para establecer con claridad las bases, criterios y procedimientos que permitan la inscripción en letras doradas en su Muro de Honor. Esto permitirá reconocer tanto a personajes sonorenses que han dejado un legado trascendental, como a instituciones sociales que han contribuido a la formación de generaciones con valores y al desarrollo de nuestra entidad.

La regulación de un Muro de Honor en letras doradas no debe entenderse únicamente como un acto protocolario, sino como una política pública de memoria histórica que fortalece el sentido de pertenencia, el orgullo de ser sonorense y el compromiso con los ideales que han forjado nuestra identidad.

Como Legislatura, debemos asumir con responsabilidad la importancia de institucionalizar este tipo de reconocimientos. Se trata de un tema trascendental que fortalece nuestra identidad, honra nuestra historia y proyecta hacia las futuras generaciones un mensaje claro: en Sonora, el mérito, la lucha y la contribución social se reconocen y se preservan.

Por ello, la presente iniciativa propone reformar la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, a efecto de establecer un marco normativo claro que regule la inscripción en letras doradas en el Muro de Honor del recinto legislativo, garantizando que dichos reconocimientos respondan a criterios de relevancia histórica, impacto social y contribución al desarrollo del Estado.

Es momento de consolidar un espacio permanente de memoria y orgullo, donde queden inscritos, en letras doradas, los nombres y las instituciones que han dado grandeza a nuestra tierra.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa con proyectos de:

DECRETO

QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan un Título Décimo Noveno con un Capítulo Único, y los artículos 220, 221, 222, 223, 224 y 225, a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

TÍTULO DÉCIMO NOVENO

DEL MURO DE HONOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA

CAPÍTULO ÚNICO

DEL MURO DE HONOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA

ARTÍCULO 220.- El Congreso del Estado contará con un Muro de Honor que se encontrará físicamente ubicado en los muros laterales del Salón de Plenos de la residencia oficial del Poder Legislativo en la capital del Estado, a la vista de las y los legisladores y el público asistente, en donde se deberán inscribir con letras doradas los nombres o frases, que el Pleno considere que rinden homenaje a la memoria de las personas, instituciones o eventos que por sus acciones destacadas más allá del cumplimiento ordinario del deber, han contribuido de manera trascendental y significativa a la historia o engrandecimiento del Estado de Sonora, o al bienestar o desarrollo general de sus habitantes.

ARTÍCULO 221.- El Muro de Honor del Salón de Plenos del Congreso del Estado de Sonora, deberá estar compuesto por las siguientes inscripciones individuales, en letras doradas:

I.- “ADOLFO DE LA HUERTA”, “JESÚS GARCÍA CORONA” y “MÁRTIRES DE CANANEA 1906”, en un listado en orden descendente, por tratarse de la primera inscripción histórica en el Muro de Honor del Congreso del Estado, desde la inauguración del Edificio Legislativo en el año de 1979, para honrar la memoria de dichos personajes sonorenses que representan los tres pilares fundacionales de la identidad y el orgullo civil de Sonora: la institucionalidad política, el sacrificio heroico y la lucha social, respectivamente.

II.- “FÉLIX MARÍA ZULOAGA TRILLO”, “FELIPE ADOLFO DE LA HUERTA MARCOR”, “ÁLVARO OBREGÓN SALIDO”, “PLUTARCO ELÍAS CALLES” y “ABELARDO L. RODRÍGUEZ”, en un listado en orden descendente, en memoria de los Presidentes de la República, originarios del Estado de Sonora.

III.- “UNIVERSIDAD DE SONORA”, como un homenaje y reconocimiento a la "Máxima Casa de Estudios" del Estado de Sonora, por su gran impacto en la educación, la ciencia y la cultura de la sociedad sonorenses, desde su fundación el 12 de octubre de 1942.

IV.- “HERMOSILLO, CAPITAL NACIONAL DE LA LEGALIDAD 1913 – 2013”, por la conmemoración del centenario del papel histórico de Hermosillo como Capital Provisional

de la República y sede del gobierno constitucionalista de Venustiano Carranza, en el año de 1913, después de que el Congreso del Estado de Sonora fuera el primero en el país en desconocer el gobierno usurpador de Victoriano Huerta.

V.- “1913 – 2013. CENTENARIO DEL EJÉRCITO MEXICANO. HONOR Y LEALTAD POR MÉXICO”, por la conmemoración nacional de los cien años de vida institucional del actual Ejército Mexicano, que aunque legalmente fue creado como Ejército Constitucionalista por decreto emitido originalmente en Coahuila por Venustiano Carranza, tiene sus raíces en el Ejército del Noroeste organizado por sonorenses, como parte de las fuerzas que se alzaron en 1913 para combatir la usurpación de Victoriano Huerta.

VI.- “2015 CENTENARIO DE LA FUERZA AÉREA MEXICANA”, por la conmemoración nacional de los cien años de la creación de dicha institución, fundada por decreto de Venustiano Carranza en 1915, teniendo como antecedente originario que, en 1913, el Gobierno del Estado de Sonora adquirió el biplano "Sonora", que realizó en las costas de Guaymas y Topolobampo los primeros bombardeos navales y aéreos de la historia de México, en contra de las fuerzas armadas leales a Victoriano Huerta.

VII.- “BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE SONORA PROFR. JESÚS MANUEL BUSTAMANTE MUNGARRO”, para rendir homenaje y reconocimiento a esa institución fundada en 1916, como el pilar fundamental de la educación pública en el Estado, formando a las generaciones de maestras y maestros que han alfabetizado y educado a la sociedad sonorenses, durante más de un siglo.

VIII.- “AÑO 2020 EN CONMEMORACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DEL COVID 19 Y A LOS PROFESIONALES DE LA SALUD EN SONORA QUE DIERON Y ARRIESGARON SU VIDA COMBATIENDO LA PANDEMIA”, para dejar memoria del luto colectivo de la sociedad sonorenses, y su reconocimiento a los profesionales de la salud que arriesgaron su vida en la primera línea de batalla contra dicha pandemia.

IX.- “2021 BICENTENARIO DE LA CREACIÓN DE LA ARMADA DE MÉXICO”, por la conmemoración nacional de los 200 años de la creación del Ministerio de Guerra y Marina, fundado en 1821, antecedente de la actual Secretaría de Marina, siguiendo la tendencia de los honores realizados al Ejército y la Fuerza Aérea, y en reconocimiento a la estrecha relación entre el Estado de Sonora y la Armada, a través del puerto de Guaymas, enclave estratégico para la defensa de los recursos marítimos del Golfo de California.

X.- “2021 CENTENARIO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA”, por la conmemoración nacional de los cien años de la creación de la institución rectora de la enseñanza en México y su impacto transformador en la sociedad sonorenses.

XI.- “LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA”, para honrar la memoria de dicho ciudadano sonorenses reconocido a nivel nacional como reformador político y símbolo nacional de la lucha por la justicia social, quien en sus discursos estableció ideales de equidad y democratización institucional que son considerados una guía ética para el servicio público en Sonora.

XII.- “MARÍA JESÚS GUIRADO IBARRA” y “JACINTO LÓPEZ MORENO”, en un listado en orden descendente, en reconocimiento a la apertura democrática a los derechos políticos de la mujer, y a la lucha por el reparto agrario y los derechos de los trabajadores, en el Estado de Sonora, representados, respectivamente, por el nombre de la primera Diputada del Congreso del Estado, y el nombre del destacado líder agrario y sindical, quien también fue Diputado del Congreso del Estado.

ARTÍCULO 222.- En el muro de Honor del Congreso del Estado, no deberá colocarse ninguna inscripción, leyenda o frase distinta de las establecidas en el artículo 221 de esta ley, a excepción de la leyenda “MURO DE HONOR”, en la parte superior como encabezado de las inscripciones, para efecto de indicar su ubicación a los asistentes al Salón de Plenos.

ARTÍCULO 223.- Toda propuesta para adicionar una nueva inscripción en el Muro de Honor, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I.- La iniciativa respectiva deberá contar en su exposición de motivos, con las razones por las que el autor considera necesario rendir homenaje a la memoria de las personas, instituciones o eventos a que se refiere la inscripción propuesta, detallando cuales son las acciones destacadas más allá del cumplimiento ordinario del deber, explicando de manera clara y objetiva como contribuyeron de manera trascendental y significativa a la historia o engrandecimiento del Estado de Sonora, o al bienestar o desarrollo general de sus habitantes.

II.- La iniciativa respectiva deberá acompañarse de los documentos idóneos que acrediten con objetividad y transparencia, los méritos de la propuesta.

III.- El proyecto de Decreto de la propuesta deberá establecer la adición de una fracción al artículo 221 de esta Ley, en la cual deberá indicarse, entrecomillado y en letras mayúsculas, el nombre o frase que debe ser inscrito, seguido de una breve justificación para agregar dicha inscripción en el muro de honor, a efecto de brindar mayor información de fácil consulta en la misma ley, a la sociedad sonoreense.

IV.- Una vez presentada la propuesta, invariablemente, la Presidencia de la Mesa Directiva la turnará a la Comisión Dictaminadora que corresponda de acuerdo al tema de que se trate, con el fin de que sea analizada, discutida y, en su caso, dictaminada; para lo cual, dicha comisión podrá requerir documentación adicional al promovente o a cualquier otra institución o persona que considere conveniente para fortalecer la propuesta.

V.- La propuesta deberá someterse al ejercicio de Parlamento Abierto que la comisión competente considere más adecuado de acuerdo al tema de que se trate.

VI.- Por ser una iniciativa cuyo cumplimiento es de exclusiva competencia del Congreso del Estado, el dictamen respectivo no requerirá del análisis de impacto presupuestario por parte de la autoridad hacendaria estatal.

VII.- Una vez aprobada la inscripción en el Muro de Honor, el Pleno deberá realizar el acto protocolario de conmemoración y develación de dicha inscripción en una sesión posterior, para lo cual, la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, deberá incluirlo en el orden del día que corresponda.

ARTÍCULO 224.- La Comisión Dictaminadora competente, emitirá dictamen no aprobatorio, rechazando la propuesta en los siguientes casos:

I.- Por no cumplir con cualquiera de los requisitos de esta Ley.

II.- Por no haberse integrado el expediente con la información y elementos de prueba suficientes para acreditar los méritos de la propuesta.

III.- Cuando se proponga honrar, mediante la inscripción de nombres y apellidos, a una persona física que, en cualquier caso, no ha cumplido 10 años de fallecida, a la fecha en que se presente la iniciativa relacionada.

IV.- Cuando se proponga hacer cualquier tipo de reconocimiento a méritos simbólicos bajo visiones de oportunidad política, o al simple carácter representativo o pionero de un sector social, sin que medie un acto de sacrificio o engrandecimiento extraordinario para el Estado, debidamente acreditado documentalmente y reconocido de manera significativa por la sociedad sonorenses.

ARTÍCULO 225.- Cuando se tenga conocimiento de un hecho o circunstancia que ameritase remover alguna inscripción del Muro de Honor, podrá presentarse una iniciativa en la que se proponga la remoción de la inscripción, detallando claramente los hechos o circunstancias que la justifiquen, tales como la acreditación superveniente de actos contrarios a los valores que motivaron la distinción o la acreditación de falsedad en los méritos que fundamentaron la inscripción original.

La propuesta de remoción deberá sujetarse estrictamente al procedimiento establecido en las fracciones de la IV a la VI del artículo 223 de esta Ley, y ser aprobada por las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura, en cuyo caso, la inscripción deberá ser removida sin necesidad de acto protocolario, en un plazo comprendido a partir del término de la sesión de su aprobación y antes del inicio de la siguiente sesión del Pleno o de la Diputación Permanente.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 14 de abril de 2026.

C. DIP. REBECA IRENE SILVA GALLARDO

C. DIP. CESAR ADALBERTO SALAZAR LÓPEZ

C. DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES
#SoyDePueblo

C. DIP. AZALIA GUEVARA ESPINOZA

C. DIP. CLAUDIA ZULEMA BOURS CORRAL

C. DIP. DAVID FIGUEROA ORTEGA

C. DIP. OMAR FRANCISCO DEL VALLE COLOSIO

C. DIP. RAÚL GONZÁLEZ DE LA VEGA

C. DIP. JAZMÍN GUADALUPE GÓMEZ LIZÁRRAGA

C. DIP. RUBÉN REFUGIO GONZÁLEZ AGUAYO

C. DIP. ÓSCAR ORTIZ ARVAYO

C. DIP. RENÉ EDMUNDO GARCÍA ROJO

C. DIP. MARÍA KARINA OLIVARES RÁBAGO

C. DIP. ROSANGELA AMAIRANY PEÑA ESCALANTE

C. DIP. NORBERTO BARRAZA ALMAZÁN

C. DIP. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA

Hermosillo, Sonora a 14 de abril del 2026.

HONORABLE ASAMBLEA:

Diputada Alejandra López Noriega, integrante de esta LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presento a la consideración de esta Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA, A LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE SONORA Y AL CÓDIGO DE FAMILIA PARA EL ESTADO DE SONORA**, lo anterior sustentado en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo pleno de la niñez y la juventud constituye uno de los pilares fundamentales de toda sociedad democrática y justa. Cada etapa de la vida tiene un valor intrínseco que debe ser respetado, protegido y garantizado, pues en la infancia se siembran las bases del bienestar emocional, educativo y social que acompañarán a las personas durante toda su vida.

El derecho al libre desarrollo de la personalidad, reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y desarrollado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, implica que toda persona debe contar con las condiciones necesarias para tomar decisiones de manera libre, informada y acorde a su madurez.

En el caso de niñas, niños y adolescentes, este derecho se encuentra reforzado por el principio del interés superior de la niñez, consagrado en el artículo 4º constitucional y en la Convención sobre los Derechos del Niño, que obliga al Estado a garantizar que su crecimiento se dé en entornos seguros, libres de violencia y de prácticas que limiten su potencial. Disfrutar la infancia, acceder a la educación, construir un proyecto de vida y desarrollarse plenamente no son privilegios, sino derechos que deben ser protegidos sin excepción.

De acuerdo con el Código de Familia para el Estado de Sonora, el matrimonio se define como la unión legítima de dos personas, con el propósito expreso de integrar una familia, el respeto recíproco y la protección mutua.

El matrimonio produce efectos jurídicos sobre los bienes de los cónyuges, los hijos y los alimentos, legalmente, implica cohabitar, establecer el domicilio conyugal, y aportar económicamente a los gastos y educación de los hijos, con igualdad de autoridad entre ambos cónyuges.

En el artículo 191 del Código de Familia para el Estado de Sonora, habla del concubinato como la unión voluntaria de dos personas, libres de impedimentos matrimoniales por vínculo no disuelto o por parentesco, con el propósito tácito de integrar una familia, el respeto recíproco y la mutua protección.

La realidad es que estas figuras no solo conllevan derechos sino también obligaciones, las cuales son propias de la mayoría de edad y la madurez, por lo que, se ha determinado que la edad mínima para contraer matrimonio debe de ser de 18 años para ambos cónyuges, determinación que no debería tener excepciones, pero en Sonora, las tiene.

El artículo 230 del Código Penal para el Estado de Sonora, establece que una persona mayor de edad puede contraer matrimonio con una persona menor de edad siempre y cuando cuente con el permiso de los padres.

En México, a nivel federal, la ley prohíbe el matrimonio antes de los 18 años sin excepciones, tras reformas a los códigos federales para homologar la edad mínima. La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha respaldado esta medida como una protección reforzada a la niñez.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas, México se posiciona como el octavo país con mayor índice de matrimonio infantil en el mundo, entendiéndose este como la unión formal o informal entre un mayor de edad y un menor de edad o entre dos menores de edad, siendo los estados principales Chiapas, Guerrero y Oaxaca.

El matrimonio infantil y las uniones tempranas/forzadas siguen siendo un tema relevante en Sonora, a pesar de los avances legales para prohibirlo. La realidad en Sonora muestra la persistencia de uniones informales, particularmente en comunidades rurales y/o indígenas.

Hablar de matrimonio debería ser hablar de libertad, de decisión, de amor y de un proyecto de vida construido con conciencia y madurez.

Pero cuando hablamos de matrimonio infantil, no hablamos de amor, hablamos de desigualdad, hablamos de imposición, hablamos de una realidad que, aunque muchos quisieran negar, sigue arrebatando la infancia, los sueños y el futuro de miles de niñas y adolescentes en nuestro país.

En Sonora, como en muchas otras partes de México, la ley ha avanzado. Se ha establecido que la edad mínima para contraer matrimonio es de 18 años. Sin embargo, la realidad nos demuestra que las normas no siempre son suficientes cuando existen vacíos legales, excepciones o prácticas que permiten que esta problemática persista bajo otras formas.

Al prohibir el matrimonio en el sentido legal y formalmente hablando, se dio pie a las uniones informales, pero iguales de perjudiciales para las infancias, por lo cual, a nivel federal se aprobó un nuevo tipo de delito, la cohabitación forzada, mediante el cual se sanciona con

penas privativas de la libertad a quien cohabite con una persona menor de edad o sin la capacidad para consentir, comprender o resistir el hecho.

La reforma refiere que el matrimonio entre menores de edad o la unión temprana, constituye una figura que atenta contra el interés superior de la niñez, porque representa un menoscabo a sus derechos fundamentales en detrimento de su formación y desarrollo.

Con la tipificación como delito de la cohabitación forzada se fortalecerá el marco de protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y se garantizará su normal desarrollo psicosexual.

Aun con el delito a nivel federal vigente, se siguen celebrando matrimonios infantiles en México, de acuerdo con cifras de INEGI, México registra hoy 237 mil 175 niñas y adolescentes de entre 12 y 17 años casadas o en uniones tempranas, además de que la unión libre o concubinato se volvió mucho más frecuente.

Porque cuando se cierra la puerta al matrimonio formal, pero se deja abierta la posibilidad de las uniones informales, lo que cambia no es el fondo del problema... solo cambia su forma.

Y el daño permanece.

El matrimonio infantil —ya sea formal o informal— constituye una de las violaciones más graves a los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes. No es una tradición. No es una costumbre que deba tolerarse. Es una práctica que limita el desarrollo integral, que expone a la violencia, que interrumpe la educación y que condiciona la vida de quienes la padecen.

De acuerdo con organismos internacionales como UNICEF, las niñas que contraen matrimonio antes de los 18 años tienen mayores probabilidades de sufrir violencia doméstica, abandonar la escuela y enfrentar condiciones de vida más precarias. Muchas de ellas enfrentan embarazos tempranos que ponen en riesgo su salud e incluso su vida.

Pero más allá de las cifras, hay una verdad que no podemos ignorar:

Ninguna niña está preparada para asumir las responsabilidades de una vida en pareja. Ninguna niña debería ver limitada su vida por decisiones tomadas por otros. El matrimonio infantil no es una decisión libre. Es una decisión impuesta. Y muchas veces, quienes la toman no son las niñas, sino los adultos.

Factores como la pobreza, la desigualdad, la falta de acceso a la educación, la presión social o las creencias culturales han perpetuado esta práctica durante generaciones. En algunos contextos, incluso se ha justificado bajo la idea de proteger a las niñas. Sin embargo, la evidencia es clara: lejos de protegerlas, las expone a mayores riesgos y vulnerabilidades.

El Estado tiene una responsabilidad irrenunciable: garantizar el interés superior de la niñez. Y eso implica tomar decisiones firmes. Implica cerrar cualquier espacio que permita que estas prácticas continúen.

Implica entender que no basta con prohibir el matrimonio infantil en el papel, si en la práctica se siguen permitiendo uniones que generan exactamente las mismas consecuencias.

Por ello, esta iniciativa propone una reforma integral que atiende el problema desde distintas dimensiones.

En primer lugar, se eliminan de manera definitiva las disposiciones que permiten el matrimonio entre una persona mayor de edad y una menor, aun con consentimiento de padres o tutores. Porque los derechos de la niñez no pueden estar sujetos a autorización de terceros.

En segundo término, se incorpora al Código Penal del Estado de Sonora el delito de cohabitación forzada, con el objetivo de sancionar aquellas conductas mediante las cuales se obliga, induce o facilita la unión de una persona menor de edad en condiciones equiparables a un matrimonio o concubinato.

Esta figura reconoce una realidad que ha sido invisibilizada durante años: que muchas uniones no se formalizan legalmente, pero producen los mismos efectos y las mismas consecuencias en la vida de las niñas y adolescentes.

Asimismo, se establece de manera clara y expresa que la edad mínima para contraer matrimonio, vivir en concubinato o cohabitar es de 18 años, sin excepciones.

Porque no puede haber ambigüedad cuando se trata de proteger a la infancia. Porque no puede haber interpretaciones cuando lo que está en juego es el desarrollo de una niña. Y porque no puede haber tolerancia frente a prácticas que vulneran derechos fundamentales.

Esta iniciativa no busca confrontar culturas ni descalificar tradiciones. Busca proteger. Busca garantizar que ninguna niña tenga que dejar la escuela para asumir un rol que no le corresponde. Busca evitar que ninguna adolescente vea truncados sus sueños por decisiones que no fueron realmente suyas. Busca asegurar que cada niña tenga la oportunidad de crecer, de decidir y de construir su propio futuro.

Porque la infancia no es negociable. Porque la niñez no se toca. Y porque como sociedad, no podemos seguir siendo indiferentes ante una realidad que, en silencio, sigue marcando la vida de miles de niñas.

Hoy tenemos la oportunidad de dar un paso firme. De cerrar las puertas a la normalización de estas prácticas. De decir con claridad que en Sonora no hay espacio para el matrimonio infantil, ni para ninguna forma de unión que vulnere los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Esta no es solo una reforma legal.

Es una decisión ética.

Es una postura de justicia.

Es un compromiso con el presente... y con el futuro.

Porque proteger a la infancia no es una opción.

Es una obligación.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo que establecen los artículos 52 y 53 de la Constitución Política del Estado de Sonora, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA, A LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE SONORA Y AL CÓDIGO DE FAMILIA PARA EL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 221 y 230 del Código Penal del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

DELITOS SEXUALES

CAPITULO IV

Cohabitación Forzada de Personas Menores de Dieciocho Años de Edad o de Personas que no tienen Capacidad para comprender el Significado del Hecho o de Personas que no tienen Capacidad para Resistirlo.

ARTÍCULO 221.- Comete el delito de cohabitación forzada de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, quien obligue, coaccione, induzca, solicite, gestione u oferte a una o varias de estas personas a unirse informal o consuetudinariamente, con o sin su consentimiento, con alguien de su misma condición o con persona mayor de dieciocho años de edad, con el fin de convivir en forma constante y equiparable a la de un matrimonio o concubinato.

Al responsable de este delito se le impondrá pena de ocho a quince años de prisión y de mil a dos mil quinientos días multa.

La pena prevista en el párrafo anterior se aumentará hasta en una mitad, en su mínimo y en su máximo, si la víctima perteneciere a algún pueblo o comunidad indígena o afroamericana.

Este delito se perseguirá de Oficio.

ARTICULO 230.- Se impondrá de **uno a tres años** de prisión o multa de **doscientos cincuenta a quinientas** Unidades de Medida y Actualización:

I. A la persona que, siendo mayor de edad, contraiga matrimonio o concubinato con una persona menor de edad.

II. ...

III. A la persona que autorice el matrimonio o el concubinato entre una persona mayor de edad y un menor de edad o entre dos menores de edad, a sabiendas de la existencia del impedimento, y;

IV. ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona un artículo 34 BIS a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 34 BIS.- En el estado de Sonora, la edad mínima para contraer matrimonio, concubinato o cohabitar con una persona, es de 18 años.

ARTICULO TERCERO.- Se adiciona una fracción III al artículo 192 del Código de Familia para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 192.- Para que nazca jurídicamente el concubinato, es necesario que la cohabitación se prolongue de manera exclusiva y permanente:

I.- Durante tres años ininterrumpidos;

II.- Desde el nacimiento del primer hijo, si esto ocurre antes de que transcurra el plazo anterior.

III.- Entre dos personas mayores de 18 años con capacidad jurídica plena.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones legales que contravengan a lo establecido en el presente decreto.

A T E N T A M E N T E

**DIPUTADA ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA
INTEGRANTE DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
DE SONORA**

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, Rubén Refugio González Aguayo. Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de la facultad que nos otorgan los artículos 53 Fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparezco de manera atenta y respetuosa ante el Pleno de esta Soberanía, para someter a su consideración, la presente **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTE PODER LEGISLATIVO EXHORTE A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SONORA A EFECTO DE QUE INFORMEN A ESTA SOBERANÍA SI DENTRO DE SUS CORPORACIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA CUENTAN CON UNIDADES POLICIALES ESPECIALIZADAS PARA LA ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y, EN SU CASO, LAS ACCIONES Y CAPACIDADES INSTITUCIONALES CON LAS QUE OPERAN**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La violencia contra las mujeres constituye uno de los problemas más graves y persistentes en materia de seguridad pública, derechos humanos y acceso a la justicia en nuestro país. Este fenómeno se manifiesta en distintos ámbitos de la vida social, familiar, comunitario, laboral e institucional, y genera consecuencias profundas no solo para las víctimas directas, sino también para sus familias y para la sociedad en su conjunto.

A lo largo de las últimas décadas, el Estado mexicano ha desarrollado un marco jurídico e institucional orientado a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Entre los instrumentos más relevantes se encuentra la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como diversos tratados internacionales en materia de derechos humanos suscritos por el Estado mexicano, los cuales reconocen el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia y establecen obligaciones claras para las autoridades de los distintos órdenes de gobierno.

Este marco normativo reconoce que la atención a la violencia de género requiere acciones integrales que involucren a diversas instituciones públicas, entre ellas las autoridades responsables de la seguridad pública, quienes con frecuencia constituyen el primer contacto institucional al que acuden las víctimas en situaciones de emergencia o riesgo.

En este sentido, el fortalecimiento de las capacidades de las corporaciones policiales para atender casos de violencia contra las mujeres resulta fundamental para garantizar una respuesta institucional oportuna, sensible y eficaz. La intervención policial adecuada puede significar la diferencia entre prevenir un acto de violencia mayor, brindar protección efectiva a una víctima o, en casos extremos, evitar consecuencias irreparables.

En el ámbito estatal, Sonora cuenta con diversas disposiciones legales e instrumentos de política pública encaminados a atender esta problemática. Entre ellos destaca la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres emitida para la entidad en el año 2021, mecanismo previsto en la legislación nacional que tiene como objetivo establecer acciones de carácter urgente para enfrentar contextos de violencia feminicida y fortalecer la actuación de las instituciones públicas.

La implementación de la Alerta de Violencia de Género implica la adopción de diversas medidas dirigidas a mejorar las capacidades institucionales del Estado en materia de prevención, seguridad, atención y acceso a la justicia para las mujeres. Dentro de estas medidas se contempla la necesidad de fortalecer los mecanismos de actuación policial frente a los casos de violencia de género, incluyendo la creación y fortalecimiento de agrupaciones de reacción inmediata que permitan una actuación eficiente y profesional ante este tipo de situaciones.

En distintos estados y municipios del país se han impulsado modelos de atención policial especializada orientados a atender de manera más eficaz la violencia contra las mujeres. Estas experiencias han dado lugar a la creación de figuras como policías de género, unidades de atención a víctimas, grupos especializados en violencia familiar o células operativas

encargadas del seguimiento de órdenes de protección y de la atención a casos de violencia de género.

Este tipo de unidades o agrupaciones policiales especializadas tienen como objetivo brindar atención inmediata, acompañamiento institucional, canalización a servicios especializados y seguimiento a las medidas de protección dictadas por las autoridades competentes. Asimismo, contribuyen a mejorar la coordinación entre las corporaciones de seguridad pública y otras instituciones responsables de la atención integral a las víctimas.

No obstante, en muchos casos la existencia y funcionamiento de estas figuras depende de decisiones administrativas adoptadas por los propios ayuntamientos o corporaciones policiales, lo que puede generar diferencias importantes en las capacidades institucionales entre los distintos municipios.

En este contexto, resulta particularmente relevante reconocer el papel que desempeñan los municipios como primer respondiente frente a situaciones de violencia contra las mujeres, a través de sus corporaciones de seguridad pública. En muchos casos, son los elementos de policía municipal quienes atienden los llamados de emergencia, acuden al lugar de los hechos, brindan auxilio inmediato a las víctimas y activan los primeros mecanismos de protección.

Por ello, contar con personal capacitado, unidades especializadas y protocolos adecuados de actuación policial puede marcar una diferencia sustancial en la protección de las mujeres, en la prevención de agresiones mayores y en la adecuada canalización de los casos hacia las autoridades competentes.

Fortalecer las capacidades institucionales de las corporaciones policiales municipales para atender la violencia de género no solo contribuye a mejorar la respuesta inmediata ante situaciones de riesgo, sino que también permite avanzar hacia una atención más sensible, profesional y coordinada con las demás instituciones responsables de garantizar el acceso a la justicia y la protección integral de las víctimas.

En este sentido, resulta pertinente que el Congreso del Estado cuente con información actualizada que permita conocer si los municipios de la entidad cuentan con unidades o mecanismos policiales especializados para la atención de la violencia de género dentro de sus corporaciones de seguridad pública, así como las capacidades institucionales con las que operan.

Contar con este diagnóstico permitirá identificar experiencias y buenas prácticas desarrolladas en algunos municipios, así como detectar áreas de oportunidad para fortalecer las acciones de prevención, atención y seguimiento de la violencia contra las mujeres desde el ámbito local.

Asimismo, la información que se obtenga puede contribuir a fortalecer la coordinación entre los distintos órdenes de gobierno, orientar el diseño de políticas públicas más eficaces y apoyar futuras decisiones legislativas encaminadas a mejorar los mecanismos institucionales de protección para las mujeres.

La seguridad, la integridad y la dignidad de las mujeres constituyen un compromiso fundamental del Estado y de sus instituciones. En ese sentido, conocer el estado que guardan las capacidades municipales en materia de atención policial especializada constituye un paso necesario para avanzar hacia políticas públicas más eficaces y una respuesta institucional más sólida frente a la violencia de género.

En consecuencia, con fundamento en los Artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa con punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar respetuosamente a los Ayuntamientos de los municipios del Estado de Sonora, para que informen a esta Soberanía si dentro de sus corporaciones de seguridad pública cuentan con unidades policiales especializadas para la atención de casos de violencia de género, ya sea a través de figuras

como policía de género, unidades de atención a víctimas, grupos especializados en violencia familiar, células de seguimiento a órdenes de protección o cualquier otra estructura operativa con funciones similares.

Asimismo, se les solicita informar el número de elementos asignados, las funciones que realizan, los protocolos de actuación que aplican y las acciones que llevan a cabo para la atención, acompañamiento y seguimiento de casos de violencia contra las mujeres, con el fin de contar con un diagnóstico actualizado sobre las capacidades institucionales existentes en los municipios para atender esta problemática.

Finalmente, con fundamento en el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita que el presente asunto sea considerado de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión plenaria del Honorable Congreso del Estado.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 14 de abril de 2026.

C. DIP. RUBÉN REFUGIO GONZÁLEZ AGUAYO

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos Diputados EMETERIO OCHOA BAZUA e IRIS FERNANDA SANCHEZ CHIU, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de nuestro derecho de iniciativa, presentamos a este pleno la presente **INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES** para efecto de que los adolescentes sujetos a procedimientos de justicia penal por el delitos de homicidio doloso, en todas sus modalidades, incluyendo el feminicidio, les sea impuesta de oficio la medida cautelar de prisión preventiva durante todo el tiempo que dure el proceso; así como para establecer una medida de sanción privativa de libertad de hasta 10 años; de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 18 de la Constitución Política Federal señala que la Federación y las entidades federativas establecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, un sistema integral de justicia para los adolescentes, que será aplicable a quienes se atribuya la comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.

Este sistema garantizará los derechos humanos que reconoce la Constitución para toda persona, así como aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo les han sido reconocidos a los adolescentes. Las personas menores de doce años a quienes se atribuya que han cometido o participado en un hecho que la ley señale como delito, sólo podrán ser sujetos de asistencia social.

La operación del sistema en cada orden de gobierno estará a cargo de instituciones, tribunales y autoridades especializados en la procuración e impartición de justicia para adolescentes. Se podrán aplicar las medidas de orientación, protección y tratamiento que amerite cada caso, atendiendo a la protección integral y el interés superior del adolescente.

El diverso artículo 73, fracción XXI, de la misma Carta Magna, establece que el Congreso Federal tiene facultad exclusiva para expedir la legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal, de ejecución de penas y de justicia penal para adolescentes, que regirá en la República en el orden federal y en el fuero común.

Es con base en esta atribución exclusiva que el Congreso Federal, en el año 2016, aprobó la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes que se aplica a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.

Esta Ley Nacional tiene entre su objeto principal:

- Establecer los principios rectores del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes en la República Mexicana;
- Establecer las bases, requisitos y condiciones de los mecanismos alternativos de solución de controversias del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes;
- Determinar las medidas de sanción correspondientes a quienes se les compruebe la comisión de un hecho señalado como delito por las leyes penales durante su adolescencia;
- Definir las instituciones, órganos y autoridades especializados, así como delimitar y distribuir sus atribuciones y funciones para la aplicación de las normas del Sistema; y

- Establecer los procedimientos de ejecución de medidas de sanción y los relativos para resolver las controversias que surjan con motivo de la ejecución de las medidas;

El objeto de esta iniciativa no es adentrarse en el debate de a qué edad una persona debe ser penalmente responsable por sus acciones.

Al respecto, el Código Penal de Sonora señala en el artículo 116 que la responsabilidad penal solo es exigible a las personas que hayan cumplido dieciocho años de edad antes de cometer el acto u omisión punibles que se les imputan.

En ese contexto, esta iniciativa reconoce que los menores de 18 años no pueden ser juzgados por delitos que cometen con base en la legislación penal ordinaria, sino que deben ser juzgados al tenor de los ordenamientos especializados en justicia para adolescentes.

Por otra parte, los delitos que más impactan a cualquier sociedad, en cualquier parte del mundo, son aquellos en los que se priva de la vida a una persona, incluidas todas sus modalidades y vertientes, como el feminicidio y el homicidio cometido contra ascendientes y adultos mayores.

Pero sin duda, entre ese tipo de delitos, los que más trascienden en una sociedad son aquellos en los que se priva de la vida a menores de edad, especialmente a niñas, niños y adolescentes.

Lamentablemente, Sonora no es ajena a este tipo de delitos. De todos conocido es el caso que sucedió en un ejido del municipio General Plutarco Elías Calles, Sonora, el 25 de septiembre de 2025, donde una menor de edad fue privada de la vida precisamente por otras dos menores de edad de 13 y 15 años.

Prácticamente en todos los medios de comunicación se publicó que estas dos menores engañaron a su víctima, haciéndole creer que le tenían una sorpresa, la hicieron sentarse en una silla, la vendaron de los ojos y posteriormente la ataron con una cuerda para finalmente asfixiarla y privarla de la vida. Todos estos hechos incluso fueron videograbados por las propias menores agresoras.

Estos hechos causaron mayor indignación todavía por el hecho de que en marzo de este año 2026, un Juez especializado en Justicia de Adolescentes sancionó a la menor agresora de 15 años de edad a 2 años y 10 meses de internamiento, y a la otra menor agresora de 13 años de edad a menos de 1 año de libertad asistida.

Esto no puede pasar más.

Una persona que priva de la vida a otra, con independencia de que se trate de menores de edad, no pueden tener como sanción libertad asistida de menos de un 1 año ni tampoco un internamiento de menos de 3 años.

Es absurdo que el artículo 145 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes establezca que:

- En ningún caso podrán imponerse medidas de sanción privativa de libertad a la persona que al momento de la comisión de la conducta tuviere entre doce años cumplidos y menos de catorce años. La duración máxima de las medidas de sanción no privativas de libertad que se podrá imponer en estos casos es de un año y solo podrá imponer una medida de sanción.

- La duración máxima de las medidas de sanción que se podrá imponer a la persona que al momento de la comisión de la conducta tuviere entre catorce años cumplidos y menos de dieciséis años, será de tres años.
- Y que la duración máxima de las medidas de sanción que se podrá imponer a las personas adolescentes que al momento de la comisión de la conducta tuvieren entre dieciséis años y menos de dieciocho años será de cinco años.

En conclusión, si un menor de edad lleva a cabo conductas constitutivas de delitos de homicidio doloso en todas sus variantes:

1. Si tiene menos de 14 años no puede recibir una sanción privativa de su libertad.
2. Si tiene entre 14 y 16 años, sólo puede ser privado de su libertad un máximo de 3 años.
3. Y si tiene entre 16 y 18 años, sólo puede ser privado de su libertad un máximo de 5 años.

Ninguna vida humana vale sanciones ínfimas como esas; aún y cuando los agresores sean menores de edad.

Por estas razones, esta propuesta consiste en que, tratándose de este tipo de delitos, esto es, homicidio doloso y todas sus variantes, cuando quien los cometa tenga una edad de más de 12 años y menos de 18 años, se le podrá imponer una medida de sanción privativa de libertad con una duración máxima de 10 años.

De igual forma se propone que los adolescentes mayores de 12 años sujetos a procedimientos de justicia penal por el delito de homicidio doloso, en todas sus modalidades, les sea impuesta de oficio la medida cautelar de prisión preventiva durante todo el tiempo

que dure el proceso, eliminando el plazo máximo de 5 meses que establece el artículo 122 Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, y que obliga a que transcurrido este término sin que se dicte una sentencia, se deje en libertad inmediata a los menores agresores.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA LOS ARTICULO 122, 145 Y 164 LA LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES para quedar como sigue:

Artículo 122. Reglas para la imposición del internamiento preventivo

A ninguna persona adolescente menor de **doce** años le podrá ser impuesta la medida cautelar de prisión preventiva.

A las personas adolescentes mayores de **doce** años, les será impuesta la medida cautelar de internamiento preventivo, de manera excepcional y sólo por los delitos que ameriten medida de sanción de internamiento de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y únicamente cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia de la persona adolescente en el juicio o en el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, o de los testigos o de la comunidad. En los casos que proceda la medida de sanción de internamiento, podrá ser aplicada la prisión preventiva, siempre y cuando exista necesidad de cautela, **salvo que se trate de delitos de homicidio doloso y todas sus variantes, en cuyo caso se deberá de imponer de oficio la medida cautelar de prisión preventiva.**

El Ministerio Público deberá favorecer en su propuesta una medida cautelar diferente a la prisión preventiva, o en su caso, justificar la improcedencia de estas para poder iniciar el debate de la imposición de la prisión preventiva.

La prisión preventiva se aplicará hasta por un plazo máximo de cinco meses, **salvo que se trate de delitos de homicidio doloso y todas sus variantes, en cuyo caso la medida se mantendrá por todo el tiempo que dure el proceso.** Si cumplido este término no se ha dictado sentencia, la persona adolescente será puesta en libertad de inmediato mientras se sigue el proceso, pudiéndosele imponer otras medidas cautelares.

No se aplicarán a las personas adolescentes los supuestos de prisión preventiva oficiosa establecidos en el artículo 19 de la Constitución, **salvo que se trate de delitos de homicidio doloso y todas sus variantes.**

Las medidas de prisión preventiva no podrán combinarse con otras medidas cautelares y deberá ser cumplida en espacios diferentes a las destinadas al cumplimiento de las medidas de sanción de internamiento.

Artículo 145. Reglas para la determinación de Medidas de Sanción

En ningún caso podrán imponerse medidas de sanción privativa de libertad a la persona que al momento de la comisión de la conducta tuviere **menos de doce años** cumplidos. La duración máxima de las medidas de sanción no privativas de libertad que se podrá imponer en estos casos es de un año y solo podrá imponer una medida de sanción.

Para las personas que al momento de la comisión de la conducta tuvieran entre catorce años y menos de dieciocho años, el Juez podrá imponer el cumplimiento de hasta dos medidas de sanción. Podrá determinar el cumplimiento de medidas de sanción no privativas de la libertad y privativas de libertad de forma simultánea, alterna o sucesiva, siempre que sean compatibles y la duración conjunta de las mismas se ajuste a lo dispuesto en el presente artículo.

Las medidas privativas de libertad se utilizarán como medida extrema y por el tiempo más breve que proceda.

La duración máxima de las medidas de sanción que se podrá imponer a la persona que al momento de la comisión de la conducta tuviere entre catorce años cumplidos y menos de dieciséis años, será de tres años.

La duración máxima de las medidas de sanción que se podrá imponer a las personas adolescentes que al momento de la comisión de la conducta tuvieran entre dieciséis años y menos de dieciocho años será de cinco años.

La duración referida en los dos párrafos anteriores no aplicará tratándose de delitos de homicidio doloso y todas sus variantes, en cuyo caso se podrá aplicar la medida de sanción consistente en privación de la libertad hasta por un máximo de 10 años para personas mayores de doce años de edad y menores de dieciocho años de edad.

Las medidas de sanción privativas de libertad solo podrán imponerse por las conductas establecidas en el artículo 164 de esta Ley.

Para la tentativa punible no procederá la imposición de las medidas de sanción privativas de libertad.

La duración máxima del internamiento podrá ser de hasta cinco años en los casos de violación tumultuaria, en los casos de secuestro; hechos señalados como delitos en materia de trata de personas y delincuencia organizada.

Artículo 164. Internamiento

El internamiento se utilizará como medida extrema y por el tiempo más breve que proceda a las personas adolescentes que al momento de haberseles comprobado la comisión de hechos señalados como delitos, se encuentren en el grupo etario II y III, **salvo que se trate de delitos de homicidio doloso y todas sus variantes, en cuyo caso el internamiento se aplicará para personas mayores de 12 años de edad.**

El Órgano Jurisdiccional deberá contemplar cuidadosamente las causas y efectos para la imposición de esta medida, procurando imponerla como última opción. Se ejecutará en Unidades exclusivamente destinadas para adolescentes y se procurará incluir la realización de actividades colectivas entre las personas adolescentes internas, a fin de fomentar una convivencia similar a la practicada en libertad.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Una vez que la presente iniciativa sea aprobada por el Congreso del Estado de Sonora, deberá remitirse a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en ejercicio de la facultad de iniciativa que a nivel federal se concede a las legislaturas locales.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 14 de abril del 2026.

DIPUTADO EMETERIO OCHOA BAZUA

DIPUTADA IRIS FERNANDA SANCHEZ CHIU

**COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD**

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES:

DENI GASTÉLUM BARRERAS

MARÍA ALICIA GAYTÁN SÁNCHEZ

JULIO CÉSAR NAVARRO CONTRERAS

JAZMÍN GUADALUPE GÓMEZ LIZÁRRAGA

RAÚL GONZÁLEZ DE LA VEGA

CÉSAR ADALBERTO SALAZAR LÓPEZ

GABRIELA DANITZA FÉLIX BOJÓRQUEZ

HONORABLE ASAMBLEA:

A las y los suscritos, diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Derechos de la Niñez, Adolescencia y la Juventud de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, nos fue turnado para estudio y dictamen, por la Presidencia de este Poder Legislativo, escrito de la diputada Deni Gastélum Barreras y del diputado Sebastián Antonio Orduño Fragoza, integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, el cual contiene iniciativa con proyecto de **DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE SONORA Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA.**

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA:

La iniciativa de mérito, fue presentada en la sesión del día 11 de marzo de 2025, exponiendo los siguientes motivos:

“El 08 de mayo del año 2023, en el Diario Oficial de la Federación, se publicó Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de pensiones alimenticias.

En el decreto mencionado, se establece la obligación de crear un Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, según lo previsto en el párrafo primero del artículo 135 Bis de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes este Registro tiene como objeto “concentrar la información de deudores y acreedores de obligaciones alimentarias, a fin de dar efectiva protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes”, el cual está a cargo del Sistema Nacional DIF.

En los artículos transitorios de dicho decreto, se establecieron los siguientes plazos:

- *300 días hábiles, para el Sistema Nacional DIF para la implementación del Registro Nacional de Obligaciones alimentarias (RNOA).*
- *90 días naturales, para que el Sistema Nacional DIF emitiera la normativa a través de la cual se estableció el formato, tiempo, modo y lugar para que las autoridades locales obligadas cumplan con las obligaciones que se les imponen. Dando cabal cumplimiento el día 20 de julio del año 2023, es decir, mucho antes de que feneciera el plazo previsto.*
- *A partir del inicio del Registro, los Congresos Locales y los Tribunales Superiores de Justicia de las Entidades Federativas, contamos con un plazo máximo de 120 días para armonizar nuestro marco legal.*

De las autoridades obligadas, este Congreso del Estado de Sonora ha sido omiso en legislar al respecto, incumpliendo con lo que nos mandata el Decreto Federal, pero más allá del incumplimiento a una norma general, estamos siendo omisos con la ciudadanía, con quienes representamos y sobre todo con las niñas, niños y adolescentes de nuestra entidad, quienes se encuentran indefensos al respecto.

Si bien es cierto, en nuestra entidad se realizan esfuerzos en la materia, ya que contamos con un registro estatal de deudores morosos, esta solamente es una herramienta a nivel local, ya que no se intercambia la información con otras entidades federativas, para que el respeto a los derechos de los acreedores de alimentos, sea efectivo en todo el territorio nacional.

Del portal del Registro <https://rnoa.dif.gob.mx/> se nos comunica que las entidades que han cumplido incluyendo información de los deudores alimentarios son:

- 1. Aguascalientes*
- 2. Baja California Sur*
- 3. Campeche*
- 4. Chiapas*
- 5. Durango*
- 6. Estado de México*

7. Guerrero
8. Michoacán
9. Morelos
10. Nayarit
11. Queretaro
12. Quintana Roo
13. San Luis Potosí
14. Tabasco
15. Tamaulipas
16. Tlaxcala
17. Veracruz
18. Yucatán

Solamente 18 de 32 entidades han cumplido, representando un 56.25%.

¿Cómo funciona el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias?

“Como una herramienta para garantizar el ejercicio de derechos de niñas, niños y adolescentes, el estado mexicano ha desarrollado diversas políticas públicas, el presente Registro, se suma a dichas políticas, con la finalidad de evitar que las personas incumplan con las obligaciones alimentarias; concentrando la información de deudores y acreedores de obligaciones alimentarias, a fin de dar efectiva protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Conforme al artículo 135 Bis de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, se establece que los Tribunales Superiores de las entidades federativas suministrarán, intercambiarán, sistematizarán, consultarán, analizarán y actualizarán la información que se genere sobre el incumplimiento de las obligaciones alimentarias, mediante sistemas e instrumentos tecnológicos del Sistema Nacional DIF, para que con ella integre el Registro; el cual, difundirá la calidad de Persona Deudora Morosa que será pública con base en lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

El Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias emitirá Certificados de No Deudor Alimentario a petición de parte interesada, y sirve para informar si la persona solicitante no se encuentra inscrita con esa calidad por habersele requerido para la realización de algún trámite o procedimiento.

El certificado de no inscripción se emite con base en la información suministrada a la fecha por los tribunales locales y no invalida la que se encuentra contenida en los registros de deudores alimentarios morosos de las entidades federativas”⁴.

⁴ <https://rnoa.dif.gob.mx/>

Sonora no puede quedar fuera de este registro, nuestras niñas, niños y adolescentes merecen que legislemos a su favor, que cumplamos con nuestras obligaciones, estamos fuera del plazo, pero podemos resarcir dicha omisión, porque al armonizar la norma local con la federal contribuiremos para:

- *Crearemos un marco legal local que protegerá y asegurará el acceso de las niñas, niños y adolescentes a recursos esenciales para su bienestar y desarrollo.*
- *Fortalecer los mecanismos para que las niñas, niños y adolescentes reciban sus pensiones alimenticias de manera oportuna y completa.*
- *Evitar vacíos legales e inconsistencias y se facilita la aplicación de sanciones a deudores alimentarios, aunque se encuentren fuera de nuestra entidad.*
- *Que el Poder Judicial y procuradurías actualicen los registros de manera inmediata y confiable.*
- *Fortalecer la colaboración interinstitucional, al establecer canales de comunicación claros entre tribunales, DIF, procuradurías y el Registro, para mejorar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias.*
- *Implementar restricciones para deudores en trámites como: expedición de licencias de conducir, registro de propiedades o tramites notariales, acceso a programas sociales, subsidios y créditos gubernamentales, laborar dentro del propio gobierno y se evitará que, al no estar incluidos en el Registro, deudores alimentarios morosos en la entidad puedan obtener su certificado de la plataforma nacional.*
- *Mayor efectividad en el cobro de pensiones, al contar con medidas coercitivas, se reduce la evasión del cumplimiento de pagos alimentarios.*
- *Reducir el número de litigios por incumplimiento, al contar con sanciones claras y mecanismos eficaces de supervisión, se reducirán los procesos judiciales relacionados con pensiones alimenticias impagas.*
- *Fomentar la conciliación y pago voluntario, ya que para no ser incluidos como morosos en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, los deudores preferirán regularizar su situación antes de enfrentar restricciones legales.*
- *Incentivar a la sociedad para cumplir con las obligaciones alimentarias, fomentando la cultura de la responsabilidad.*
- *Cumplir con tratados internacionales, como la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención de La Haya sobre Obligaciones Alimenticias.*

Actualmente, ingresas al Registro de deudores alimentarios morosos, al no estar enlazado Sonora, cualquier persona, aunque sea deudora, podrá obtener su certificado de no deudor.

Imaginen a una niña en Cajeme que hoy no tiene qué comer porque su padre, un deudor alimentario, se mudó a otro estado y sigue evadiendo su responsabilidad.

Imaginen a un adolescente en Guaymas que dejó la escuela porque el apoyo que le corresponde nunca llegó. Esto no es solo una estadística; es la realidad de miles de menores en Sonora. Y nosotros, como Congreso, hemos estado en omisión.

No podemos seguir así, este Poder Legislativo tiene una deuda con las infancias que debemos saldar ya.

La reforma que hoy presentamos nos actualiza con la normatividad federal, pero sobre todo con nuestras niñas, niños y adolescentes.

Incorporar el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias a nuestra legislación no es un trámite, es justicia, es protección, es garantizar que ninguna niña, niño y adolescente se queden sin lo esencial por la irresponsabilidad de otros.

En resumen, con esta reforma evitaremos sanciones por omisión legislativa, pero, sobre todo, se permitirá a Sonora fortalecer la protección de las niñas, niños y adolescentes, agilizar procesos judiciales, sancionar a deudores alimentarios y fomentar una cultura de responsabilidad parental, alineando nuestras normas con los estándares nacionales y promoviendo un sistema eficaz para garantizar su cumplimiento.

Estamos fuera de tiempo, pero aún podemos liderar el cambio. Aprobar esta iniciativa nos pone del lado correcto de la historia y del bienestar de nuestra infancia. No se trata de cumplir por cumplir, sino de decirle a Sonora que aquí, en esta tierra, las niñas y niños son lo primero. Hoy podemos decidir: seguir en la omisión o actuar con valentía. Nosotros elegimos actuar. Esperamos que ustedes también.”

Expuesto lo anterior, esta Comisión procede a resolver el fondo de la iniciativa en estudio, para lo cual nos fundamentamos bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento lo dispuesto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Además, es importante señalar que, en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, según lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA. - El Poder Legislativo del Estado tiene la atribución de velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general de conformidad con el artículo 64, fracción XXXV, de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En el ámbito internacional, el Estado mexicano ha asumido compromisos mediante instrumentos como la Convención sobre los Derechos del Niño, en la que se reconoce el derecho de la niñez a un nivel de vida adecuado, así como a recibir alimentos por parte de sus progenitores o de quienes ejerzan la responsabilidad parental.

Por su parte, el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el principio del interés superior de la niñez, conforme al cual todas las

decisiones y actuaciones del Estado deben orientarse primordialmente a garantizar la protección integral de sus derechos.

En este contexto, resulta necesario emitir disposiciones en materia de obligaciones alimentarias que aseguren el acceso efectivo a lo indispensable para el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, tales como alimentación, salud, educación, vestido, vivienda y recreación.

No obstante, en la práctica persiste el incumplimiento de las obligaciones alimentarias por parte de quienes, conforme a la ley, deben proporcionarlas, lo que coloca a niñas, niños y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad y afecta directamente el ejercicio pleno de sus derechos humanos.

En consecuencia, no resulta admisible la omisión en el cumplimiento de dicha obligación por parte de quienes ejercen la patria potestad o tutela, consistente en proporcionar los recursos necesarios para satisfacer las necesidades básicas de las personas menores de edad.

QUINTA.- En congruencia con el mandato constitucional, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes prevé la creación del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias como un instrumento destinado a concentrar información sobre personas deudoras alimentarias y fortalecer los mecanismos de cumplimiento.

Dicho registro tiene como finalidad garantizar una mayor eficacia en la protección de los derechos de la niñez, mediante la implementación de medidas que inhiban el incumplimiento de las obligaciones alimentarias y faciliten la coordinación entre autoridades de los distintos órdenes de gobierno.

Sin embargo, para que este instrumento cumpla con su finalidad, resulta indispensable que las entidades federativas armonicen su legislación y aseguren la integración efectiva de sus registros locales al sistema nacional, mediante mecanismos de interoperabilidad y actualización permanente de la información.

En virtud de lo anterior, la presente iniciativa tiene por objeto establecer los mecanismos necesarios para que el Registro Estatal de Deudores Alimentarios se integre y vincule con el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, con la finalidad de prevenir el incumplimiento de dichas obligaciones.

Lo anterior, obedece a que la falta de incorporación de la entidad al registro nacional, constituye una laguna operativa que facilita que las personas deudoras alimentarias morosas evadan sus responsabilidades, al poder obtener certificados de no inscripción en la plataforma nacional, derivado de la ausencia de vinculación institucional.

SEXTA.- En concordancia a lo establecido en el artículo 29 de la Constitución Política del Estado de Sonora, así como en el diverso artículo 3 y el Capítulo III del Título Primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, quienes integramos esta Comisión Dictaminadora estimamos necesario someter la propuesta en estudio, al ejercicio de parlamento abierto, a efecto de publicitar su contenido y recabar opiniones y propuestas de la sociedad, promoviendo, al mismo tiempo, la participación ciudadana en las actividades legislativas; para esos efectos, el día 26 de febrero y 04 de marzo de 2026, se llevaron a cabo, en la ciudad de Hermosillo y Cajeme, Sonora, respectivamente, los foros de Parlamento Abierto, mismos que se desarrollaron de la siguiente manera:

El evento que tuvo verificativo en la ciudad de Hermosillo, Sonora, estuvo a cargo de la diputada Deni Gastélum Barreras y Sebastián Antonio Orduño Fragoza, coautores de la iniciativa en análisis; contando con la presencia de las y los diputados René Edmundo García Rojo, Jesús Manuel Scott Sánchez, Gabriela Danitza Félix Bojórquez, Ana Gabriela Tapia Fonllem, Claudia Zulema Bours Corral, Raúl González de la Vega y Emeterio Ochoa Bazúa.

Asimismo, contamos con la participación del Secretario de la Consejería Jurídica del Estado de Sonora, Mtro. Ramón Alejandro Acosta Cortés; de la Secretaria ejecutiva de SIPINNA Sonora, Mtra. Carmen Lucía Munguía Gallegos; del Subsecretario de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, Lic.

Jorge Axayácatl Yeomans Rosas; de la Directora General de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, Mtra. Silvia Valencia Saucedo; de la Directora de Área de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, Lic. Sandra Rita Monge Valenzuela; y de la Directora de la Subsecretaría de Desarrollo Político, Lic. Victoria Anel González Nava.

De igual forma, se contó con la presencia del Lic. Jesús Francisco Moreno Cruz, Vicefiscal de Investigación; del Mtro. Jonás Jesrrel Pacheco Negrete, Director General de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora; así como con la presencia de diversas organizaciones de la sociedad civil, como la Lic. Gabriela Herrera Valdés, Directora de Jurídicas Feministas A.C.; y la C. Leticia Burgos Ochoa, de Observatoria Todas MX Sonora.

Por otra parte, el foro que tuvo verificativo en la ciudad de Cajeme, estuvo a cargo de la Diputada Deni Gastélum Barreras, del Diputado Sebastián Antonio Orduño Fragoza, de la Diputada Ernestina Castro Valenzuela y de la Diputada Gabriela Danitza Félix Bojórquez. Contando con la presencia de la Secretaria Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, Lic. Carmen Lucía Munguía Gallegos; así como de la C. Leticia Burgos Ochoa, Representante de la Observatoria Todas MX Sonora; de la C. Jaqueline Ramos Barba, Coordinadora de Identidad y Formación Ciudadana en Cajeme, y diversos ciudadanos interesados en la defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes de nuestro Estado.

En el desarrollo de los eventos antes citados se contó con diversas participaciones destacadas, quienes en sus intervenciones manifestaron su respaldo a la iniciativa hoy en análisis, coincidiendo en la urgencia de armonizar nuestro marco normativo estatal, con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de pensiones alimenticias, para que las personas deudoras alimentarias efectivamente ingresen al Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias y puedan ser identificadas en todo el territorio nacional para que enfrenten restricciones administrativas hasta que regularicen su

situación, permitiendo consolidar mecanismos de persecución del incumplimiento, así como una coordinación interinstitucional.

Asimismo, se destacó la importancia de implementar mecanismos preventivos que permitan diferenciar entre casos de dificultades económicas reales de incumplimientos dolosos, evitando en todo momento la revictimización de las madres en los procesos judiciales.

Por otra parte, en materia de prevención, inteligencia y uso de herramientas normativas, se subrayó que la educación preventiva y la adecuada diferenciación de los incumplimientos deben constituirse como ejes rectores, incorporando reformas integrales que informen y sensibilicen a la sociedad respecto de las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones alimentarias.

Por último, se coincidió en garantizar que el interés superior de la niñez prevalezca en todo el diseño institucional y operativo de la reforma, así como con perspectiva de género.

SÉPTIMA.- En esa tesitura, es pertinente señalar que, atendiendo lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el artículo 79, fracción IX, de la Constitución Política del Estado de Sonora, mediante oficio número CES-PRES-174/2025, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, tuvo a bien solicitar al Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, la remisión a esta Soberanía, del dictamen de impacto presupuestario de la iniciativa en cuestión. Al efecto, mediante oficio No. SE-05.06-1723/2025, recibido en este Poder Legislativo el día 07 de julio de 2025, el Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, por instrucción del Secretario de Hacienda, señala lo siguiente:

“DICTAMEN DE ESTIMACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO

Al realizar el análisis correspondiente de la presente iniciativa se observa que tiene por objeto armonizar nuestro marco jurídico local para cumplir lo mandatado a nivel federal de

acuerdo a la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes con la finalidad de agilizar el proceso judicial, sancionar deudores alimentarios y fomentar una cultura de responsabilidad parental, alineando a las normas con estándares nacionales y promoviendo un sistema eficaz para garantizar su cumplimiento.

Actualmente nuestra Entidad cuenta con un Registro Estatal de Deudores Morosos, sin embargo, esta herramienta es solo a nivel local ya que no se intercambia información con otras Entidades Federativas, para que el respeto a los derechos alimentarios sea efectivo en todo el territorio nacional.

Por lo que se puede observar en el portal del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias <https://rnoa.dif.gob.mx/>, que el estado de Sonora aún no cuenta aún con datos de deudores alimentarios, no obstante los Tribunales de Justicia de cada estado serán los responsables de la incorporación de datos de dicha plataforma, toda vez que así lo establece la artículo 135 Bis de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el cual advierte que los Tribunales Superiores de las entidades federativas suministrarán, intercambiarán, sistematizarán, consultarán, analizarán y actualizarán la información que se genere sobre el incumplimiento de las obligaciones alimentarias, mediante sistemas e instrumentos tecnológicos del Sistema Nacional DIF, para que con ella integre el Registro; el cual, difundirá la calidad de Persona Deudora Morosa que será pública con base en lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

*De lo antes expuesto, se advierte que la presente iniciativa, no requiere de mayores asignaciones presupuestales para su cumplimiento toda vez que tiene por objeto concentrar la información de deudores y acreedores de obligación alimentaria en una base de datos con la finalidad de fortalecer la protección de niñas, niños y adolescentes en conjunto con las autoridades judiciales y administrativas, asimismo se considera que el RNOA es una herramienta para garantizar el ejercicio de derechos de niñas, niños y adolescentes, el estado mexicano ha desarrollado diversas políticas públicas, el presente Registro, se suma a dichas políticas, con la finalidad de evitar que las personas incumplan con las obligaciones alimentarias; concentrando la información de deudores y acreedores de obligaciones alimentarias, a fin de dar efectiva protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Consecuentemente, al no advertirse que se crean, modifican, extinguen o fusionan unidades administrativas, plazas o en su caso entes públicos, dependencias, entidades, no conferir nuevas atribuciones y actividades que deberán realizar las dependencias y entidades que requieran de mayores asignaciones de recursos presupuestarios para llevarlas a cabo por parte del Gobierno del Estado, **SE ESTIMA QUE LA PRESENTE INICIATIVA NO REPRESENTA UN IMPACTO PRESUPUESTARIO NEGATIVO QUE AFECTE EL BALANCE SOSTENIBLE DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE SONORA.***

A la luz de las consideraciones previamente expuestas, y dado que la iniciativa en estudio no representa un impacto presupuestario negativo que afecte la sostenibilidad de las finanzas del Estado de Sonora, las diputadas y los diputados que

integramos la Comisión de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Juventud consideramos que dicha iniciativa debe ser aprobada por el Pleno de este Poder Legislativo, en virtud de que con ello, estaríamos armonizando nuestra legislación con la Ley General y a su vez, al asegurar la correcta integración de los registros locales, al Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, logrando con ello que las personas deudoras alimentarias morosas, no evadan sus responsabilidades con lo más valioso que tenemos, nuestras niñas, niños y adolescentes sonorenses.

Por lo anteriormente expuesto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE SONORA Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman la fracción I del artículo 87, la fracción X del artículo 100, y la fracción XXIV del artículo 103; y se adicionan una fracción XLIV al artículo 5, una fracción XI al artículo 100, y una fracción XXV al artículo 103; de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5. ...

I a la XLIII. ...

XLIV. RNOA: Al Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.

ARTÍCULO 87. ...

I. Proporcionar y garantizar los derechos alimentarios de niñas, niños y adolescentes, que comprenden esencialmente la satisfacción de necesidades de sustento y supervivencia y, específicamente:

a) La alimentación y nutrición, vestido, habitación, recreación, atención médica y psicológica preventiva integrada a la salud, asistencia médico-hospitalaria y, en su caso, los gastos de embarazo y parto.

b) Los gastos derivados de la educación y la formación para proporcionar un oficio, arte o profesión, adecuados a sus circunstancias personales, y

c) Con relación a niñas, niños y adolescentes con algún tipo de discapacidad o declarados en estado de interdicción, lo necesario para lograr, en lo posible, su habilitación o rehabilitación y su desarrollo pleno.

ARTÍCULO 100....

...

I a la IX. ...

X. Coordinarse con el Sistema Nacional DIF para la operación del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.

XI. Las demás que establezcan otras disposiciones en relación con la protección de niñas, niños y adolescentes que sean del ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 103....

I a la XXIII. ...

XXIV. Tener acceso total a las bases de datos del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.

XXV. Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman las fracciones VI, VII y VIII, y se adiciona una fracción IX al artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 61.- ...

I a la V. ...

VI. De la diligencia de los exhortos, suplicatorias, requisitorias y despachos relacionados con el Derecho Familiar;

VII. De las cuestiones relativas a los asuntos que afecten en sus derechos de persona a las niñas, niños, adolescentes e incapacitados;

VIII. De las inscripciones, anotaciones y actualización del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, de oficio o a petición de parte y dentro de su ámbito de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; y

IX. En general, todas las cuestiones familiares que reclamen la intervención judicial.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Poder Judicial del Estado de Sonora contará con un plazo de 60 días naturales para emitir los Lineamientos para la Implementación y Funcionamiento del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias en el Estado de Sonora.

En tal sentido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita que el presente dictamen sea considerado como obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"**

Hermosillo, Sonora a 09 de abril de 2026

C. DIP. DENI GASTÉLUM BARRERAS

C. DIP. MARÍA ALICIA GAYTÁN SÁNCHEZ

C. DIP. JULIO CÉSAR NAVARRO CONTRERAS

C. DIP. JAZMÍN GUADALUPE GÓMEZ LIZÁRRAGA

C. DIP. RAÚL GONZÁLEZ DE LA VEGA

C. DIP. CÉSAR ADALBERTO SALAZAR LÓPEZ

C. DIP. GABRIELA DANITZA FÉLIX BOJÓRQUEZ

COMISIÓN DE SALUD

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES:
ROSANGELA AMAIRANY PEÑA ESCALANTE
ELIA SAHARA SALLARD HERNÁNDEZ
RENÉ EDMUNDO GARCÍA ROJO
REBECA IRENE SILVA GALLARDO
OMAR FRANCISCO DEL VALLE COLOSIO
RAÚL GONZÁLEZ DE LA VEGA
IRIS FERNANDA SÁNCHEZ CHIU

HONORABLE ASAMBLEA:

A las y los suscritos, diputadas y diputados integrantes de las Comisión de Salud, de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, nos fue turnado para estudio y dictamen, por la Presidencia de este Poder Legislativo, escrito presentado por la Diputada Rosangela Amairany Peña Escalante y el Diputado Emeterio Ochoa Bazúa, integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Encuentro Solidario y del Partido Revolucionario Institucional, respectivamente, el cual contiene **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE SONORA.**

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA:

La iniciativa que es materia de este dictamen, se presentó en la sesión del 09 de diciembre de 2025, al tenor de la siguiente exposición de motivos:

“En Sonora, como en muchas partes del mundo, miles de personas enfrentan en silencio una condición de salud que altera profundamente su vida cotidiana: la enfermedad celíaca. Lejos de ser una preferencia alimentaria, esta condición es un padecimiento autoinmune crónico que se detona por el consumo de gluten, una proteína presente en alimentos de consumo diario como el trigo, la cebada y el centeno.”

Al ingresar al organismo de quienes padecen esta enfermedad, el gluten desencadena una respuesta del sistema inmunológico que daña el intestino delgado y obstaculiza la adecuada absorción de nutrientes, provocando múltiples afectaciones a la salud.

La enfermedad celíaca no se presenta igual en todas las personas. Puede manifestarse a través de síntomas digestivos, neurológicos, dermatológicos o incluso de manera asintomática durante años. Esta variabilidad ha hecho que se le conozca como un “camaleón clínico”, y ha contribuido a que muchas personas tarden años en ser diagnosticadas, padeciendo en el camino secuelas irreversibles, frustración médica, malnutrición, infertilidad, osteoporosis, y hasta ciertos tipos de cáncer. Aun después del diagnóstico, el camino no se vuelve fácil. Inicia entonces una lucha diaria contra la incomprensión social, la escasez de información, la falta de opciones seguras para alimentarse y la poca sensibilidad de los espacios públicos y privados para garantizar un entorno libre de gluten.

No existe, hasta ahora, un tratamiento farmacológico que cure la enfermedad celíaca. La única forma de tratamiento es seguir, de por vida, una alimentación estricta libre de gluten.

Sin embargo, en nuestra legislación estatal y en la estructura institucional, esta realidad no está debidamente atendida. Las personas celíacas enfrentan limitaciones en hospitales, escuelas, centros laborales, restaurantes, actividades recreativas y prácticamente en cualquier contexto donde no pueden controlar lo que se les ofrece de comer. Esta falta de condiciones adecuadas no sólo representa un obstáculo, sino una amenaza constante a su salud e integridad.

Por ello, presentamos esta iniciativa de adición a la Ley de Salud del Estado de Sonora, con el objetivo de visibilizar esta condición y construir, desde el ámbito legislativo, un andamiaje jurídico que permita garantizar el acceso a una atención integral, basada en el respeto al derecho a la salud, a la no discriminación y a la alimentación segura.

La propuesta consiste en adicionar un Capítulo IX al Título Tercero de la Ley, integrando siete artículos nuevos que reconocen expresamente la enfermedad celíaca y otras intolerancias alimentarias diagnosticadas médicamente como temas de interés público en materia de salud.

Esta iniciativa propone que la Secretaría de Salud del Estado asuma un papel activo en la prevención, diagnóstico, tratamiento y seguimiento de la enfermedad celíaca. Incluye también la obligación de emprender campañas permanentes de concientización, dirigidas a la sociedad en general, al personal médico, a las instituciones educativas y al sector alimentario. Estas campañas deberán tener presencia en medios de comunicación, centros escolares, redes sociales y unidades de salud, y contemplar el mes de mayo como el mes estatal de la conciencia sobre la enfermedad celíaca, alineándose con los esfuerzos internacionales y nacionales en la materia.

Los hospitales públicos y privados deberán implementar protocolos adecuados de atención médica y nutricional, garantizando a las personas diagnosticadas con enfermedad celíaca el acceso a opciones alimenticias seguras y libres de gluten durante su estancia. Asimismo, los programas de alimentación operados por el Estado en centros escolares, hospitales, albergues, centros de detención y otros espacios similares, deberán contar con lineamientos específicos para incluir alternativas libres de gluten, conforme a lo que establezca la propia autoridad sanitaria.

Una de las herramientas propuestas es la credencial estatal para personas con diagnóstico clínico de enfermedad celíaca. Esta credencial permitirá que quienes la porten puedan llevar consigo y consumir sus propios alimentos en espacios donde no se garantice la disponibilidad de comida sin gluten, como medida de protección a su salud. Con esta medida, se busca romper con prácticas discriminatorias o limitantes que muchas veces impiden a estas personas participar plenamente en la vida escolar, laboral o social.

También, se propone establecer un sistema voluntario de certificación para establecimientos de alimentos preparados, que garantice condiciones seguras para personas celíacas, previniendo la contaminación cruzada. A través de la coordinación entre la Secretaría de Salud, COESPRISSON y organizaciones especializadas, los establecimientos que cumplan con los requisitos podrán obtener un distintivo que los identifique como espacios libres de gluten, lo cual no sólo brindará seguridad a los consumidores, sino que incentivará buenas prácticas dentro del sector gastronómico.

Además, se contempla la creación de un registro estatal voluntario de personas con diagnóstico clínico confirmado, que sirva como herramienta para la planeación de políticas públicas, el diseño de campañas de salud y la mejora en los servicios médicos. Este registro deberá garantizar la confidencialidad de los datos personales y ser manejado con respeto a los principios de protección de datos.

Esta propuesta no parte de cero. Retoma, con visión local, muchos de los elementos que han sido impulsados a nivel federal mediante iniciativas presentadas en ambas Cámaras, y dialoga directamente con lo que ya se viene haciendo en Sonora. La propia Secretaría de Salud estatal ha reconocido esta problemática en sus publicaciones recientes, sumándose a los esfuerzos de visibilización, y ha señalado que el único tratamiento disponible es la dieta libre de gluten. Por su parte, el CIAD, con sede en Sonora, ha emitido materiales claros y sólidos que respaldan el diagnóstico de esta deuda sanitaria.

Sabemos que aún falta mucho por hacer. Pero al consagrar en nuestra Ley de Salud el reconocimiento de la enfermedad celíaca como un problema de salud pública que requiere atención integral, estaremos dando un paso importante en favor de cientos de sonorenses que hoy viven en la incertidumbre, la exclusión o el riesgo permanente. Desde las niñas y los niños que llevan su lonchera con temor a que los reprendan por “llevar su comida”, hasta los adultos que deben explicar una y otra vez que su condición no es una moda, sino un asunto de salud vital.

Por eso presentamos esta iniciativa en plural. Porque la salud es un derecho que no se ejerce en solitario. Porque todas las personas deben tener acceso a entornos seguros, alimentos adecuados y atención médica digna. Porque es tiempo de que la legislación se ponga a la altura de las necesidades reales de nuestra población. Porque ninguna enfermedad debería invisibilizarse y ninguna persona debería vivir limitada por la falta de sensibilidad institucional.

Honorable Asamblea, esta propuesta representa un acto de justicia, de empatía y de responsabilidad social. Es una oportunidad para demostrar que este Congreso sabe escuchar, sabe legislar con conocimiento, y sabe responder a las demandas de salud de nuestra gente. Hagamos de Sonora un estado donde vivir con enfermedad celíaca no sea una condena, sino una condición respetada, comprendida y atendida con dignidad.

Esta iniciativa nace del consenso, del diálogo y de la convicción compartida de que la salud no puede ni debe tener colores. Que dos legisladores provenientes de proyectos políticos distintos hoy caminemos juntos en esta propuesta, es reflejo de que cuando se trata de proteger la vida, la dignidad y el bienestar de las y los sonorenses, no hay diferencias que valgan más que la voluntad de servir. Porque la enfermedad celíaca no distingue ideologías, y porque el derecho a la salud debe estar por encima de toda diferencia partidista.

Por todas estas razones, y con profundo sentido de compromiso, sometemos a su consideración esta iniciativa, convencidos de que cada artículo que hoy proponemos representa una mejora concreta para cientos de vidas en Sonora.”

Expuesto lo anterior, esta Comisión procede a resolver el fondo de la iniciativa en estudio, para lo cual nos fundamentamos bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de las diputadas y diputados del Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento lo dispuesto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que

otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Además de lo anterior, es importante señalar que, en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- El Poder Legislativo del Estado tiene la atribución de velar por la conservación de los derechos de las y los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general de conformidad con el artículo 64, fracción XXXV de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el párrafo cuarto de su artículo 4º, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social. Esto, en congruencia con lo establecido en el artículo 1º de la Constitución Política del Estado de Sonora, enunciando el derecho a la salud y la obligación del Estado a promover y garantizar dicha prerrogativa.

Siendo así que, es facultad de este Poder Legislativo el legislar en materia de salud, salvo lo que se encuentre reservado para la federación, debiendo siempre velar por cumplir con los objetos que se prevén en la Ley de Salud, sobre todo el garantizar el derecho a la protección de la salud, así como brindar las herramientas y nomas, a los

servicios de salud de la entidad, para que en Sonora se brinden servicios de salud de calidad, con acceso universal y de forma gratuita.

QUINTA.- La enfermedad celíaca es un trastorno autoinmunitario crónico y hereditario en el que la ingestión de gluten (proteína del trigo, cebada y centeno) daña el revestimiento del intestino delgado, impidiendo la absorción de nutrientes, donde la única forma de controlar la enfermedad es con una dieta estricta sin gluten de por vida, siendo preocupante que, de acuerdo con estimaciones del sector salud y estudios del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo (CIAD), este padecimiento afecta a cerca del 1% de la población en Sonora, en congruencia con los datos a nacional que reportan que esta enfermedad afecta a entre 800 mil y un millón de mexicanos, pero lo más grave radica en su invisibilidad para la población en general, pues de acuerdo a las estadísticas que presenta el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) podemos percatarnos que apenas el 9% de quienes padecen esta enfermedad cuentan con un diagnóstico formal, lo que significa que la gran mayoría de los sonorenses afectados desconocen el origen de sus malestares y el daño interno que sufren.

En este contexto, la iniciativa en análisis, tiene la finalidad de brindar atención integral a las personas que padecen de enfermedad celíaca así como de otras enfermedades que ocasionan intolerancias alimentarias, estableciendo en nuestro marco normativo, la obligación de la Secretaría de Salud del Estado, de promover, implementar y coordinar acciones para prevenir, diagnosticar, tratar, registrar y concientizar sobre lo que es la enfermedad celíaca como condición autoinmune crónica derivada de la intolerancia permanente al gluten, así como de otras enfermedades derivadas de intolerancias alimentarias diagnosticadas médicamente; así como el de realizar campañas para educar y sensibilizar a la población en general, al personal de salud y a los sectores educativo y alimentario, sobre la enfermedad celíaca, para crear conciencia de la importancia que tiene la alimentación libre de gluten para quienes la padecen.

Asimismo, propone establecer que los hospitales tanto públicos como privados que brinden servicios de hospitalización o consulta ambulatoria, cuenten con

protocolos de atención médica y nutricional adecuados para pacientes con diagnóstico confirmado de enfermedad celíaca, para que incluyan alimentación sin gluten en los servicios de nutrición hospitalaria.

Por otra parte, propone establecer que los programas de alimentación operados en las escuelas públicas, hospitales, centros de atención a grupos vulnerables o instituciones de reclusión, cuenten lineamientos y opciones de alimentos libres de gluten para personas que padecen esta enfermedad.

Asimismo, se contempla que la Secretaría de Salud emita una credencial estatal para personas diagnosticadas con enfermedad celíaca, que les permita portar y consumir alimentos propios en espacios públicos, escuelas, centros recreativos y otros establecimientos donde no garanticen la disponibilidad de alimentos sin gluten. Así como un sistema voluntario de certificación para otorgar un distintivo de “Sin Gluten Seguro - Sonora” para aquellos establecimientos de alimentos preparados que garantizan condiciones seguras para personas con enfermedad celíaca; realizado por la Secretaría de Salud, en Coordinación con COESPRISSON y asociaciones civiles especializadas.

Por último, consideramos necesario realizar unas precisiones al resolutivo de la iniciativa, con la finalidad por una parte de, garantizar un protocolo oficial único, desarrollado por la Secretaría de Salud del Estado de Sonora con una atención integral, estandarizada y de calidad, así como un seguimiento clínico y homogéneo en todo el sistema de salud; y por otra parte, con la finalidad de fortalecer la certificación voluntaria dirigida a establecimientos dedicados a la preparación de alimentos y bebidas que acrediten el cumplimiento de los lineamientos y buenas prácticas en la selección, manejo y preparación de alimentos podrán obtener el distintivo "Sin Gluten Seguro-Sonora", el cual tendrá una temporalidad determinada sujeta a renovación cada dos años, con una revisión periódica, para permitir la supervisión continua en materia del cumplimiento de las buenas prácticas sanitarias, teniendo como referencia la NOM-251-SSA1-2009, la cual dispone que los establecimientos deben asegurar que todo el personal de nuevo ingreso reciba la capacitación correspondiente en materia de higiene y manejo de los alimentos, reforzando así el cumplimiento de los estándares sanitarios.

SEXTA.- Finalmente, es pertinente señalar que, la Presidencia de este Poder Legislativo, mediante oficio número CES-PRES-104/2025 de fecha 12 de enero de 2026, dirigido a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, entre otras, remitió la iniciativa en estudio, con la finalidad de que se analice y elabore el dictamen de impacto presupuestario correspondiente, a lo cual, con Oficio número SE-05.06-0874/2026, recibido el 27 de febrero de 2026, la Subsecretaria de Egresos, procedió a atender lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el artículo 79, fracción IX, de la Constitución Política del Estado de Sonora, respondiendo lo siguiente respecto a la iniciativa que es materia de este dictamen:

“DICTAMEN DE ESTIMACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO

Se realizó el análisis correspondiente a la presente iniciativa, observándose que su finalidad es reformar la Ley de Salud para el Estado de Sonora, con el objeto de visibilizar la enfermedad celíaca y construir desde el ámbito legislativo, un andamiaje jurídico que permita garantizar el acceso a una atención integral, basada en el respeto al derecho a la salud, a la no discriminación y a la alimentación segura.

Por lo que, dicha iniciativa adiciona un Capítulo IX al Título Tercero de la Ley, integrando siete artículos nuevos que reconocen expresamente la enfermedad celíaca y otras intolerancias alimentarias diagnosticadas médicamente como temas de interés público en materia de salud.

Asimismo, establece la obligación de la Secretaría de Salud del Estado de Sonora, en promover, implementar y coordinar acciones para la prevención, diagnóstico, tratamiento atención integral, registro y concientización de la enfermedad celíaca. Incluyendo la obligación de emprender campañas permanentes de concientización, dirigidas a la sociedad en general, al personal médico, a las instituciones educativas y al sector alimentario. Estas campañas deberán tener presencia en los medios de comunicación, centros escolares, redes sociales y unidad de salud, además de contemplar el mes de mayo como es mes estatal de la conciencia sobre la enfermedad celíaca, alineándose con los esfuerzos internacionales y nacionales en la materia.

Por otra parte, los establecimientos de salud públicos y privados, deberán de contar con protocolos adecuados para la atención médica nutricional, garantizando a las personas diagnosticadas con enfermedad celíaca el acceso a opciones alimentarias seguras y libres de gluten durante su estancia.

Además, la presente iniciativa establece como medida de protección a la salud, la creación de una credencial estatal para personas con diagnóstico clínico de enfermedad celíaca, que

les permita ingresar y consumir sus propios alimentos en espacios donde no se garantice la disponibilidad de comida sin gluten.

Adicionalmente, se contempla la creación de un registro estatal voluntario de personas con diagnóstico clínico conformado, que sirva como herramienta para la planeación de políticas públicas, el diseño de campañas de salud y la mejora en los servicios médicos. El registro deberá garantizar confidencialidad de datos personales y ser manejado con respeto a los principios de protección de datos.

Al respecto, se considera que, para el alcance del objeto del presente instrumento, no se advierte una afectación al erario público en caso de aprobarse esta iniciativa, toda vez que, para llevar a cabo los programas, campañas, acciones relacionados con la enfermedad celíaca, no se requieren de mayores asignaciones presupuestales, en virtud que, en atención al contenido íntegro del artículo 1 de la Ley en comento, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Constitución de nuestra localidad, la ley de salud tiene por objeto establecer las bases para, entre otras cosas, garantizar el acceso efectivo de los habitantes del Estado, a los servicios de salud.

*De lo antes expuesto, se advierte que las adiciones que se pretenden realizar a la Ley de Salud para el Estado de Sonora, no requieren de mayores asignaciones presupuestales para su cumplimiento, toda vez que, las acciones y programas encaminados a la detección, concientización de la enfermedad celíaca actualmente y con anterioridad, son realizadas por parte de la Secretaría de Salud del Estado de Sonora, y por tal motivo, cuentan con asignaciones presupuestales contenidas en el Presupuesto de Egresos del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2026, y son contemplados para cada ejercicio fiscal. Luego entonces, la obligación contenida en la presente iniciativa, puede ajustarse a la ya establecida con anterioridad para dicha institución de salud, adecuando el presupuesto previamente establecido para cada ejercicio fiscal, en caso de ser necesario; Con base a lo anterior, y al no advertirse que se crean, modifican, extinguen o fusionan unidades administrativas, plazas o en su caso entes públicos, dependencias, entidades, no conferir nuevas atribuciones y actividades que deberán realizar las dependencias y entidades que requieran de mayores asignaciones de recursos presupuestarios para llevarlas a cabo por parte del Gobierno del Estado, **SE ESTIMA QUE LA PRESENTE INICIATIVA NO REPRESENTA UN IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE AFECTE EL BALANCE SOSTENIBLE DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE SONORA.**”*

En conclusión, a lo planteado en las consideraciones precedentes y dado que la iniciativa en estudio no representa un impacto presupuestario negativo que afecte el balance sostenible de las finanzas del Estado de Sonora, las y los diputados que integramos esta comisión dictaminadora consideramos que la iniciativa expuesta, es jurídica y socialmente viable; razón por la cual recomendamos ampliamente sea aprobada por parte del Pleno de esta Soberanía, para que nuestro marco normativo reconozca expresamente la

enfermedad celíaca y otras intolerancias alimentarias diagnosticadas médicamente como temas de interés público en materia de salud.

Es momento de hacer lo que nos toca desde nuestra trinchera, ya que la ignorancia sobre este padecimiento, ocasiona la incomprensión, el aislamiento social y un mayor riesgo para la salud física y mental de los pacientes. La falta de información conlleva a que la sociedad minimice o desconozca la seriedad de esta condición autoinmune, que requiere un estricto control dietético.

En conclusión, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno de esta Soberanía, el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE SONORA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un Capítulo IX al Título Tercero y los artículos 62 BIS, 62 TER, 62 QUÁTER, 62 QUINQUIES, 62 SEXIES, 62 SEPTIES, y 62 OCTIES, a la Ley de Salud para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

CAPÍTULO IX DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA ENFERMEDAD CELÍACA Y OTRAS INTOLERANCIAS ALIMENTARIAS

ARTÍCULO 62 BIS.- La Secretaría de Salud del Estado de Sonora deberá promover, implementar y coordinar acciones para la prevención, diagnóstico, tratamiento, atención integral, registro y concientización de la enfermedad celíaca, como condición autoinmune crónica derivada de la intolerancia permanente al gluten, así como de otras enfermedades derivadas de intolerancias alimentarias diagnosticadas médicamente.

ARTÍCULO 62 TER.- Las autoridades sanitarias estatales deberán realizar campañas permanentes de educación y sensibilización dirigidas a la población en general, al personal de salud y a los sectores educativo y alimentario, sobre la enfermedad celíaca y la importancia de una alimentación libre de gluten para quienes la padecen.

Dichas campañas podrán difundirse a través de medios de comunicación, redes sociales, centros escolares y unidades de salud, y contemplarán la conmemoración del mes de mayo como Mes Estatal de la Conciencia sobre la Enfermedad Celíaca.

ARTÍCULO 62 QUÁTER.- Los establecimientos de salud públicos y privados que brinden servicios de hospitalización o consulta ambulatoria deberán contar con un protocolo oficial desarrollado e implementado por la Secretaría de Salud del Estado de Sonora en materia de atención integral a través de componentes médicos, psicológicos y con opciones de alimentación sin gluten en sus servicios de nutrición hospitalaria para pacientes con diagnóstico confirmado de enfermedad celíaca, el cual será formalmente adoptado y difundido en los sectores público y privado.

ARTÍCULO 62 QUINQUES.- Los programas de alimentación operados en centros educativos públicos, hospitales, centros de atención a grupos vulnerables o instituciones de reclusión, deberán prever lineamientos y alternativas para la provisión de alimentos libres de gluten para personas diagnosticadas con enfermedad celíaca, conforme a los lineamientos técnicos emitidos por la autoridad competente.

ARTÍCULO 62 SEXIES.- La Secretaría de Salud podrá emitir una credencial estatal para personas diagnosticadas con enfermedad celíaca, que les permita portar y consumir alimentos propios en espacios públicos, centros escolares, centros recreativos y otros establecimientos donde no se garantice la disponibilidad de alimentos sin gluten.

ARTÍCULO 62 SEPTIES.- La Secretaría de Salud podrá establecer, en coordinación con COESPRISSON y asociaciones civiles especializadas, un sistema voluntario de certificación para establecimientos de alimentos preparados que garanticen condiciones seguras para personas con enfermedad celiaca, mediante buenas prácticas para evitar contaminación cruzada. Los establecimientos que cumplan con estos requisitos podrán ostentar un distintivo de "Sin Gluten Seguro-Sonora", el cual estará sujeto a una renovación realizada cada dos años con revisiones

periódicas a partir de la obtención del distintivo para supervisar de manera continua el cumplimiento de las buenas prácticas sanitarias.

El personal que labore en los establecimientos afiliados al sistema voluntario de certificación deberá acreditar una capacitación en modalidad virtual, de carácter obligatorio y con actualización periódica en materia del manejo adecuado de los alientos para prevenir la contaminación cruzada, la correcta selección de productos libres de gluten, etiquetado de los alimentos, así como los lineamientos relacionados con la preparación segura de alimentos.

ARTÍCULO 62 OCTIES.- Se impulsará la creación de un registro estatal voluntario de personas con diagnóstico clínico de enfermedad celíaca, con el fin de facilitar la atención médica, el diseño de políticas públicas y la orientación de campañas de sensibilización, respetando en todo momento la protección de datos personales y confidencialidad de la información.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría de Salud contará con un plazo de 180 días naturales para emitir los lineamientos, protocolos y convenios necesarios para dar cumplimiento al presente Decreto.

En tal sentido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita que el presente dictamen sea considerado como obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"**

Hermosillo, Sonora, a 14 de abril de 2026.

C. DIP. ROSANGELA AMAIRANY PEÑA ESCALANTE

C. DIP. ELIA SAHARA SALLARD HERNÁNDEZ

C. DIP. RENÉ EDMUNDO GARCÍA ROJO

C. DIP. REBECA IRENE SILVA GALLARDO

C. DIP. OMAR FRANCISCO DEL VALLE COLOSIO

C. DIP. RAÚL GONZÁLEZ DE LA VEGA

C. DIP. IRIS FERNANDA SÁNCHEZ CHIU

**COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS
HUMANOS**

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES:
RENÉ EDMUNDO GARCÍA ROJO
MARÍA ALICIA GAYTÁN SÁNCHEZ
JULIO CÉSAR NAVARRO CONTRERAS
CLAUDIA ZULEMA BOURS CORRAL
ROSANGELA AMAIRANY PEÑA ESCALANTE
EMETERIO OCHOA BAZÚA
ANA GABRIELA TAPIA FONLLEM

HONORABLE ASAMBLEA:

A las y los suscritos, diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, nos fue turnado para estudio y dictamen, por la Presidencia de este Poder Legislativo, escrito del Diputado René Edmundo García Rojo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, el cual contiene **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS, DECOMISADOS O ABANDONADOS DEL ESTADO DE SONORA.**

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA:

La iniciativa de mérito, fue presentada en la sesión del día 11 de diciembre de 2025, exponiendo los siguientes motivos:

“La reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, denominada “en materia política-electoral” comprendió, entre otras modificaciones, la adición de la fracción IX al artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el propósito de establecer que las Constituciones de los Estados garantizarán que las funciones de procuración de justicia se realicen con base, entre otros, en el principio de autonomía;

La Constitución del Estado Libre y Soberano del Estado de Sonora mediante reforma publicada el 27 de marzo de 2017, en el Boletín Oficial del Estado de Sonora dispone en su artículo 97 que el Ministerio Público del Estado de Sonora se organizará en una Fiscalía General de Justicia del Estado como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, lo que da cumplimiento al mandato constitucional federal antes citado;

El régimen constitucional del Estado de Sonora, prevé que los agentes del Ministerio Público serán nombrados por el Fiscal General de Justicia del Estado, con excepción de los Fiscales Especializados en materia de delitos electorales y anticorrupción, los cuales serán designados y podrán ser removidos por el Congreso del Estado;

La Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, regula la organización del Ministerio Público, establece la estructura y desarrolla las facultades conferidas a la Fiscalía General de Justicia del Estado y en particular dispone que es una facultad indelegable de la persona titular de la Fiscalía General designar a su personal;

La Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados del Estado de Sonora se publicó el 17 de diciembre de 2015, en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, y su entrada en vigor fue dispuesta en forma escalonada entre el 15 de diciembre de 2015 y el 30 de mayo de 2016, acorde con el Decreto número 5, que declara que el Código Nacional de Procedimientos Penales se incorpora al Régimen Jurídico del Estado de Sonora, es decir, en ambos casos se trató de un periodo de tiempo en el que la institución de procuración de justicia local no gozaba de autonomía constitucional;

La Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados del Estado de Sonora, establece que la autoridad administrativa encargada de su aplicación y acciones de ejecución será la Unidad de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados de la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado, y que la designación de su titular la hará la Comisión para la supervisión de la administración de bienes asegurados, abandonados y decomisados, que se encuentra conformada, entre otras, por las personas titulares de la entonces Procuraduría General de Justicia, de la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, de la Secretaría de Hacienda y de la Secretaría de Salud;

La citada intervención, en la designación de la persona titular del área encargada de bienes asegurados, decomisados o abandonados, adscrita a la Institución de Procuración de Justicia del Estado de Sonora, al comprender la participación activa y directa de diversas instituciones ajenas al ámbito específico de la procuración de justicia, es contraria al principio de autonomía que rige a la actual Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora;

La situación de referencia da lugar a la necesidad de ajustar el marco legal de la administración de bienes asegurados, tanto en procedimientos penales como en procedimientos de extinción de dominio, a efecto de que, tanto la unidad administrativa encargada ejecución, como la designación de su titular, sean acordes y armónicas con el principio de autonomía que rige a la procuración de justicia del Estado de Sonora;

El entorno actual es propicio para reconfigurar la integración de la citada comisión para la supervisión de la administración de bienes asegurados, abandonados y decomisados, a efecto de, constituirlo en un órgano decisorio y con mayor continuidad, agilidad, ejecutividad y eficacia en el cumplimiento de la aplicación de la ley;

El propósito de evitar cargas económicas onerosas e innecesarias al Estado de Sonora, en el ejercicio de sus facultades de administración de bienes asegurados, plantea la ampliación del catálogo de bienes y supuestos en los que se puede determinar su enajenación y, en caso de la procedencia de su devolución y/o reclamación, la entrega de los recursos obtenidos a quienes se constituyan con derechos legítimos para ello;

El apoyo a la sociedad, a través del fortalecimiento de las herramientas y recursos con las que cuenta el sistema de procuración de justicia para investigar los hechos denunciados y llevarlos ante las instancias judiciales, es reconocido por esta iniciativa en la que se reconoce que existen bienes cuya naturaleza, características o condiciones permiten que sean destinados de manera inmediata y útil a la institución de procuración de justicia del Estado de Sonora lo que se verá reflejado en un beneficio directo a la población.

De esta manera, la reforma no solo actualiza el marco legal para armonizarlo con la autonomía constitucional de la Fiscalía, sino que impulsa un nuevo modelo de administración de bienes que prioriza la responsabilidad institucional y el aprovechamiento íntegro de los recursos. La administración de los bienes a que se refiere esta Iniciativa, con procedimientos claros, ágiles y transparentes, garantizará que su destino responda a la demanda social de seguir consolidando un sistema en el que los bienes objeto de esta legislación no son una carga, sino un activo que puede contribuir al bienestar colectivo al fortalecer las capacidades del sistema de procuración de justicia.”

Expuesto lo anterior, esta Comisión procede a resolver el fondo de la iniciativa en estudio, para lo cual nos fundamentamos bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento lo dispuesto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Además, es importante señalar que, en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, según lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- El Poder Legislativo del Estado tiene la atribución de velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general de conformidad con el artículo 64, fracción XXXV, de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- Toda norma secundaria relativa a la administración de bienes de origen ilícito debe estar plenamente armonizada con lo dispuesto en el Artículo 20, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que eleva a rango constitucional el derecho de las víctimas y ofendidos a la efectiva reparación del daño, lo que guarda una relación intrínseca con la eficacia en la custodia, conservación y liquidación de los bienes sujetos a procedimientos penales o de extinción de dominio; por lo que, la actualización de los mecanismos de gestión no debe entenderse como una mera facultad

administrativa, sino como una obligación del Estado para garantizar que el patrimonio asegurado no pierda su aptitud reparatoria por falta de especialización o por estructuras orgánicas difusas; lo que obliga a que los ministerios públicos de las entidades federativas cuenten con las herramientas normativas necesarias en sus respectivos marcos jurídicos locales, para que el destino de los bienes cumpla con los fines de justicia, transparencia y eficiencia exigidos por el orden constitucional vigente.

QUINTA.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 116, fracción IX, la obligación de las legislaturas de las entidades federativas de garantizar que las funciones de procuración de justicia se ejerzan con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo y responsabilidad, así como con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.

SEXTA.- La Constitución Política del Estado de Sonora, en su artículo 97, dispone que el Ministerio Público del Estado se organizará en una Fiscalía General de Justicia como órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, facultada, entre otras atribuciones, para nombrar a los agentes del Ministerio Público y al titular de la unidad administrativa encargada de la ejecución de los acuerdos de la Comisión de Bienes, con excepción de los fiscales especializados en delitos electorales y en materia de anticorrupción, quienes son designados por el Congreso del Estado.

SÉPTIMA.- En cumplimiento de lo anterior, la iniciativa en análisis tiene como objetivo principal, garantizar la observancia del mandato constitucional referido, así como de los principios estructurales que de éste se derivan, tales como la autonomía constitucional, orgánica, presupuestaria, técnica y de gestión.

En ese sentido, se propone reformar la Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados del Estado de Sonora, a efecto de establecer que la integración de la Comisión para la Administración de Bienes Asegurados, Abandonados, Decomisados o Extintos, corresponda a la Fiscalía General de Justicia del

Estado de Sonora, en pleno respeto al principio de autonomía, consagrado en el artículo 97 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

En ese mismo orden de ideas, la propuesta otorga a la Fiscalía Estatal, la atribución para realizar la designación del titular de la unidad administrativa encargada de la ejecución de los acuerdos, resoluciones y determinaciones emitidos por la citada Comisión, garantizando que ambos órganos, realmente formen parte del Ministerio Público del Estado, constituido como ente autónomo, fortaleciendo la continuidad, eficacia y capacidad operativa de dicha unidad administrativa, al reducir la intervención de instancias externas en el proceso de designación mencionado.

Por otra parte, las reformas y adiciones propuestas amplían los supuestos relativos a la administración y enajenación de bienes, con el propósito de garantizar que los recursos obtenidos se destinen a quienes acrediten derechos legítimos sobre los mismos y que el aprovechamiento de dichos bienes contribuya al fortalecimiento institucional y al bienestar colectivo.

A la luz de lo anterior, esta Comisión Dictaminadora estima que la distribución de los recursos obtenidos por la enajenación de bienes y la extinción de dominio, prevista en el Artículo 27 del presente Decreto, no constituye un simple reparto administrativo, sino una estrategia de fortalecimiento institucional, toda vez que al destinar recursos directamente a la capacitación, infraestructura y tecnología de la Fiscalía General de Justicia, se garantiza la autosuficiencia operativa necesaria para hacer frente a la complejidad del crimen organizado y los delitos de alto impacto, cumpliendo así con el mandato constitucional de una procuración de justicia eficaz.

De igual manera, queda clara la necesidad imperativa de modernizar los mecanismos de administración para evitar que el Estado asuma costos de almacenaje y custodia que, en muchos casos, superan el valor comercial del bien asegurado, por lo que se consideran positivas las figuras de la enajenación anticipada y la monetización, reguladas en el cuerpo de la propuesta en estudio, toda vez que responden al principio de eficiencia

administrativa, con el que se busca preservar el valor económico de los bienes mediante su transformación en recursos económicos, evitando su deterioro físico y asegurando que, en caso de una eventual devolución o decomiso, el valor patrimonial se mantenga intacto en un fondo especializado.

Por otro lado, la iniciativa pretende evitar vacíos normativos o parálisis administrativa, mediante un régimen transitorio que establece un procedimiento de entrega-recepción ordenado y progresivo, con el que se realizaría una transición fundamental para deslindar responsabilidades entre las instancias del Poder Ejecutivo y la Fiscalía General de Justicia, respecto a los inventarios vigentes, con lo que se estaría otorgando certeza jurídica sobre la custodia de los bienes que actualmente se encuentran sometidos a algún proceso, garantizando que el cambio hacia la autonomía total de la Fiscalía no afecte la continuidad de los procedimientos penales en curso.

Finalmente, es correcto que en la consolidación de la autonomía de la Fiscalía en la administración de sus bienes, se mantengan mecanismos de contrapeso y rendición de cuentas, mediante la creación de una Subcomisión de Vigilancia que asegure una supervisión externa y técnica por parte de la Secretaría de Hacienda y los órganos de control, equilibrando la libertad de gestión de la Fiscalía con la transparencia obligatoria en el manejo de fondos públicos y bienes de procedencia ilícita.

OCTAVA.- En concordancia a lo establecido en el artículo 29 de la Constitución Política del Estado de Sonora, así como en el diverso artículo 3 y el Capítulo III del Título Primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, quienes integramos esta Comisión Dictaminadora estimamos necesario someter la propuesta en estudio, al ejercicio de socialización, a efecto de publicitar su contenido y recabar opiniones y propuestas de la sociedad, promoviendo, al mismo tiempo, la participación ciudadana en las actividades legislativas.

Para esos efectos, el día lunes 12 de febrero de 2026, se llevó a cabo la socialización de la presente iniciativa, en el lugar que ocupa el Congreso del Estado de

Sonora, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el cual estuvo a cargo del Diputado René Edmundo García Rojo, Presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos; contando con la presencia del Diputado Julio César Navarro Contreras, la Diputada Rosangela Amairany Peña Escalante y el Diputado Emeterio Ochoa Bazúa, integrantes de la Comisión Dictaminadora.

También acudió a este evento de socialización, la Mtra. Alejandra Burruel Villanueva, Oficial Mayor de la Fiscalía General de Justicia del Estado; Lic. Jonás Jesrrel Pacheco Negrete, Director General de Asuntos Jurídicos; y el Lic. Horacio Pérez, Asesor de la Fiscalía General de Justicia del Estado.

En el desarrollo del evento antes citado, se contó con diversas participaciones destacadas, cuyos asistentes manifestaron su respaldo a la iniciativa, al considerarla que moderniza la administración de bienes asegurados en Sonora, se alinea con la autonomía constitucional de la Fiscalía y permite reducir costos de resguardo, incorpora bienes sujetos a extinción de dominio, establece reglas claras para venta anticipada, permite el uso institucional de bienes cuando legalmente proceda y crea fondos de reserva para posibles reclamaciones, priorizando la reparación del daño a víctimas. Asimismo, se recibieron diversas aportaciones formuladas por las y los participantes, así como por las personas servidoras públicas de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora a la iniciativa socializada, las cuales una vez analizadas, esta Comisión Dictaminadora estimó procedente incorporar ajustes al contenido del proyecto, en virtud de que las mismas fortalecen el equilibrio institucional, aportan mayor orden y claridad, contribuyendo con ello, al perfeccionamiento del texto normativo propuesto y a su viabilidad operativa, sin apartarse del objeto y finalidad de la iniciativa.

De manera particular, se consideró pertinente complementar el diseño originalmente planteado mediante la incorporación de mecanismos de supervisión que garanticen la adecuada rendición de cuentas en la administración de los bienes, destacando la inclusión de una Subcomisión de Vigilancia como instancia de apoyo técnico, encargada de dar seguimiento al manejo de los bienes y de los recursos derivados de su enajenación,

propiciando con ello mayores condiciones de transparencia y control en el ejercicio de dichas funciones.

Asimismo, se precisaron diversos aspectos operativos del modelo propuesto, especialmente en lo relativo a los supuestos y procedimientos para la enajenación anticipada de bienes, con el propósito de evitar su deterioro o pérdida de valor, así como para asegurar que los recursos obtenidos conserven su finalidad, ya sea en la reparación del daño o en el fortalecimiento de las capacidades institucionales.

En consecuencia, las adecuaciones incorporadas derivadas del ejercicio de parlamento abierto permiten dotar al presente Decreto de mayores elementos de certeza jurídica, funcionalidad operativa y equilibrio entre la autonomía de gestión de la Fiscalía y los principios de transparencia y rendición de cuentas, atendiendo a las aportaciones realizadas por los distintos actores involucrados.

NOVENA.- En esa tesitura, es pertinente señalar que, atendiendo lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el artículo 79, fracción IX, de la Constitución Política del Estado de Sonora, mediante oficio número CES-PRES-104/2025, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, tuvo a bien solicitar al Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, la remisión a esta Soberanía, del dictamen de impacto presupuestario de la iniciativa en cuestión. Al efecto, mediante oficio No. SE-05.06-0918/2026, recibido en este Poder Legislativo el día 04 de marzo de 2026, el Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, por instrucción del Secretario de Hacienda, señala lo siguiente:

“DICTAMEN DE ESTIMACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO

Se llevó a cabo el análisis correspondiente de la presente iniciativa, del cual se desprende, a partir de su exposición de motivos, que su objeto es evitar cargas económicas onerosas e innecesarias al Estado de Sonora, en el ejercicio de sus facultades de administración de bienes asegurados, plantea la ampliación del catálogo de bienes y supuestos en los que se puede determinar su enajenación y, en caso de la procedencia de su devolución y/o

reclamación, la entrega de los recursos obtenidos a quienes se constituyan con derechos legítimos para ello.

*Ahora bien, en relación con el establecimiento de las disposiciones descritas en el objeto del presente instrumento, no se prevé el otorgamiento de recursos públicos estatales adicionales por parte del Gobierno del Estado para su implementación, toda vez que se trata de que los procedimientos que ya se llevan a cabo sean más claros, ágiles y transparentes, y se garantice que su destino pueda contribuir al bienestar colectivo, fortaleciendo las capacidades del sistema de procuración de justicia. Por lo tanto, **SE ESTIMA QUE LA PRESENTE INICIATIVA NO REPRESENTA UN IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE AFECTE EL BALANCE SOSTENIBLE DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE SONORA.***

A la luz de las consideraciones anteriormente expuestas, y dado que la iniciativa en estudio no representa un impacto presupuestario negativo que afecte el balance sostenible de las finanzas del Estado de Sonora, las diputadas y los diputados que integramos esta Comisión de Justicia y Derechos Humanos, consideramos que dicha iniciativa debe ser aprobada por el Pleno de este Poder Legislativo, ya que coadyuva al fortalecimiento de la autonomía constitucional de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, la optimización de la administración de bienes asegurados, decomisados o abandonados, garantizando procedimientos ágiles, claros y transparentes, así como contribuye al bienestar colectivo y al fortalecimiento del sistema de procuración de justicia en el Estado de Sonora.

Por lo anteriormente expuesto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS, DECOMISADOS O ABANDONADOS DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman la denominación de la Ley, y los artículos 1; 2; 3; 4; 5; 6; el párrafo primero, las fracciones I, II y IV del artículo 7; el artículo 8; el párrafo primero, las fracciones I, II, III, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII del Apartado A, y la fracción V y VI del Apartado B del artículo 9; los artículos 10; 11; 12; 14; 15; 18; 19; el párrafo primero del artículo 20; los artículos 21; 24; 26; y 27; y se adicionan los artículos 7 Bis, 7 Ter y 7

Quáter; un párrafo cuarto al artículo 16; los artículos 26 BIS; 26 TER; 26 QUÁTER; y se adiciona un Capítulo Noveno integrado por los artículos 28 al 32, todos de la Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

LEY

PARA LA ADMINISTRACIÓN, ENAJENACIÓN Y DESTINO DE BIENES RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO PENAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL ESTADO DE SONORA.

Artículo 1. Objeto y alcances de la ley.

La presente ley tiene por objeto regular la administración, enajenación, uso, usufructo, monetización, destrucción o destino de los bienes:

A.- En los procedimientos penales:

I.- Asegurados;

II.- Decomisados, y

III.- Abandonados.

B.- En los procedimientos de extinción de dominio:

I.- Asegurados;

II.- Afectados por medidas cautelares, y

III.- Declarados con dominio extinto.

Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el Código Nacional de Procedimientos Penales en la Ley Nacional de Extinción de Dominio y las demás leyes aplicables.

Sus disposiciones son de orden público y de observancia general en todo el territorio del Estado de Sonora.

Artículo 2. Glosario.

Para los efectos de esta ley, se entiende por:

I.- Autoridad Administrativa: La unidad administrativa encargada de la ejecución de los acuerdos, resoluciones y determinaciones que respecto de la administración de los bienes objeto de esta ley emita la Comisión para la administración de bienes asegurados,

abandonados, decomisados o extintos, ambos órganos adscritos a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora;

II.- Autoridad Judicial: El órgano jurisdiccional competente en el Estado;

III.- Comisión: La Comisión para la administración de bienes asegurados, abandonados, decomisados o extintos;

IV.- Subcomisión de Vigilancia: El ente encargado de vigilar que la administración de bienes asegurados, abandonados, decomisados o extintos, se lleve conforme a las disposiciones establecidas en la presente ley;

V.- Interesado: La persona que conforme a derecho, tenga interés jurídico sobre los bienes asegurados;

VI.- Ministerio Público: La persona servidora pública agente del Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora;

VII.- Fiscalía: La Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora; y

VIII.- Secretario Técnico: El Secretario Técnico de la Comisión para la administración de bienes asegurados, abandonados, decomisados o extintos.

Artículo 3. Administración de los bienes.

La administración de los bienes asegurados sujetos a investigación o procedimientos penales, estará a cargo de la Comisión y la ejecución de sus acuerdos, resoluciones y determinaciones se realizará por conducto de la Autoridad Administrativa, en los términos de esta Ley, debiendo observarse también lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Los bienes abandonados o decomisados durante el procedimiento penal, serán administrados por la Comisión y la ejecución de sus acuerdos, resoluciones y determinaciones se realizará por conducto de la Autoridad Administrativa, en los términos de la presente Ley.

Para la administración y disposición de los bienes, se estará a la legislación que corresponda atendiendo a la naturaleza del bien del que se trate o el acto a realizar, salvo lo dispuesto en esta Ley.

Los bienes abandonados o decomisados así como los que se han declarado la extinción de dominio, pasarán a ser propiedad del Estado.

Para la administración de los bienes asegurados no serán aplicables las disposiciones propias de los bienes del patrimonio del Estado, hasta en tanto sean declarados abandonados o decomisados.

La persona titular de la Fiscalía expedirá el reglamento de esta ley, sus lineamientos y demás disposiciones normativas.

La interpretación de lo dispuesto en la presente ley, para efectos administrativos, corresponderá a la Fiscalía.

En lo no previsto por esta ley o su reglamento, se aplicará supletoriamente la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

La Autoridad Administrativa diseñará e implementará los sistemas de gestión estratégica de la información, de los bienes a que se refiere la presente ley y los someterá a la consideración y, en su caso, aprobación de la Comisión, en los términos que disponga el reglamento de la presente ley.

La información que se genere y gestione, a través de dichos sistemas, se regirá de conformidad con las leyes de transparencia y acceso a la información pública, y de protección de datos personales.

Artículo 4. Autoridad supervisora.

La Comisión tendrá como objeto la administración de los bienes asegurados, abandonados y decomisados, en los procedimientos penales, así como los asegurados y declarados extintos, en los procedimientos de extinción de dominio, para lo cual emitirá los acuerdos, resoluciones y determinaciones correspondientes cuya ejecución estará a cargo de la Autoridad Administrativa.

Artículo 5. Integración de la Comisión.

La Comisión se integrará por las personas titulares de:

- I.- La Fiscalía, quien la presidirá;
- II.- La Vicefiscalía de Investigación adscrita a la Fiscalía;
- III.- La Vicefiscalía de Control de Procesos adscrita a la Fiscalía;
- IV.- La Vicefiscalía de Femicidios y Delitos por Razones de Género;
- V.- La Visitaduría General adscrita a la Fiscalía;
- VI.- La Oficialía Mayor adscrita a la Fiscalía;
- VII.- La Dirección General de Asuntos Jurídicos adscrita a la Fiscalía, y
- VIII.- La Autoridad Administrativa, quien será el Secretario Técnico y tendrá voz pero no voto.

Los integrantes de la misma podrán nombrar a sus respectivos suplentes.

Artículo 6. Forma de sesionar.

La Comisión sesionará ordinariamente, cuando menos cada seis meses, y extraordinariamente, cuando se requiera previa moción de dos de sus integrantes. Sus reuniones serán válidas con la presencia de tres de sus integrantes con derecho a voto, entre los cuales deberá estar el Presidente o su suplente.

Los acuerdos y decisiones de la Comisión se aprobarán por mayoría de votos de sus integrantes y, en caso de empate, quien presida la sesión tendrá voto de calidad.

Artículo 7. Facultades y obligaciones de la Comisión.

La Comisión tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I.- Emitir acuerdos, resoluciones, determinaciones y lineamientos generales y/o específicos para la debida administración de los bienes objeto de esta ley;

II.- Emitir acuerdos, resoluciones, determinaciones y lineamientos generales y/o específicos a los que deberán ajustarse los depositarios, administradores o interventores;

III.- ...

IV.- Dirigir, examinar y supervisar el desempeño de la Autoridad Administrativa con independencia de los informes, que en forma periódica deba rendir;

V.- y VI.- ...

Artículo 7 Bis. Integración de la Subcomisión de Vigilancia.

La Subcomisión de vigilancia se integrará por las personas titulares de:

I.- La Secretaría de Hacienda del Estado, quien la presidirá;

II.- La Tesorería del Estado;

III.- El Órgano Interno de Control de la Fiscalía; y,

IV.- La Visitaduría General adscrita a la Fiscalía.

Artículo 7 Ter. Forma de sesionar.

La Subcomisión de Vigilancia sesionará ordinariamente, cuando menos cada seis meses y, extraordinariamente, cuando se requiera previa moción de dos de sus integrantes. Sus

reuniones serán válidas con la presencia de tres de sus integrantes, entre los cuales deberá estar el Presidente o su suplente.

Los acuerdos y decisiones de la Subcomisión de Vigilancia se aprobarán por mayoría de votos de sus integrantes y, en caso de empate, quien presida la sesión tendrá voto de calidad.

Artículo 7 Quáter. Facultades y obligaciones de la Subcomisión.

La Subcomisión de Vigilancia tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I.- Vigilar que la administración de bienes asegurados, abandonados, decomisados o extintos, se lleve conforme a las disposiciones establecidas en la presente ley;

II.- Identificar presuntas irregularidades o desviaciones y proponer las acciones de mejora correspondientes, en términos de las disposiciones aplicables; y,

III.- Promover las acciones que prevea la ley en los casos a que se refiere la fracción anterior.

Artículo 8. Forma de administración.

La Autoridad Administrativa tendrá a su cargo la ejecución de los acuerdos, resoluciones y determinaciones que emita la Comisión respecto de la administración de los bienes asegurados, abandonados y decomisados, en los términos previstos en esta ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 9. Designación y atribuciones.

El titular de la Autoridad Administrativa será designado y removido libremente por la persona titular de la Fiscalía, y tendrá las atribuciones siguientes:

...

I.- Representar a la Autoridad Administrativa en los términos que establezcan las leyes, el reglamento de la presente ley y las demás disposiciones que en la materia expida la persona titular de la Fiscalía;

II.- Administrar los bienes objeto de esta ley de conformidad con los acuerdos, resoluciones y determinaciones que emita la Comisión y en términos de las disposiciones generales aplicables;

III.- Proponer a la Comisión la determinación del lugar en que serán custodiados y conservados los bienes asegurados de acuerdo a su naturaleza y particularidades;

IV.- ...

V.- Dirigir y coordinar las actividades de la Autoridad Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en las leyes, el reglamento de la presente ley y en los acuerdos que al efecto apruebe la Comisión y, en su caso, expida la persona titular de la Fiscalía;

VI.- Nombrar y remover depositarios, interventores, liquidadores, terceros idóneos o administradores de los bienes, que determine la Comisión cuando no lo haya hecho el Ministerio Público o, en los casos que determine la ley, la Autoridad Judicial, según sea el caso;

VII.- Solicitar, examinar y someter a la consideración y, en su caso, aprobación de la Comisión los informes relacionados con la administración y manejo de bienes asegurados, a que se refiere esta ley, que deban rendir los depositarios, interventores, liquidadores, terceros idóneos o administradores;

VIII.- Supervisar el desempeño de los depositarios, interventores, liquidadores, terceros idóneos o administradores, con independencia de los informes a que se refiere la fracción previa, y presentar sus consideraciones a la Comisión;

IX.- ...

X.- Proporcionar información sobre bienes objeto de esta ley a quien acredite tener interés jurídico para ello; y presentar el informe correspondiente a la Comisión;

XI.- Cubrir, previo avalúo, los daños causados por la pérdida, extravío o deterioro de los bienes a que se refiere la presente ley siempre que se encuentren bajo su custodia, excepto los causados por el simple transcurso del tiempo; en todos los casos, cuando así lo determine la Comisión;

XII.- Rendir en cada sesión ordinaria y, en su caso extraordinaria, un informe detallado a la Comisión sobre las acciones y actos ejecutados y del estado de los bienes objeto de esta ley, así como a la persona titular de la Fiscalía los informes que ésta le requiera, y

XIII.- Las demás que señalen otros ordenamientos, o que, mediante acuerdo determine la Comisión y, en su caso, la persona titular de la Fiscalía.

...

I.- a IV.- ...

V.- Fungir como representante de la comisión para efectos de rendir los informes previos y justificados en los juicios de amparo en que la propia Comisión sea señalada como autoridad responsable, así como los demás que le sean solicitados;

VI.- Las demás que señalen otros ordenamientos o que mediante acuerdo determine la Comisión y, en su caso, la persona titular de la Fiscalía.

Artículo 10. Administración de los bienes asegurados.

La administración de los bienes asegurados comprende su recepción, registro, custodia, conservación, supervisión y en su caso entrega.

Serán conservados en el estado en que se hayan asegurado, para ser devueltos en las mismas condiciones, salvo el deterioro normal que se cause por el transcurso del tiempo. Podrán utilizarse o ser enajenados, previo acuerdo de la Autoridad Judicial, cuando así lo determine el Código Nacional de Procedimientos Penales, o el Ministerio Público exclusivamente en los casos y cumpliendo los requisitos establecidos en esta ley.

Artículo 11. Depositarios, interventores o administradores.

La Autoridad Administrativa podrá, previo acuerdo, resolución o determinación de la Comisión, administrar directamente los bienes asegurados, nombrar depositarios, interventores o administradores de los mismos.

Estos serán preferentemente las dependencias o entidades de la administración pública estatal o autoridades estatales y municipales, previa solicitud o acuerdo de la Autoridad Judicial o el Ministerio Público, según corresponda.

Quienes reciban bienes asegurados en depósito, intervención o administración, están obligados a rendir a la Comisión, por conducto de la Autoridad Administrativa, un informe mensual sobre el estado que guarden y a darle todas las facilidades para su supervisión y vigilancia.

Artículo 12. Seguro de los bienes.

La Autoridad Administrativa, previo acuerdo, resolución o determinación de la Comisión, o el depositario, interventor o administrador de bienes asegurados, contratará seguros por valor real, cuando exista posibilidad de su pérdida o daño siempre que el valor y las características lo ameriten, de conformidad con los lineamientos emitidos para tal efecto por la citada comisión.

Artículo 14. Facultades para pleitos y cobranzas.

Respecto de los bienes asegurados, la Comisión, la Autoridad Administrativa y, en su caso, los depositarios, interventores o administradores que hayan sido designados, tendrán, además de las obligaciones previstas en esta ley, las que señala el Código Civil para el Estado de Sonora, para el depositario.

La Comisión, tendrá todas las facultades y obligaciones de un mandatario para pleitos y cobranzas y actos de administración y, en los casos previstos en esta ley, para actos de dominio, para la debida conservación y en su caso buen funcionamiento de los bienes asegurados, incluyendo el de los inmuebles destinados a actividades agropecuarias,

empresas, negociaciones y establecimientos; las cuales podrá ejercer directamente o por conducto de la Autoridad Administrativa.

Los depositarios, interventores y administradores que la Autoridad Administrativa designe, previo acuerdo, resolución o determinación de la Comisión, tendrán solo las facultades para pleitos y cobranzas y de administración que dicho servicio les otorgue. El aseguramiento de bienes no implica que estos entren al erario público estatal.

Para su administración, no serán aplicables las disposiciones propias de los bienes del patrimonio de la Entidad.

Artículo 15. Colaboración con la autoridad.

La Autoridad Administrativa, previo acuerdo, resolución o determinación de la Comisión, así como los depositarios, administradores o interventores de bienes asegurados, darán todas las facilidades para que la Autoridad Judicial o el Ministerio Público que así lo requieran, practiquen con dichos bienes todas las diligencias del procedimiento penal necesarias.

Artículo 16. Aseguramiento de numerario.

...

...

...

La Autoridad Administrativa informará a la Comisión de manera inmediata y oportuna, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente disposición.

Artículo 18. Tipos de bienes y modalidades.

Podrán enajenarse los bienes asegurados siguientes:

I.- Semovientes;

II.- Perecederos;

III.- Fungibles;

IV.- Muebles o inmuebles que sean de mantenimiento incosteable a juicio de la Comisión, previo dictamen de la Autoridad Administrativa, y

V.- Los que establezcan el reglamento de la presente ley y las disposiciones normativas aplicables.

Lo anterior, salvo cuando se trate de bienes respecto de los cuales exista resolución de autoridad competente, o disposición legal que ordene su conservación.

La enajenación, conversión a numerario o liquidación de los bienes se realizará, atendiendo a la naturaleza del caso, mediante venta directa, permuta o cualesquiera otra forma jurídica de transmisión de la propiedad, licitación pública, subasta, remate, sorteo, adjudicación directa o cualquier otro procedimiento idóneo determinado por la Comisión a propuesta previa de la Autoridad Administrativa, siempre que con ello se garantice la obtención de producto que pueda devolverse, en su caso y previas deducciones previstas en esta ley y su reglamento, a quien tenga y ejerza un legítimo derecho a ello.

Artículo 19. Producto de la enajenación.

El producto que se obtenga de la enajenación de los bienes a que alude el artículo anterior, será administrado por la Comisión por conducto de la Autoridad Administrativa en los términos de esta ley, su reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 20. Administración de bienes inmuebles asegurados.

Los inmuebles que se aseguren podrán quedar depositados con alguno de sus ocupantes, con su administrador o con quien designe la Comisión a propuesta de la Autoridad Administrativa. Los administradores designados no podrán rentar, enajenar o gravar los inmuebles a su cargo.

...

Artículo 21. Administrador.

La Comisión, previa propuesta de la Autoridad Administrativa, y por conducto de ésta nombrará un administrador para las empresas, negociaciones o establecimientos que se aseguren, mediante el pago de honorarios profesionales vigentes en el momento del aseguramiento y conforme a las leyes respectivas, mismos que serán liquidados con los rendimientos que produzca la negociación o establecimiento.

Artículo 24. Independencia del administrador.

El administrador tendrá independencia respecto al propietario, órganos de administración, asambleas de accionistas, de socios o de partícipes, así como de cualquier otro órgano de las empresas, negociaciones o establecimientos asegurados. Responderá de su actuación únicamente ante la Comisión, por conducto de la Autoridad Administrativa y, en el caso de que incurra en responsabilidad, se estará a las disposiciones aplicables.

Artículo 26. Bienes abandonados.

Los bienes asegurados se declararán abandonados en los supuestos y términos del Código Nacional de Procedimientos Penales y la Comisión determinará su destino de conformidad

con lo dispuesto en el artículo siguiente y, en su defecto, con lo que establezca el reglamento de esta ley y las demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 26 Bis. Destino de los bienes.

Los bienes asegurados en los procedimientos penales, los declarados abandonados o decomisados dejarán de ser propiedad de las personas físicas o jurídicas a las que le fueron asegurados, declarados abandonados o decomisados o cualquier otro tercero y la Comisión determinará su destino y, por ende, su nuevo estatus jurídico de propiedad, conforme a las reglas siguientes:

- a. Asegurados en los procedimientos penales, que sean enajenados por actualizar alguna de las causales a que se refiere la presente ley, el monto de su enajenación se destinará al fondo que al efecto constituya la Fiscalía conforme al artículo 13 de esta ley y el mismo se entregará, en su momento, a quien acredite tener derecho;
- b. Abandonados en los supuestos y términos del Código Nacional de Procedimientos Penales, se podrán destinar para su uso en los Órganos Públicos del Estado que determine la propia Comisión previa propuesta de la Autoridad Administrativa o, en su caso, se enajenarán y el producto que se obtenga, previos gastos de administración, será destinado para el desarrollo y ejecución de las funciones de procuración de justicia;
- c. Decomisados en los procedimientos penales, se enajenarán y los recursos que de ellos se obtengan una vez satisfecha la reparación del daño a la o las víctimas del delito, así como cubiertos los gastos indirectos de operación a favor de la Comisión por conducto de la Autoridad Administrativa, se destinarán de conformidad con lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Penales y las disposiciones aplicables.

Artículo 26 Ter. Reglas especiales de administración de bienes asegurados.

Para la administración de los bienes asegurados no serán aplicables las disposiciones propias de los bienes del patrimonio del Estado y, en su caso, a falta de disposición legal corresponderá a la Comisión y, en su caso, a la persona Titular de la Fiscalía expedir la regulación aplicable.

Artículo 26 Quáter. Destrucción de bienes.

La Autoridad Administrativa podrá llevar a cabo la destrucción de los bienes en los casos y condiciones que establezca la Comisión, el reglamento de esta ley y las disposiciones que los regulen.

En toda destrucción se deberán observar las disposiciones de seguridad, salud, protección al medio ambiente y demás que resulten aplicables.

Artículo 27. Recurso.

Contra los actos emitidos por la Comisión y/o los ejecutados por la Autoridad Administrativa previstos en esta ley, se podrá interponer el o los recursos que correspondan en los términos de las leyes aplicables.

CAPÍTULO NOVENO
DE LA ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES ASEGURADOS, SUJETOS
A LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

Artículo 28. Órgano administrador.

Para efectos de este Capítulo, la comisión a que se refiere esta ley, tendrá a su cargo la administración y destino de los bienes asegurados, sujetos a la acción de extinción de dominio, la cual se auxiliará con la Autoridad Administrativa para el cumplimiento de sus acuerdos, resoluciones o determinaciones.

Artículo 29. De la Transferencia.

Los bienes a que se refiere este Capítulo serán transferidos jurídicamente a la Comisión por conducto de la Autoridad Administradora correspondiendo a ésta su resguardo y custodia material de conformidad con lo establecido en esta ley, en la Ley Nacional de Extinción de Dominio y en las demás disposiciones aplicables.

Artículo 30. Uso gubernamental de los bienes.

Los bienes cuyo dominio haya sido extinto por sentencia firme, podrán destinarse a favor de las dependencias y entidades de la administración pública estatal o municipal, así como de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, según lo determine la Comisión para que se destinen al servicio público, y los utilicen en programas sociales u otras políticas públicas prioritarias. Lo anterior, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 31. Destino de los recursos obtenidos.

En su caso, el valor de realización de los bienes, incluidos sus productos, rendimientos, frutos y accesorios cuya extinción de dominio haya sido declarada mediante sentencia ejecutoriada, se destinará, descontando los gastos de administración conforme a la ley aplicable, hasta donde alcance, conforme al orden de prelación siguiente:

I.- Al pago de la reparación del daño causado a las víctimas de los delitos a que se refiere el presente ordenamiento, si lo hubiere, en términos de la Ley General de Víctimas y la legislación penal del Estado de Sonora.

II.- A la cuenta especial a que se refiere el artículo 32 de la presente ley, tratándose de los remanentes del valor de los bienes que resulten una vez aplicados los recursos correspondientes en términos de la fracción anterior, para los efectos del artículo 234, fracción III, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Artículo 32. De la cuenta especial.

Los remanentes del valor de los bienes, así como los productos, rendimientos, frutos y accesorios que se hayan generado, que le corresponden al Gobierno del Estado, conforme a la presente Ley, se depositarán por la Comisión, por conducto de la Autoridad Administradora, en una cuenta especial, administrada por aquélla por conducto de ésta, hasta en tanto se determine su destino final en términos del reglamento de esta ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- La persona Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, expedirá el Reglamento de la Ley para la Administración, Enajenación y Destino de Bienes Relacionados con el Procedimiento Penal y de Extinción de Dominio del Estado de Sonora, dentro del plazo de doce meses contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Hasta en tanto se expida y entre en vigor dicho reglamento, la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora emitirá los lineamientos o instrumentos normativos que se requieran para la eficaz implementación de la presente ley.

ARTÍCULO CUARTO.- Los vehículos automotores terrestres que con motivo de un aseguramiento, procedimiento de devolución, de abandono o de extinción de dominio del fuero común, a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, se encuentren en depósitos o corralones vehiculares federales, estatales, municipales o de permisionarios particulares, serán transferidos, jurídicamente, a la Comisión para la administración de bienes asegurados, abandonados, decomisados o extintos prevista en la Ley para la Administración, Enajenación y Destino de Bienes Relacionados con el Procedimiento Penal y de Extinción de Dominio del Estado de Sonora, perteneciente a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora y, materialmente, por conducto de la Autoridad Administrativa a que se refiere la citada legislación.

Lo anterior, con la documentación con que se cuente, inclusive en los casos en los que no se cuente con documentación, bastando para ello la identificación respectiva del bien con el acto jurídico que lo afecta, previa solicitud de transferencia material y/o jurídicamente, inventario y mediante acta de entrega recepción que se hará constar ante fedatario público, con la

finalidad de que la citada comisión, en su caso con el auxilio de la referida Autoridad Administrativa, los enajene y con el producto que se obtenga, descontados los gastos de administración u otros generados, se constituya una cuenta bancaria o fondo especial para cubrir contingencias por reclamaciones hasta por el monto que determine la persona titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora en el Reglamento de la Ley para la Administración, Enajenación y Destino de Bienes Relacionados con el Procedimiento Penal y de Extinción de Dominio del Estado de Sonora y a falta de éste en las disposiciones normativas que al efecto expida. El excedente se depositará en el fondo a que se refiere el artículo 13 de la ley que se reforma por el presente Decreto.

En el caso de reclamaciones que resulten procedentes, se deberá entregar el producto de la enajenación, descontando los gastos correspondientes.

La enajenación se podrá realizar como unidades individuales o en lotes, inclusive como material ferroso, para lo cual se tomará en consideración el estado físico de los vehículos.

Lo dispuesto en el presente artículo transitorio se regirá, además de lo que dispone el Código Nacional de Procedimientos Penales y la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por el reglamento de la Ley para la Administración, Enajenación y Destino de Bienes Relacionados con el Procedimiento Penal y de Extinción de Dominio del Estado de Sonora, los acuerdos y/o lineamientos que para tal efecto expida la persona titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora.

La presente disposición será también aplicable cuando lo determine la Comisión para la administración de bienes asegurados, abandonados, decomisados o extintos prevista en la Ley para la Administración, Enajenación y Destino de Bienes Relacionados con el Procedimiento Penal y de Extinción de Dominio del Estado de Sonora, en los casos de vehículos marítimos o aéreos que a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto se encuentren en embarcaderos, hangares o lugares similares u homólogos, respectivamente, sean federales, estatales, municipales o de permisionarios particulares, con motivo de alguna de las hipótesis previstas en el primer párrafo del presente artículo transitorio.

ARTÍCULO QUINTO.- Lo dispuesto en el artículo transitorio anterior, se podrá aplicar respecto de otros bienes muebles o inmuebles que, a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, con motivo de procedimientos del fuero común, se encuentren asegurados, abandonados sin destino, en proceso de devolución, extinto su dominio o en proceso de extinción de dominio, por acuerdo, resolución o determinación de la Comisión para la administración de bienes asegurados, abandonados, decomisados o extintos prevista en la Ley para la Administración, Enajenación y Destino de Bienes Relacionados con el Procedimiento Penal y de Extinción de Dominio del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEXTO.- Las personas físicas, morales o jurídicas, que a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, tengan bajo su custodia, cuidado y resguardo vehículos automotores terrestres, aéreos o marítimos asegurados en procedimientos penales o procedimientos de extinción de dominio en términos de la legislación de la materia aplicable en el Estado de Sonora, con motivo de un contrato de depósito u otro instrumento jurídico

análogo o similar que haya perdido su vigencia, continuarán desempeñando tal función, respecto de dichos bienes, en los términos pactados o establecidos en el instrumento que originó tal responsabilidad.

Lo anterior, hasta en tanto la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora se encuentre en condiciones idóneas, de dar cumplimiento al destino final que, para dichos bienes, se determine conforme a la ley y a las disposiciones aplicables o, en su caso, para reasignar su resguardo y custodia.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Autoridad Administrativa a que se refiere la Ley para la Administración, Enajenación y Destino de Bienes Relacionados con el Procedimiento Penal y de Extinción de Dominio del Estado de Sonora, procederá a la terminación o liquidación y, en su caso, renovación o prórroga de los contratos suscritos con personas físicas o morales dedicadas al depósito, guarda y custodia de vehículos terrestres, marítimos y aéreos a que se refieren los ARTÍCULOS CUARTO y QUINTO transitorios de este Decreto, en los términos que al efecto determine la persona titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, con el visto bueno de la persona titular de la Oficialía Mayor, estas últimas adscritas a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora.

ARTÍCULO OCTAVO.- La persona titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora contará con un plazo de ciento ochenta días hábiles para expedir la normatividad a que se refiere el ARTÍCULO CUARTO transitorio de este Decreto.

ARTÍCULO NOVENO.- Los asuntos iniciados en los términos de la Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados del Estado de Sonora, que se reforma, se transferirán y serán tramitados hasta su conclusión por la Autoridad Administrativa a que se refiere la Ley para la Administración, Enajenación y Destino de Bienes Relacionados con el Procedimiento Penal y de Extinción de Dominio del Estado de Sonora.

Los recursos que deriven de los asuntos a que se refiere el párrafo anterior, recibirán el tratamiento previsto en la legislación que se reforma por este Decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Oficialía Mayor realizará las acciones necesarias para que la autoridad administrativa a que se refiere la Ley para la Administración, Enajenación y Destino de Bienes Relacionados con el Procedimiento Penal y de Extinción de Dominio del Estado de Sonora, cuente con los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para su debido funcionamiento respecto de las facultades y atribuciones que dicha ley le confiere, de conformidad con las normas aplicables y la disponibilidad presupuestal.

En tanto se realiza la asignación de los recursos a que se refiere el párrafo que antecede, las unidades administrativas de la Oficialía Mayor, auxiliarán a la autoridad administrativa a que se refiere la Ley para la Administración, Enajenación y Destino de Bienes Relacionados con el Procedimiento Penal y de Extinción de Dominio del Estado de Sonora, para el debido desempeño de sus funciones distintas a las de custodia y resguardo de los bienes asegurados, en los términos que disponga el titular de la Institución.

En tal sentido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita que el presente dictamen sea considerado como obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"**

Hermosillo, Sonora a 14 de abril de 2026

C. DIP. RENÉ EDMUNDO GARCÍA ROJO

C. DIP. MARÍA ALICIA GAYTÁN SÁNCHEZ

C. DIP. JULIO CÉSAR NAVARRO CONTRERAS

C. DIP. CLAUDIA ZULEMA BOURS CORRAL

C. DIP. ROSANGELA AMAIRANY PEÑA ESCALANTE

C. DIP. EMETERIO OCHOA BAZÚA

C. DIP. ANA GABRIELA TAPIA FONLLEM

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes los suscriben.